



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACTA NÚMERO 36

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO 07 DE DICIEMBRE 2023

En la Ciudad Heroica de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **dieciséis horas con nueve minutos, del día 07 de diciembre de 2023-dos mil veintitrés**, en uso de la palabra el ciudadano Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal manifestó: “Muy buenas tardes Honorables miembros del Ayuntamiento. En cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 35, apartados A, fracción III, y B, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se les ha convocado para que el día de hoy, **07 de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebre la Primera Sesión Ordinaria del mes**, por lo que con fundamento en el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicito al ciudadano Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia para verificar el quórum legal, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con permiso Alcalde. Con las instrucciones del Presidente Municipal procedo a pasar lista de asistencia

Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal (presente)

Regidoras y Regidores:

Anabel Molina García	(presente)
Adán Arizpe Montaña	(presente)
Karla Lizzeth Torres Martínez	(presente)
José Antonio Chávez Contreras	(notificó inasistencia)
Agueda Ale Valdés	(presente)
Gustavo Guadalupe Morales Tapia	(presente)
Carmen Cristina Salinas Ruiz	(presente)
Fidel Ayala Monsiváis	(presente)
Ana Eugenia Rodríguez Valdez	(presente)
Marcelo González Jiménez	(presente)
Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez	(presente)
Mario Isaías Castañeda Puentes	(presente)
María Claudia Cantú Martínez	(presente)
José Francisco Salinas Carrillo	(presente)
Ruth Carolina Cavazos Nieto	(presente)
Arturo Méndez Medina	(presente)
Rosa Isela Montes Villanueva	(presente)
Rubén Alberto Salinas Cantú	(presente)
Bertha Alicia Garza Elizondo	(presente)
Luis Carlos Treviño Berchelmann	(presente)
Liliana Tijerina Cantú	(presente)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Alejandra García Ortiz	(presente)
Carlos Barona Morales	(presente)
Jorge Adrián Ayala Cantú	(presente)
Tania Elizabeth Partida Hernández	(presente)
Luis Ixtoc Hinojosa Gándara	(presente)
Kathia Ivonne Cantú Martínez	(presente)
Alejandra Machorro Fuentes	(presente)

Síndicos:

Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal	(presente)
Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna	(presente)

Sigue expresando el **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Asimismo, me permito informarles que nos acompaña el ciudadano Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración. Presidente Municipal, hay quórum”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Por lo tanto, siendo las **dieciséis horas con catorce minutos**, declaro que hay quórum para que los acuerdos que se tomen en esta sesión tengan plena validez”.

.....

.....

**PUNTO DOS
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, se declara legalmente instalada esta **Sesión Ordinaria**, convocada bajo el siguiente orden del día, por favor”.

Expresando el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**: “Con permiso:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Discusión y en su caso aprobación de las actas:
 - 3.1. **Acta número 35** correspondiente a la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre de 2023.
4. Cumplimiento o seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior.
5. Presentación de los siguientes Informes



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5.1. Informe por parte del Presidente Municipal de la presentación de resultados de los encuentros con las ciudades de San Antonio y Houston, Texas.

5.2. Presentación de la Certificación del Gobierno de Monterrey en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

6. Puntos de Acuerdo:

6.1. Punto de Acuerdo relativo a la autorización de modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994.

6.2. Punto de Acuerdo para continuar aplicando las medidas a las que hace referencia el Título Tercero en su Capítulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León.

7. Informe de Comisiones:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA**

7.1. Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

7.2. Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad.

7.3. Dictamen respecto a la Consulta Pública de la Iniciativa de Abrogación del Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey y expedición del Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la Ciudad de Monterrey.

7.4. Dictamen respecto a la Consulta Pública de la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

**COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA
CIUDADANÍA**

7.5. Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7.6. Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

7.7. Dictamen relativo a la Revocación de los Acuerdos sobre la Aprobación de la celebración de Contrato de Concesión de Uso a favor de la Asociación Civil denominada "CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C." y la Reincorporación al Dominio Municipal de un Bien Inmueble municipal ubicado en la colonia Cedros de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

7.8. Dictamen relativo a la prórroga sobre La Concesión del Servicio de Baños Públicos en el "Parque Alameda Mariano Escobedo" de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

7.9. Dictamen relativo a la Aprobación para celebrar Contrato de Donación respecto de 2 inmuebles situados en el Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de esta Ciudad.

7.10. Dictamen referente a la aprobación de contratación de cobertura de tipos de interés SWAP o CAP para los créditos hasta por un término de 3 años.

7.11. Dictamen referente a la aprobación de suscripción de convenio de reconocimiento y pago de deuda con Agua y Drenaje de Monterrey.

COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES

7.12. Dictamen respecto a la expedición de diversas Anuencias Municipales.

COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

7.13. Dictamen respecto a la Convocatoria para la entrega del reconocimiento público "Mujer que inspira 2024."

8. Presentación de iniciativas y propuestas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

8.1 Iniciativa de Reglamento para la Igualdad entre Mujeres, Hombres y Personas No Binarias en el Municipio de Monterrey, suscrita por la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez.

9. Asuntos Generales.

10. Clausura de la Sesión.

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Antes de continuar, me permitiría someter a su amable consideración que pudiésemos adicionar dentro del apartado de **Puntos de Acuerdo, el relativo a establecer los días inhábiles del periodo vacacional de diciembre 2023** ¿Si tengan algún comentario al respecto? Bueno, ¡aprobamos el cambio?, entonces, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias **Se aprueba por unanimidad de votos agregar un punto de acuerdo en el Orden del Día:**

‘6.3 Punto de Acuerdo mediante el cual se establecen los días Inhábiles del periodo vacacional de diciembre de 2023’.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: Ahora sí, está a su consideración el orden del día al que se acaba de dar lectura ya **con la modificación aprobada**, ¿si alguien desea hacer uso de la voz? Muy bien no habiendo más comentarios se somete a votación de las y de los presentes favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Muchas gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....

**PUNTO TRES
DEL ORDEN DEL DÍA**

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, la Secretaría del Ayuntamiento les envió vía electrónica el **Acta número 35**, correspondiente a las sesión Ordinaria celebrada el día **23 de noviembre 2023**. Lo anterior, para los efectos previstos en el artículo 46, fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. Les pregunto si están de acuerdo en la aprobación del acta de referencia, de ser así, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad ¿quienes estén a favor?”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Gracias. **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....

.....

**PUNTO CUATRO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, conforme a lo que se establece en el artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Secretario del Ayuntamiento les envió vía electrónica a fin de informar el cumplimiento o el seguimiento de los acuerdos de la sesión anterior, en el entendido de que los mismos serán transcritos de forma íntegra en el acta correspondiente”.

**CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

1. Se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 148 de fecha 24 de noviembre de 2023, la Reforma al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey relativa a la creación de la Jefatura de Gabinete.

Este acuerdo, se le comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, para su conocimiento y trámite correspondiente.

2. También se publicaron en el Periódico Oficial del Estado número 152 de fecha 01 de diciembre de 2023, la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma al Reglamento de Atención a Víctimas del Delito de Desaparición y sus Familiares del Municipio de Monterrey, la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, así como la Donación de 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León.
3. Se comunicaron a la Contraloría Municipal, la presentación de los Informes, relativos a: Informe Anual de la Contraloría Municipal (octubre de 2022-septiembre de 2023). Informe del 3er Trimestre de Actividades de la Contraloría Municipal. Indicadores del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (enero-septiembre de 2023). Informe de Avance de los Programas Operativos Anuales 2023 (enero-septiembre). Informe de Avance de los Programas Presupuestarios 2023 (enero-septiembre).
4. Se comunicó a la Contraloría Municipal la destrucción del sello con la leyenda “Dirección de Tránsito y Vialidad/Fecha/Escudo de Vialidad y Tránsito de Monterrey/” perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

Acta Número 36 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de diciembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

5. Se envió al Congreso del Estado de Nuevo León, el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 de la Ciudad de Monterrey, asimismo se le remitió a la Secretaría de Finanzas y Administración el acuse de recibido y el cuadernillo correspondiente.
6. Se notificó a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Dirección de Patrimonio y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, el acuerdo respecto a la Donación de 4,000 Luminarias a favor del Municipio de General Treviño, Nuevo León.
7. Se comunicó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, la designación de las y los Galardonados de la Medalla al “Mérito Ambiental y Sostenible de Monterrey”, edición 2023.

Este acuerdo también se le comunicó a la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Comunicación Social, para su conocimiento.

8. Se remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y a la Comisión de Educación, la Iniciativa de Reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey, suscrita por el Lic. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal.

.....
.....

**PUNTO CINCO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “En el siguiente Punto del orden del día la Secretaría del Ayuntamiento les remitió, también vía electrónica el **Informe de resultados de los encuentros sostenidos** por un servidor **en las ciudades de San Antonio y Houston, Texas**, mismo que estará a su disposición en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida, me permito someter a su consideración conceder el uso de la voz a la licenciada Katia Salazar, Directora de Planeación en Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva, a fin de dar a conocer una breve presentación de la **Certificación del Gobierno de Monterrey en la Norma Mexicana en Materia de Igualdad Laboral y No Discriminación**. Antes de proceder a la votación para cederle el uso de la voz, sí quiero, nada más puntualizar que este trabajo ha sido bajo la capitanía de la licenciada Katia Salazar y todo su equipo de trabajo en la Dirección de Planeación, ha sido una labor titánica para llevar a la ciudad de Monterrey a un nivel de respeto en el entorno laboral, y sobre todo un cambio de paradigma radical en muchos aspectos para lograr estas condiciones de igualdad y no discriminación para lo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

cual antes de que pase, si le quiero dar a ella y a todo su equipo mi más alto reconocimiento y agradecimiento”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Quiénes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Adelante licenciada, bienvenida”.

Acto seguido en uso de la palabra la C. **LIC. KATIA LIZBETH SALAZAR REYES** expresó: Hola, buenas tardes a todas y a todos los presentes. No sé si me puedan apoyar ahí con la presentación que traemos preparada. Bueno, pues, si me apoyan a ver la siguiente diapositiva”.

Sigue expresando la C. **LIC. KATIA LIZBETH SALAZAR REYES**: “Como bien se comentó ahorita en el orden del día, la intención de estos minutos es explicarles brevemente lo que es la certificación de la Norma Mexicana cero 25, que es una certificación voluntaria para empresas o instituciones públicas a favor o para propiciar prácticas en igualdad laboral y no discriminación al interior de las instituciones. El Gobierno de Monterrey, pues la incluyó como proyecto estratégico en esta Administración desde el 2021. Nos hemos encontrado trabajando en esta certificación en todo el cumplimiento de todos estos requisitos, de estas prácticas, protocolo, lineamientos que marca la certificación en favor a todas las empleadas y empleados del Municipio de Monterrey. Bueno pues esta certificación, para obtener esta certificación se revisan 14 requisitos, de los cuales 5 son críticos y 9 son no críticos ¿Qué distingue uno de otro?, los críticos son, tienen que ser cumplidos en su totalidad y los no críticos, pues poseen elementos que alguna podemos omitir o no son obligatorios. Así como, bueno, no omito mencionar las cinco medidas de nivelación. Estas cinco medidas de nivelación ayudan o ayudaron, en este caso, a poder obtener la certificación en el grado Oro, que es el grado máximo de la certificación. Las acciones más destacables que se trabajaron en favor para poder obtener la certificación a favor del municipio es la política de igualdad y no discriminación. Ya contamos con esta política, cosa que no existía antes. Se instaló un Comité de Igualdad laboral y no Discriminación en el municipio para poder garantizar y dar seguimiento a la política de igualdad que mencioné ahorita anterior. Como tercera acción destacable, tenemos modificaciones a manuales de recursos humanos para eliminar los sesgos sexistas y discriminatorios en el reclutamiento, capacitación a todo el personal de servicio público en temas de derechos humanos y de género. Actualmente el Instituto de las Mujeres Regias, y la Dirección de Igualdad Sustantiva, la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva del Municipio se encuentran en un programa permanente de capacitación a todo el personal del municipio. Actualmente llevamos un poquito más de 900 servidores y servidoras públicas capacitados en temas de derechos



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

humanos y de género. Tenemos también la creación de los lineamientos para el uso incluyente, no sexista y accesible del lenguaje y la implementación en todos los documentos oficiales de la Administración. No sé si recuerden, el año pasado se hizo oficial este documento, entonces también ya contamos con este lineamiento que todas las Secretarías, pues, estamos siguiendo. Contamos con un diagnóstico y mejora de la Sala de Lactancia Municipal. La Sala de Lactancia Municipal tenía algunas áreas de oportunidad a las cuales se han ido atendiendo, aquí también reconociendo la Secretaría del Ayuntamiento, que nos ha apoyado en poder garantizar que la sala de lactancia se use con la finalidad que tiene, porque digo, se usaba a veces algunas para otros fines, entonces actualmente ya esta sala de lactancia que está aquí en el segundo piso, pues se utiliza con la vocación que tiene. Tenemos también el aumento a la licencia de paternidad a 36 días. Bueno, como sabemos esta licencia de paternidad es otorgada o esta está establecida por ley. Sin embargo, cuando llegamos y empezamos a trabajar en ésta, en buscar esta certificación, en ese entonces estaban otorgando solamente cinco días de licencia de paternidad. Entonces impulsamos para que se respetara la licencia de 36 días, la licencia de paternidad. Tenemos, también, contamos con el Plan de Accesibilidad de Espacios Físicos para toda persona y modificaciones a las instalaciones municipales. Bueno, como podrán o se han podido dar cuenta, hemos estado trabajando y haciendo mejoras en la infraestructura de las instalaciones municipales para garantizar la accesibilidad, nos falta mucho más. Contamos también con un plan a largo plazo para poder ir cumpliendo todas estas modificaciones, estas medidas, pero pues vamos paso a paso. Entonces también ya contamos con este plan a seguir. Y tenemos la creación del primer protocolo para prevenir, atender y sancionar la violencia laboral y no discriminación dentro del municipio, también. Y bueno, para no extenderme mucho tenemos los resultados de la auditoría, bueno, para certificarnos el mínimo puntaje que nos solicitaban era un 70 de 100 puntos, nosotros logramos obtener 90 de 100 puntos y cumpliendo con cuatro niveles, con cuatro de los requisitos de cinco de las medidas de nivelación para poder así alcanzar la certificación máxima, en este caso que es el Nivel Oro. Y, pues, digo a manera general ese es el resumen de la certificación. Aquí tenemos, ya nos enviaron el certificado en físico, Alcalde, hacemos entrega del Certificado del Oro”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “: Muchas gracias, Licenciada”.

.....

**PUNTO SEIS
 DEL ORDEN DEL DÍA**

Continuando con los trabajos del orden del día, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: “Enseguida, compañeras y compañeros se hará la presentación de un punto de acuerdo relativo a la autorización de la modificación de acuerdo, relativo al Plan de Pensiones para



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los Trabajadores al Servicio de Monterrey de fecha 19 de septiembre de 1994. Solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

A lo que el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con su permiso Alcalde”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE-**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 19 de septiembre de 1994 se formalizó el convenio laboral para ese año, y que entre los acuerdos a los que se llegaron, se aprobó la creación de una reserva o fondo económico para garantizar y soportar el pago de las pensiones y jubilaciones actuales y futuras, mismo que quedó plasmado en la cláusula 25 segundo párrafo.

SEGUNDO. Bajo tal circunstancia, se acordó que dicha reserva se constituyera con aportaciones económicas del R. Ayuntamiento, así como también por parte de los trabajadores al servicio de Monterrey, respetando los lineamientos que para tal efecto se acordaran posteriormente.

TERCERO. En el acta 38 de la sesión de cabildo celebrada el día 26 de julio de 1994, se aprobó por unanimidad la constitución del fideicomiso del fondo de pensiones para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, respetando los lineamientos básicos que se consideraron como parte medular del contrato.

CUARTO. Ante la necesidad de revisar, actualizar y adecuar el Plan de Pensiones a los tiempos actuales se asumió el compromiso de actualizarlo conjuntamente entre la autoridad municipal y representación de los trabajadores expresada en el “SUTSMM”, ponderando los aspectos financieros, administrativos, laborales y humano, con fecha del 09 de noviembre de 2023, el comité técnico del fondo de pensiones aprobó por unanimidad las modificaciones propuestas y someter a la aprobación del R. Ayuntamiento el Plan de Pensiones que regirá a las y los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales.

SEGUNDO. Los artículos 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y las resoluciones del Ayuntamiento.

TERCERO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece los supuestos para el ejercicio de la personalidad jurídica del municipio, la cual, tratándose de la Representación del Ayuntamiento, será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico o Síndico Segundo.

CUARTO. De conformidad al artículo 86 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes del Presidente Municipal.

QUINTO. Los Derechos Humanos fueron un aspecto determinante al momento de considerar el Derecho Fundamental de todas las personas trabajadoras a un retiro digno en la vejez que garantice el sustento y la seguridad social expresada en los servicios médicos. Con base a lo anterior, es necesario anexar los nuevos criterios para el otorgamiento de las pensiones a las personas trabajadoras que a futuro disfruten del citado beneficio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, a realizar la suscripción de la modificación del Acuerdo relativo al Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio de Monterrey, de fecha 19 de septiembre de 1994, lo anterior en los términos del documento que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias, están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura si alguien desea hacer comentarios. Antes que nada, me gustaría mencionar que este es un problema que estamos cargando como ciudad desde hace mucho tiempo. Esto no es culpa de una Administración, no voy a caer en esas cosas, sino simplemente es un vestigio de varias administraciones que debía de ser corregido por dignidad de nuestra gente trabajadora, pero también por hacer justicia a una situación que contempla también el tema del 92 y el 93. No sé si lo comentamos en la sesión anterior, pero ya por fin con esto ya empezamos a darle trámite a toda esta serie de injusticias que se habían cometido durante mucho tiempo, muchos años a muchas personas que entregaron su vida al servicio de esta ciudad y que esta ciudad no fue recíproca con ellos. Y eso lo estamos corrigiendo con la ayuda de su voto. Muchas gracias compañeras y compañeros. Adelante. Regidor Carlos Barón".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR CARLOS BARONA MORALES** dijo: "Gracias Alcalde, no debería de hablar después de ti, pero bueno, lo voy a hacer nada más para fortalecer un poco lo que tú comentaste. Sin duda alguna, para que las cosas sucedan se requiere de voluntad. Tú lo acabas de comentar en este momento. Efectivamente es reconocerles sus derechos a los trabajadores y sobre todo a la gente pensionada y que están a punto también, de pensionarse. Realmente el Comité Técnico que dirige nuestro amigo Tesorero Rafa, estuvimos y yo creo que más bien tenemos estos dos años que va de Administración revisándolo, si no es una sesión, si, una no, en fin, dándole forma a las cosas para poderlas llevar a cabo y darles certidumbre a los trabajadores. Como tú lo dices, no es de echarle a nadie, sino que únicamente no se habían abocado a con la voluntad hacer realidad este sueño de todos los trabajadores, y hoy por hoy, por eso decía que se necesita nada más un ingrediente para que las cosas sucedan. La voluntad de la Administración, la voluntad del Alcalde, de quienes participaron activamente todas las dependencias como la Tesorería y demás, Recursos Humanos que estuvieron todos inmersos en este asunto tan importante para todos. Y yo creo que esa voluntad tuya y también de la gente que representa los trabajadores sindicalizados, pues se dio en un buen momento y en un buen tiempo, Entonces yo celebro mucho tu voluntad, mi querido Alcalde y de todos los que estamos aquí presentes, yo creo que esta es una de las votaciones a un acuerdo de los más importantes que hemos tenido en esta Administración. Todos son muy importantes, pero este tiene una finalidad muy importante de certeza jurídica para la vejez, para todos los que aquí laboran y han dado su vida por esta Administración y este Municipio. Enhorabuena, muchas gracias. Gracias Alcalde".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Gracias Regidor. Adelante Regidor Ayala”.

Enseguida, en uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** comentó: “Gracias. De igual forma dos temas. Primero, yo sí felicitarlo, la verdad que creo que es un tema de justicia. Normalmente los asuntos que se ven en el Pleno tienen más que ver con temas hacia la ciudad y no tanto hacia los Trabajadores del Gobierno Municipal. Pero hay gente que, como dice bien el Alcalde, pues han dedicado su vida al trabajo y la gran mayoría de los que están en esta condición, pues son trabajadores sindicalizados que en su mayoría tienen sueldos modestos y creo que...”.

Se escucha al C. PRESIDENTE MUNICIPAL decir: “Y edades avanzadas”.

Retomando el uso de la palabra el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Muy avanzadas, sí, y eso creo que ayuda mucho, digamos hay dos componentes, los que están muy grandes y no cumplen con todas las semanas y que ahora van a poder aportar para ya retirarse justamente. Y otros que por un acuerdo administrativo que en su momento se tomó, pues que cayeron en una condición que no, que los que les hicieron retroactivo algo, un derecho creo que, pero que ahorita pues como como Ayuntamiento, pero a iniciativa del Alcalde, pues, se está reconociendo. Yo creo que es un gran logro y tengo la fortuna de, a raíz del comentario que se hizo en la sesión pasada se acercaron varios, ya había tenido yo pláticas con algunas compañeras, pues se acercaron más en estas semanas de la sesión y con dudas y con, pues, obviamente porque es eso, el tema de su patrimonio, es el tema de poderse jubilar, el tema de tener una pensión digna y es esta parte importante para ellos y creo que esto es el colofón de que esto suceda. Esa es la parte positiva.”

Sigue expresando el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ**: “Y, por otro lado, quiero hacer un comentario de orden técnico del dictamen. Bueno, el punto de acuerdo, estoy de acuerdo, porque, básicamente lo que estamos haciendo es aprobando la autorización para que los funcionarios puedan realizar este convenio con el Sindicato, ya que es un acto administrativo posterior, pero como anexo nos mandaron el proyecto de convenio o de modificación de convenio y en el Primer Transitorio, en la última parte del transitorio dice: ‘Las aportaciones se cubrirán, es decir, cuando alguien no cumpla con la cantidad de semanas, aun cuando ya tenga el tiempo, Hablan de que las aportaciones se cubrirán con el valor actual al momento de pensionarse o jubilarse’. Y yo quisiera, creo que lo justo sería que sean con el valor de lo que cotizaron, es decir, del 94 al 2001, que en esa Administración hubo un cambio y se les regresó las aportaciones porque se aportaban solamente una cuota fija y a partir del 2001, bueno, en esa Administración del 2000 ya cada quien aportaba lo que proporcionalmente le toca, como cualquier sistema de retiro, pero esa parte se les devolvió y ahora esas semanas les faltan como aportación a muchos trabajadores. Pero pareciera que en este Transitorio como está, tendrían que pagar, imagínense que alguien le faltara 100 semanas o quincenas, no sé cómo sea, pero las tuvieran que pagar al sueldo del 2023 o del 24 y no en el del 94 al 2000, ojo, también habría que ver si la actualización al valor presente no sería más cara que pagarlas a la fecha. Pero bueno, es solo un comentario para ver que en la medida de las posibilidades que esto está,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

creo que ese es una corrida actuarial que tendría que ser la gente del Tesorero, pues buscar las variables que mejor ayuden...”.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A todos, sobre todo al trabajador”.

Nuevamente el C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Sobre todo al trabajador y que no se quede amarrado, que como está así pareciera que pudiera ser. A lo mejor en unos casos les termina conviniendo, pero que justamente...”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “No, pero sí está un poquito ambiguo. Entonces, lo aclaramos”.

El C. **REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ** dijo: “Tratando de que sea lo mejor en beneficio de los trabajadores. Es cuanto”.

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Así se hará, gracias Regidor. Muy bien no habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida se hará la presentación de un segundo punto de acuerdo para continuar aplicando las medidas a las que se hace referencia en el Título Tercero en su Capítulo Quinto de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. Solicito al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor.

A lo que el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con su permiso”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 y 57 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso; así como que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad indelegable del Presidente Municipal de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, establece en su artículo 56 que las autoridades de Seguridad Pública de los Municipios dictarán las medidas y providencias para brindar los elementos necesarios para la protección de entre otros, para todo aquel servidor público municipal que en razón de su empleo, cargo o comisión, esté expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro, siempre que sea autorizado por el Ayuntamiento respectivo, pudiendo ser temporal o bien por todo el período que permanezca en el ejercicio de su función, según las circunstancias del caso.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que el segundo párrafo del artículo 57 de la Ley señalada en el considerando anterior, establece que a la conclusión del encargo, se podrán continuar aplicando las medidas de seguridad y protección antes referidas, siempre que subsista el riesgo de daño, amenaza o peligro, previa autorización del Ayuntamiento.

SEXTO. Mediante oficio emitido por el C. Kees Wout Bleijenberg Van Der Linden, recibido en la Secretaría del H. Ayuntamiento con fecha 6 de noviembre de 2023, en virtud del cargo que desempeñó como Director General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2022 y el 08 de septiembre de 2023**, solicita se le proporcionen las medidas de protección previstas en los artículos 56 y 57 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León, ya que por la naturaleza de las funciones y atribuciones ejercidas, se encuentra expuesto a sufrir algún daño, amenaza o peligro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE AUTORIZA otorgar las medidas conducentes para brindar los elementos necesarios para la protección a favor del C. Kees Wout Bleijenberg Van Der Linden, lo anterior conforme a los términos establecidos en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, en su **artículo 54, último párrafo; y, artículo 57, segundo párrafo, fracción I, inciso d)** y demás aplicables.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía de Monterrey para que realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento a los acuerdos anteriores, resultando aplicable a partir de las cero horas del día 8 de diciembre del 2023.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023. ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICAS)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Enseguida se hará la presentación del tercer punto de acuerdo mediante el cual se establecen los días inhábiles del periodo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

vacacional de diciembre de 2023. Solicito, nuevamente, al Secretario me asista con la lectura de los acuerdos, por favor”.

A lo que el C. **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO** dijo: “Con su permiso”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER PUNTO DE ACUERDO cuyos acuerdos fueron leídos por el C. Secretario del Ayuntamiento).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “*De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como el artículo 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene la facultad de aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial.

SEGUNDO. Que, la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Título Segundo, Capítulo Segundo, denominado “*De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*”, específicamente en sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que, el Convenio Laboral 2021, firmado por la Administración Pública Municipal de Monterrey, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en su CLÁUSULA 18, establece que el personal gozará de 2 dos períodos vacacionales en el año, de 12 doce días hábiles cada uno, instituyendo que durante los períodos vacacionales se quedará el personal de guardia necesario.

CUARTO. Que, el Acuerdo Administrativo, en relación con el personal de confianza firmado con el Sindicato Único de los Trabajadores del Municipio de Monterrey establece que el personal gozará de 2 dos períodos vacacionales de 10 diez días hábiles cada uno, estableciendo guardias para la resolución de asuntos urgentes.

QUINTO. Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con los artículos 30 y 38 fracciones VII y XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio número **DGA/113/2023**, de fecha 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés, en el que fija el período vacacional de diciembre de 2023 dos mil veintitrés a saber de lo siguiente:

PERSONAL QUE LABORA 5 (CINCO) DÍAS A LA SEMANA		
PERSONAL	INICIO DE VACACIONES	INICIO DE LABORES
SINDICALIZADO	MARTES 19 DE DICIEMBRE 2023	LUNES 08 DE ENERO 2024
NO SINDICALIZADO	JUEVES 21 DE DICIEMBRE 2023	LUNES 08 DE ENERO 2024

PERSONAL QUE LABORA 6 (SEIS) DÍAS A LA SEMANA		
PERSONAL	INICIO DE VACACIONES	INICIO DE LABORES
SINDICALIZADO	VIERNES 22 DE DICIEMBRE 2023	LUNES 08 DE ENERO 2024
NO SINDICALIZADO	MARTES 26 DE DICIEMBRE 2023	LUNES 08 DE ENERO 2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Para los efectos legales relativos a la Administración Pública Central y Paramunicipal del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, se declaran inhábiles los días comprendidos entre el **21 veintiuno de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés) al 07 siete de**

18

Acta Número 36 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de diciembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

enero de 2024 (dos mil veinticuatro). Exceptuándose de esta disposición a aquellas dependencias o entidades que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía deban trabajar durante los días señalados en el presente Acuerdo, en cuyo caso se programarán acorde a los que dispongan los administradores de cada dependencia o entidad. Las dependencias o entidades que darán atención al público deberán publicarlo en sus oficinas.

Derivado de la determinación como días inhábiles, dichos días no son computables para los plazos concernientes al trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales. En caso de que las Unidades de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal, reciban solicitudes de información, datos personales y recursos de revisión dentro del período señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 04-cuatro de mayo de 2016-dos mil dieciséis, y la configuración que del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, las solicitudes presentadas en día inhábil, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

En dichos días inhábiles, incluidos los sábados y domingos que entre estos medien, en las dependencias y entidades habrá personal en el horario que determine el superior jerárquico para la tramitación de los asuntos urgentes, según sea el caso de necesidad, lo cual también regirá para las dependencias y entidades que por sus atribuciones brinden trámites y servicios a la ciudadanía, directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración. El presente Acuerdo se establece sin detrimento de lo que pudieren señalar las autoridades competentes en el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los procedimientos de contratación, a que se refieren los artículos 1, fracción V y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, fracción VI y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 y 24 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y 1, fracción VI y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

TERCERO. Lo dispuesto en el presente Acuerdo no será aplicable a los plazos, procedimientos y actividades relacionadas con este Ayuntamiento en sus Sesiones, de Comisiones y Pleno, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Pública Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Los presentes acuerdos entrarán en vigor al momento de su aprobación y envíense para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, debiendo difundirse de igual forma en la *Gaceta Municipal*, así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023.
ATENTAMENTE, C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL (RÚBRICA)".

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Están a su consideración, compañeras y compañeros, los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura si alguien tiene alguna observación. No habiendo comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quiénes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

**PUNTO SIETE
DEL ORDEN DEL DÍA**

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL expresó: "Enseguida pasamos al Punto de **Informe de Comisiones**, donde la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de cuatro asuntos. Tiene el uso de la voz el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna para la presentación del primer asunto".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Con su venia señor Presidente Municipal. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, con base en el siguiente:

A N T E C E D E N T E

PRIMERO. Que, en fecha 03 de noviembre de 2023, el regidor de la Heroica Ciudad de Monterrey, Marcelo González Jiménez, presentó una **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto que la Contraloría Municipal cuente con las atribuciones materia de las reformas a los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, misma que se publicó mediante Decreto No. 372 en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, por un plazo de 5 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Dicho plazo feneció en fecha 27 de noviembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 145 de fecha 17 de noviembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY-DAJ/13550/2023, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con el objetivo de que se realice el procedimiento correspondiente.

QUINTO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-253/2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL y EL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

Por lo anterior, esta Comisión de Dictamen consideró importante dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, para que la Contraloría



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Municipal pueda ejecutar, con apego a Derecho, las tareas que tiene a su cargo derivadas de dicha reforma. Así, derivado de la urgencia de que la Contraloría Municipal se conduzca con orden en cuanto a las facultades y roles de las atribuciones de los funcionarios del Municipio, se aprobó la reducción del plazo de consulta ciudadana pública a 5- cinco días hábiles, por lo que esta Comisión, y posteriormente este Cabildo de manera unánime, tuvo a bien reducir el plazo de la Consulta Ciudadana Pública, pues la reforma que se expone en el presente Dictamen no contempla un impacto potencial hacia la ciudadanía, y solo busca que la Administración Pública Municipal opere con mayor seguridad jurídica.

SEXTO. En el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, misma que será objetiva y directa. Reconociendo el derecho que tendrán los particulares a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

SÉPTIMO. El artículo 47, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables, implementando entre otras acciones de carácter preventivo y correctivo en relación con el desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, el adecuado tratamiento de datos personales en la Administración Pública Municipal y facilitar el acceso a la información pública.

OCTAVO. Mediante el Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León. En dicha reforma se estableció, entre otras cosas, que las Contralorías y Órganos Internos de Control de los entes públicos del Estado y Municipios deberán contar con registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

NOVENO. En concordancia con lo establecido en el mencionado Decreto No. 372, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 122, de fecha 28 de septiembre de 2023, mediante el cual se reformaron los artículos 18, 24 y 27 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, se estima pertinente continuar el proceso correspondiente para reformar el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey para establecer, entre otras cosas, que la Contraloría Municipal cuente con un registro de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial.

DÉCIMO. El artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los regidores.

DÉCIMO PRIMERO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 2. La Contraloría Municipal tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, así como las demás leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones jurídicas aplicables. Además, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género; y</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 2. ...</p> <p>I. a XIX. ...</p> <p>XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;</p> <p><u>XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>	<p><u>XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XXVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.</p>
<p>ARTÍCULO 14. Corresponde a la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo; y</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 14. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;</p> <p><u>VII. Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p><u>XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,</u></p>
<p>VII. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan.</p> <p>Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Coordinación Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, contará con Jefaturas de Departamento, personal técnico y administrativo necesario para la eficaz atención y desempeño de sus funciones.</p>	<p><u>XVI.</u> Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan</p> <p>...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 49. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y</p>	<p>ARTÍCULO 49. ...</p> <p>I. a XXXIX. ...</p> <p>XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;</p> <p><u>XLI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;</u></p> <p><u>XLII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;</u></p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>XLI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.</p>	<p><u>XLIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;</u></p> <p><u>XLIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;</u></p> <p><u>XLV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;</u></p> <p><u>XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,</u></p> <p><u>XLVII.</u> Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.
--	---

DÉCIMO SEGUNDO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. SE REFORMA el artículo 2, fracción XX, 14 fracción VI; **SE ADICIONA** al artículo 2, una fracción XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, al artículo 14 una fracción VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, todo ellos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal de Monterrey, Nuevo León, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 2. ...

I. a XIX. ...

XX. Coordinarse con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias a fin de realizar acciones, programas y políticas públicas para impulsar la igualdad de género;

XXI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

XXII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XXIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XXIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XXV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XXVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XXVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones legales aplicables establezcan.

ARTÍCULO 14. ...

I. a V. ...

VI. Realizar todos los actos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones a que se refiere este artículo;

VII. Llevar los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;

VIII. Solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

IX. Coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

X. Conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XI. Substanciar y resolver el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XII. Dictar las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XIII. Terminar anticipadamente el procedimiento de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley;

XIV. Notificar acuerdos, resoluciones, y demás, expedidos en el ejercicio de sus atribuciones;

XV. Autorizar a los servidores públicos de su adscripción, para realizar las notificaciones señaladas en la fracción que antecede; y,

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables establezcan

...”

SEGUNDO. SE REFORMA el artículo 49, fracción XL; **SE ADICIONA** al artículo 49, una fracción XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII todos ellos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY

ARTÍCULO 49. ...

I. a XXXIX. ...

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XLI. Tener a su cargo los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

XLII. Tener a su cargo el solicitar la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el portal de internet del Municipio;

XLIII. Tener a su cargo el coordinar con la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León, la publicación de los registros de Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial, a que se refiere la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en el micrositio de dicha institución;

XLIV. Tener a su cargo el conocer y resolver las reclamaciones de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey;

XLV. Tener a su cargo el substanciar y resolver los procedimientos de reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial que se presenten conforme a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la referida Ley;

XLVI. Tener a su cargo el que se dicten las resoluciones que correspondan, con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, en la Contraloría Municipal de Monterrey; y,

XLVII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente reforma al momento de su entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, en los términos descritos en el considerando DÉCIMO SEGUNDO.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio mencionado en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Compañeras y compañeros, por tratarse de la reforma a un reglamento, la **votación** se deberá de hacer de manera **nominal**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 66 y 70** de nuestro Reglamento Interior del Ayuntamiento. Antes de proceder a la votación, les pregunto si existe alguna reserva en lo particular por parte de algún integrante de este Órgano Colegiado. Muy bien no habiendo comentarios en lo general y no existiendo reservas en lo particular procederemos a su discusión en lo general, se somete a votación de las y de los presentes por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".

Se procede a la **votación en lo General y en lo Particular** Luis Donald Colosio Riojas, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaña, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez **a favor**. Marcelo González Jiménez **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes **a favor**. María Claudia Cantú Martínez **a favor**. José Francisco Salinas Carrillo **a favor**. Ruth Carolina Cavazos Nieto **a favor**. Arturo Méndez Medina **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva **a favor**. Rubén Alberto Salinas Cantú **a favor**. Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor**. Luis Carlos Treviño Berchermann **a favor**. Liliana Tijerina Cantú **a favor**. Alejandra García Ortiz **a favor**. Carlos Barona Morales **a favor**. Jorge Adrián Ayala Cantú **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes **a favor**. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna **a favor**".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Acto seguido, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Nuevamente la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria hará la presentación de un segundo asunto tiene el uso de la voz el Síndico Segundo".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En uso de la palabra el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA** dijo: “Gracias, con su venia señor Presidente Municipal. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 12 de octubre del 2023, el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD** con el objetivo de salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, garantizando la continuidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones; y mejorando la imagen urbana.

SEGUNDO. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, mediante oficio número SAY/DAJ/13549/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Dicho plazo feneció en fecha 04 de diciembre del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 139 de fecha 06 de noviembre de 2023.

QUINTO. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA/DMR-269/2023 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD**, en el cual concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, llegando a la conclusión que de acuerdo a la emisión de la regulación la ciudadanía en general resulta beneficiada, se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que el artículo 6, apartado B, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, continuidad, acceso libre y sin injerencias arbitrarias.

QUINTO. Que el artículo 6, apartado B, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional.

SEXTO. Que el artículo 22, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que el Estado y los Municipios tienen el deber de garantizar y proteger la vida; la integridad personal, física y mental; la libertad, el patrimonio; y todos los derechos de las personas en contra de actos de violencia que dañen o pongan en riesgo sus derechos.

SÉPTIMO. Que el artículo 5, párrafo segundo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, establece que se considera de interés y utilidad públicos la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura destinada al servicio de las redes públicas de telecomunicaciones, las estaciones de radiodifusión y equipos complementarios, las cuales estarán sujetas exclusivamente a los poderes federales, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, debiendo respetarse las disposiciones estatales, municipales y del Distrito Federal que resulten aplicables en materia de desarrollo urbano.

OCTAVO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

NOVENO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO COMISIÓN
SIN CORRELATIVO	<p>ARTÍCULO 18 BIS. Quien reciba una licencia o presente un aviso para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad deberá realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva y activa de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.</p> <p>Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.</p>
<p>ARTÍCULO 26. Son obligaciones de los propietarios de la infraestructura activa y/o pasiva según corresponda instalada en los predios:</p> <p>I. Iniciar las obras una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal;</p> <p>II. a IX. ...</p>	<p>ARTÍCULO 26. ...</p> <p>I. Una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal, deberán llevar a cabo, de manera paralela, las obras de instalación de infraestructura de telecomunicaciones y las de retiro referidas en el Artículo 18 Bis de este reglamento;</p> <p>II. a VII.</p>



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro; y</p> <p>IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p>	<p>VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro;</p> <p>IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; y,</p> <p>X. Cuando se les otorgue una nueva licencia para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad: realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.</p> <p>Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.</p>
<p>ARTÍCULO 44. Los interesados deberán realizar lo siguiente:</p> <p>I a IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 44. ...</p> <p>I a IV. ...</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>V. Realizar el retiro de cables en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso y</p> <p>VI. ...</p>	<p>V. Realizar el retiro, mantenimiento y/o reparación de infraestructura en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso; y</p> <p>VI. ...</p>
--	---

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, la reforma al reglamento antes señalada se plantea sea aprobada conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMA los artículos 26, fracción I y X y 44, fracción V; **SE ADICIONA** el artículo **18 BIS**, todos ellos del Reglamento para el Mejoramiento del Entorno Urbano en el Uso, Construcción, Instalación, Ampliación, Retiro y Modificación de Infraestructura de Telecomunicaciones y/o Radiodifusión y/o Suministro de Electricidad, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

ARTÍCULO 18 BIS. Quien reciba una licencia o presente un aviso para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad deberá realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva y activa de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.

Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.

ARTÍCULO 26. ...

I. Una vez que se cuente con la licencia o se haya presentado el aviso a la administración municipal, deberán **llevar a cabo, de manera paralela**, las obras de **instalación de infraestructura de telecomunicaciones y las de retiro referidas en el Artículo 18 Bis de este reglamento;**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

II. a VII.

VIII. Dar aviso a la Dirección de Servicios Técnicos dentro de los 15 - quince días hábiles siguientes a la terminación de los trabajos autorizados en la licencia o constancia de registro;

IX. Suspender los trabajos y retirar la estructura, cuando no se cumpla con lo establecido en este Reglamento, previo procedimiento administrativo de verificación de acuerdo a las formalidades previstas en la Ley, y mediante una resolución administrativa debidamente fundada y motivada por la autoridad competente; y,

X. Cuando se les otorgue una nueva licencia para la instalación de infraestructura pasiva o activa de telecomunicaciones y/o radiodifusión, así como de suministro de electricidad: realizar el retiro y en su caso reparación o reemplazo de la Infraestructura pasiva de su propiedad que esté en desuso, en malas condiciones, que represente un riesgo para la ciudadanía o que, por su condición, implique un riesgo para la continuidad de la prestación de los servicios de telecomunicaciones en la zona, área o ruta en la que se les otorgó la licencia.

Los trabajos referidos en el párrafo anterior deberán realizarse de manera simultánea cuando se lleven a cabo los trabajos de instalación de nueva infraestructura pasiva o activa.

ARTÍCULO 44. ...

I a IV. ...

V. Realizar el retiro, mantenimiento y/o reparación de **infraestructura** en desuso en la zona a ejecutar los trabajos motivo de la licencia o aviso; y

VI. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN EL USO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, RETIRO Y MODIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES Y/O RADIODIFUSIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, en los términos descritos en el considerando DÉCIMO PRIMERO.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **QUINTO** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: "Muchas gracias. Compañeras y compañeros, nuevamente, por tratarse de la reforma a un reglamento, la **votación** se deberá de hacer de manera **nominal**, sin embargo, antes, les pregunto si existen reservas en lo particular por parte de algún integrante de este Ayuntamiento. Muy bien, no habiendo reservas en lo particular pasamos a la discusión del proyecto en lo general si alguien tiene alguna observación o comentario, puede hacerlo en este momento. Muy bien, no existiendo reservas en lo particular ni comentarios en lo general, procedemos a la votación de las y de los presentes en lo general y en lo particular por lo que solicito se inicie la votación dando nombre y apellido, así como el sentido del voto".

Se procede a la **votación en lo General y en lo Particular** Luis Donald Colosio Riojas, **a favor**. Anabel Molina García, **a favor**. Adán Arizpe Montaño, **a favor**. Karla Lizzeth Torres Martínez **a favor**. Agueda Ale Valdés, **a favor**. Gustavo Guadalupe Morales Tapia **a favor**. Carmen Cristina Salinas Ruiz **a favor**. Fidel Ayala Monsiváis **a favor**. Ana Eugenia Rodríguez Valdez **a favor**. Marcelo González Jiménez **a favor**. Janeth Alicia Sepúlveda Sánchez **a favor**. Mario Isaías Castañeda Puentes **a favor**. María Claudia Cantú Martínez **a favor**. José Francisco Salinas Carrillo **a favor**. Ruth Carolina Cavazos Nieto **a favor**. Arturo Méndez Medina **a favor**. Rosa Isela Montes Villanueva **a favor**. Rubén Alberto Salinas Cantú **a favor**. Bertha Alicia Garza Elizondo, **a favor**. Luis Carlos Treviño Berchermann **a favor**. Liliana Tijerina Cantú **a favor**. Alejandra García Ortiz **a favor**. Carlos Barona Morales **a favor**. Jorge Adrián Ayala Cantú **a favor**. Tania Elizabeth Partida Hernández, **a favor**. Luis Ixtoc Hinojosa Gándara **a favor**. Kathia Ivonne Cantú Martínez **a favor**. Alejandra Machorro Fuentes **a favor**. Síndica Primera Lucy Beny Carlota Villarreal Villarreal **a favor**. Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna **a favor**".

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, ahora, hará la presentación de un tercer asunto, nuevamente, tiene el uso de la voz nuestro Síndico Segundo.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Con su venia señor Presidente Municipal. Distinguidos integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. –

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. En fecha 22 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con el objetivo de llevar a cabo una actualización de los protocolos de protección civil y de la normativa que rige la primera respuesta ante los fenómenos naturales.

Por lo anterior, y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 21, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un entorno seguro, a la gestión integral de riesgos naturales, la protección civil y a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes y daños ocasionados en su perjuicio por fallas, negligencias o irregularidades en la infraestructura del Estado.

SEXTO. El artículo 30, fracción I, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que corresponde a los Ayuntamientos de la Entidad, dentro de sus respectivos municipios, formular y conducir la política y Reglamentos de Protección Civil Municipal, en congruencia con lo establecido en el orden Federal y Estatal.

SÉPTIMO. El artículo 31, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que los Reglamentos que establezcan la organización y regulen la operación de los Sistemas Municipales, serán expedidos por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a la posibilidad de riesgos, altos riesgos, emergencias o desastres, incorporando a su organización a los sectores representativos del Municipio.

OCTAVO. El artículo 32, de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, establece que la estructura y operación de los Sistemas Municipales de Protección Civil será determinada por cada Ayuntamiento, en la expedición de su Reglamento respectivo, debiendo contar por lo menos, con una unidad de protección civil de carácter operativo.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

3.1 “Planeación estratégica para una ciudad innovadora, humana y sostenible”, busca promover un modelo eficaz de gobernanza urbana sostenible, con base en las mejores prácticas en la materia dentro de su línea de acción 3.1.4.3 el Fortalecer la resiliencia y la política de protección civil de la ciudad en coordinación con otros órdenes de gobierno y la sociedad civil.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO. La propuesta de **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciativa de reforma a través de la cual se abroga el Reglamento de Protección Civil de la Ciudad de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio de 2011, así como las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Se emite el Reglamento de Protección Civil y Gestión de Riesgos de la ciudad de Monterrey en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY

ÍNDICE	ARTÍCULOS
CAPÍTULO I	1 - 7
DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO II	8 - 14
DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES	
CAPÍTULO III	15 - 17
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
CAPÍTULO IV	18 - 30
DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO V	31 - 37
DE LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN	
CAPÍTULO VI	38 – 40
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
CAPÍTULO VII	41 - 49
DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
CAPÍTULO VIII	50 – 52
DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES	
CAPÍTULO IX	53 – 58
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
CAPÍTULO X	59 - 66
DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
CAPÍTULO XI	67 – 69
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD	
CAPITULO XII	70 – 72
DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA	



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO XIII DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE	73 - 78
CAPITULO XIV DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES	79 - 86
CAPITULO XV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD	87 - 88
CAPITULO XVI DE LAS INFRACCIONES	89
CAPITULO XVII DE LAS SANCIONES	90 – 98
CAPITULO XVIII DE LAS INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	99 – 103
CAPITULO XIX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	104 – 108



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPITULO XX	109
DE LAS NOTIFICACIONES	
CAPITULO XXI	110 – 111
DE LA ACCIÓN POPULAR	
CAPITULO XXII	112 – 113
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	
CAPITULO XXIII	114 – 115
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA	
CAPITULO XXIV	116 – 118
DEL PLAN MONTERREY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS	
TRANSITORIOS	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y se emite con fundamento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 5, 13, 14, 15, 25, 27, 38 y 39 de la Ley General de Protección Civil y tienen por objeto regular las acciones que en materia de Protección Civil se lleven a cabo en el Municipio, estableciendo las bases de integración, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil, siendo su observancia de carácter obligatorio para las autoridades, organismos,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

dependencias e instituciones de carácter público, social o privado, grupos voluntarios y en general, para todas las personas que residan, habiten o transiten en el municipio.

Artículo 2.- Los actos de autoridad para la aplicación de las disposiciones que establece este Reglamento y los manuales de las bases y tablas técnicas, comprenderán la inspección, control, vigilancia y certificación de las instalaciones y aparatos relacionados con la seguridad de las personas y de los bienes muebles, inmuebles o edificaciones, así como la imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento de dichas normas.

El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular la Protección Civil en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas y sus bienes, así como el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o extremo, que fuere de origen natural o generado por la actividad humana, a través de la Gestión Integral de Riesgos, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Artículo 3.- La aplicación del presente Reglamento corresponde a las autoridades municipales en términos de las Leyes y Reglamentos en materia de Protección Civil.

El Municipio de Monterrey prestará el servicio de Protección Civil, a través de la Coordinación Municipal de Protección Civil, bajo la Coordinación que se establezca en el Sistema Municipal; adoptando la metodología del Sistema de Comando de Incidentes como modelo de desarrollo organizacional y modelo unificado de Gestión Integral de Riesgos para las emergencias y desastres.

Las personas voluntarias agrupadas, podrán participar en labores de Protección Civil.

Artículo 4.- Los análisis de riesgos, registros de los Programas Internos de Protección Civil (PIPC), o Resoluciones que expida la Dirección deberán ser firmados por el Director de Protección Civil y por el Coordinador Jurídico, o por quienes deban sustituirlos legalmente, y sin este requisito no surtirán efecto legal alguno.

Artículo 5.- El Sistema Municipal de Protección Civil como parte integrante del Sistema Nacional y Estatal de la misma materia, establecerá las instancias, lineamientos y objetivos necesarios para la procuración de la Protección Civil.

La política en materia de Protección Civil, se ajustará a los lineamientos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, teniendo como propósito esencial promover la prevención y el trabajo coordinado de los órganos de gobierno local.

El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará con las normas, instancias, instrumentos, políticas, servicios, acciones y recursos previstos en el presente Reglamento, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Protección Civil.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En el presupuesto de egresos del Gobierno del Municipio, se asignará la partida presupuestal correspondiente, el Fondo de Investigación Científica para la Identificación, Mitigación, Prevención de Riesgos y Vulnerabilidad, así como el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres; a fin de dar cumplimiento a las acciones que se establecen en el presente Reglamento, los cuales, no podrán ser reducidos en ningún caso y se procurará incrementar de acuerdo a los programas de prevención, auxilio y restablecimiento, elaborados y presentados por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

Artículo 6.- Es obligación de todas las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, así como también de los organismos, asociaciones, sectores sociales o privados, y de cualquier persona que resida, habite o transite en el Municipio, el cooperar de manera coordinada con las Autoridades competentes, en la consecución de la Protección Civil.

Artículo 7.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Accidente:** Evento no predeterminado, que se presenta en forma súbita alterando el curso regular de los acontecimientos, lesionando o causando la muerte a las personas y ocasionando daños en sus bienes y en su entorno;
- II. **Actividades peligrosas:** Conjunto de tareas derivadas de los procesos de trabajo que generan condiciones inseguras y sobre exposición a los agentes físicos, químicos o biológicos capaces de provocar daños a la salud de las personas y afectación al entorno ecológico;
- III. **Acumulación de riesgos:** Situación que suma o encadena los peligros que conllevan a un riesgo pudiendo ser dentro de un espacio específico;
- IV. **Agente Antropogénico:** Es un agente perturbador producido por la actividad humana;
- V. **Agentes destructivos:** A los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre;
- VI. **Agente Natural Perturbador:** Es un agente perturbador producido por la naturaleza;
- VII. **Agentes Perturbadores:** Son el conjunto de fenómenos que pueden alterar el funcionamiento normal de un agente afectable y producir en ellos un estado de desastre;
- VIII. **Agentes Perturbadores de Origen Físico-Químico:** Los agentes perturbadores de mayor incidencia en el territorio municipal tales como los incendios y las explosiones,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

con frecuencia son causados por las actividades económicas-industriales desarrolladas por las crecientes concentraciones humanas y de procesos de desarrollo tecnológico aplicado a la industria, que conlleva al uso de distintas formas de energía, sustancias, materiales volátiles y inflamables;

- IX. **Agentes Perturbadores de Origen Geológico:** Son causados por acciones y movimientos de la corteza terrestre, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: sismicidad, vulcanismo, deslizamiento de suelos, hundimiento regional, agrietamiento de suelos, flujos de lodo, entre otros;
- X. **Agentes Perturbadores de Origen Hidrometeorológico:** Son causados por una acción violenta de agentes atmosféricos, dando origen a los siguientes fenómenos destructivos o calamidades de origen natural: huracanes, inundaciones, nevadas, granizadas, sequías, lluvias torrenciales, temperaturas extremas, tormentas eléctricas, tormentas tropicales e inversiones térmicas;
- XI. **Agentes Perturbadores de Origen Sanitario:** Son el resultado de la explosión demográfica y la desmesurada aceleración del desarrollo industrial, que ha generado algunos factores como epidemias, plagas y la lluvia ácida;
- XII. **Agentes Perturbadores de Origen Socio-Organizativo:** En este grupo se encuentran todas las manifestaciones del quehacer humano relacionadas directamente con procesos de desarrollo económico, político, social y cultural, tal es el caso de las catástrofes asociadas a desplazamientos tumultuarios que en un lugar y en un momento concentran grandes cantidades de individuos;
- XIII. **Alarma:** Mensaje de advertencia de una situación de riesgo inminente;
- XIV. **Albergado:** Persona que en forma temporal recibe asilo, amparo, alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de un agente perturbador;
- XV. **Albergue:** Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se han visto afectadas en sus viviendas por los efectos de fenómenos perturbadores y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;
- XVI. **Albergue provisional (temporal):** Es aquel que se emplea por periodos cortos que no deben rebasar los 5 días, mismo que debe garantizar para su alojamiento 3.5 m² por persona, no incluyendo en ello áreas recreativas, cocinas, baños, comedor y almacenes. Pueden preverse áreas más pequeñas en caso de que la permanencia oscile entre 24 a 48 a horas. Se debe considerar el consumo de agua de 15 a 20 litros diarios por persona para beber y aseo personal, en caso de que se considere el



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

proceso de elaboración de alimentos, el consumo aumenta de 20 a 30 litros diarios por persona y deberá existir una taza sanitaria por cada 20 albergados;

- XVII. **Alto riesgo:** La inminente o probable ocurrencia de un siniestro, emergencia o desastre;
- XVIII. **Análisis de Riesgo:** Es aquel que se realiza en los establecimientos o bienes, con la finalidad de determinar el grado de riesgo o peligro que resulta de su operación;
- XIX. **Atlas de Riesgos:** Es el documento en el cual se integra la panorámica de los riesgos actuales y probables a los que están expuestos los habitantes y personas que transiten por el Municipio de Monterrey así como de sus bienes y el medio ambiente; en él se reunirá la información relativa a los diferentes agentes perturbadores de origen natural, como los geológicos, hidrometeorológicos y los inducidos por el hombre, como los químicos, los sanitarios y los socio-organizativos que se susciten o exista el riesgo de realizarse en el marco geográfico del territorio municipal;
- XX. **Apoyo:** Conjunto de actividades administrativas destinadas a la prevención, el auxilio y la recuperación de la población ante situaciones de emergencias o desastres;
- XXI. **Bienes:** Son las cosas, activos o ideas que pueden ser objeto de apropiación, no son bienes las cosas que no pueden adquirirse, es decir, las que están fuera del comercio:
-) **Inmuebles:** Se tienen como tales aquellos que no se puedan trasladar de un lugar a otro sin alterar, en algún modo, su forma o sustancia; y
 -) **Muebles:** Son muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, y se muevan por sí mismos, o por efecto de su naturaleza.
- XXII. **Brigadas Vecinales:** A las organizaciones de vecinos que se integran a las acciones de Protección Civil en el Municipio;
- XXIII. **Calculo de Aforo:** Ecuación que se realiza para obtener la capacidad máxima de personas que pueden permanecer simultáneamente, en un lugar determinado, independiente de su naturaleza o de si se efectúa en espacios abiertos o cerrados.
- XXIV. **Catástrofe:** Suceso desafortunado que altera gravemente el orden regular de la sociedad y su entorno por su magnitud generando un alto número de víctimas y daños severos;
- XXV. **Comité:** Al Comité de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXVI. **Concentraciones Masivas de Población:** Fenómeno asociado a las crecientes concentraciones humanas en eventos deportivos y culturales, mítines, entre otros; que pueden ocasionar lesiones y muerte entre los concurrentes;
- XXVII. **Concesionario:** Persona física o moral titular de una concesión de las previstas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión;
- XXVIII. **Condición insegura:** Circunstancia física peligrosa, que refleja un alto grado de riesgo, mismo que puede presentar cualquier edificación, por su uso o destino, maquinaria, equipo, materiales y/o ejecución de procesos;
- XXIX. **Consejo:** Al Consejo de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XXX. **Contaminación:** Impacto al aire, agua, tierra o alimentos, que altera su composición en forma prolongada o definitiva, y en cantidades que rebasan la tolerancia;
- XXXI. **Contingencia:** Es un evento de alto riesgo generado por motivo de errores humanos o por acciones predeterminadas, que se dan en el marco de grandes concentraciones o movimientos masivos de población;
- XXXII. **Coordinador de la Emergencia:** Le corresponde a la Dirección de Protección Civil según la esfera de su competencia ya sea Municipal, Estatal o Federal, la atribución de comandar las acciones de las instituciones, establecimientos, órganos o personas, cuya finalidad es obtener de las distintas áreas de trabajo, la unidad de acción necesaria para contribuir al mejor logro del control de las emergencias y mitigación de los efectos destructivos, que se puedan presentar en el Municipio, así como armonizar la actuación de las partes en tiempo, espacio, utilización de recursos, producción de bienes y servicios;
- XXXIII. **Damnificado:** Persona afectada por un agente perturbador, ya sea que haya sufrido daños en su integridad física o perjuicio en sus bienes de tal manera que requiera asistencia externa para su subsistencia; considerándose con esa condición en tanto no se concluya la emergencia o se restablezca la situación de normalidad previa al desastre;
- XXXIV. **Desastre:** Evento determinado en tiempo y espacio en el cual, la sociedad o una parte de ella, sufre daños severos tales como: pérdida de vidas, lesiones en la integridad física de las personas, daño a la salud, afectación de la planta productiva, daños materiales, daños al medio ambiente, imposibilidad para la prestación de servicios públicos; de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. También se le denominan calamidades públicas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXXV. **Dirección:** La Dirección de Protección Civil del Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XXXVI. **Emergencia:** Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador;
- XXXVII. **Evacuación:** La medida de aseguramiento por alejamiento de la zona de peligro, en la cual debe prevalecer la colaboración de la población civil de manera individual o en grupos;
- XXXVIII. **Fenómenos Destructivos:** A los agentes de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico, y socio-organizativo que pueden producir o produzcan riesgo, emergencia o desastre;
- XXXIX. **Gestión Integral de Riesgos:** El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia y/o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;
- XL. **Grupos Voluntarios:** A las organizaciones y asociaciones legalmente constituidos y que cuentan con el reconocimiento oficial, cuyo objeto social sea prestar sus servicios en acciones de Protección Civil de manera comprometida y altruista, sin recibir remuneración alguna, y que para tal efecto cuentan con los conocimientos, preparación y equipos necesarios e idóneos;
- XLI. **Incidente:** Suceso repentino no deseado que ocurre por las mismas causas que se presentan en los accidentes, solo que, por la conjugación de los factores de riesgo, no desencadenan lesiones en las personas, daños a la propiedad al proceso o al ambiente;
- XLII. **Inspector en materia de Protección Civil:** Persona adscrita a la Dirección de Protección Civil de Monterrey, que acredita o comprueba conocimiento en la materia, para la ejecución de las atribuciones y facultades del presente reglamento;
- XLIII. **Mapa de Riesgos:** Es el documento que describe mediante simbología, el tipo de riesgo a que está expuesto cada zona o región del Municipio, mediante su



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

identificación, clasificación y ubicación, y el cual permite a los diversos organismos de auxilio y apoyo a la población civil poder brindar una respuesta oportuna, adecuada y coordinada en su situación de emergencia causada por fenómenos de origen natural o inducidos por el hombre;

- XLIV. **Mitigación:** La disminución de los daños y efectos causados por un siniestro o desastre;
- XLV. **Municipio:** El Municipio de Monterrey, Nuevo León;
- XLVI. **Normas Oficiales Mexicanas:** Son las Normas que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de Calidad;
- XLVII. **Prevención:** Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;
- XLVIII. **Programa Específico de Protección Civil:** Es el utilizado por la Dirección de Protección Civil, y cuyo contenido se concreta a la atención de problemas específicos en un área determinada, provocados por la eventual presencia de calamidades de origen natural o humano que implican un alto potencial de riesgo para la población, sus bienes y su entorno;
- XLIX. **Programa Interno de Protección Civil:** Es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre;
- L. **Protección Civil:** Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que, de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- LI. **Recuperación:** Al proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado (población y entorno), así como a la reducción del riesgo de ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros. Se logra con base en la evaluación de los daños ocurridos, en el análisis y la prevención de riesgos y en los planes de desarrollo establecidos;
- LII. **Reducción de Riesgos:** Intervención preventiva de individuos, instituciones y comunidades que nos permite eliminar o reducir, mediante acciones de preparación y mitigación, el impacto adverso de los desastres. Contempla la identificación de riesgos y el análisis de vulnerabilidades, resiliencia y capacidades de respuesta, el desarrollo de una cultura de la Protección Civil, el compromiso público y el desarrollo de un marco institucional, la implementación de medidas de protección del medio ambiente, uso del suelo y planeación urbana, protección de la infraestructura crítica, generación de alianzas y desarrollo de instrumentos financieros y transferencia de riesgos, y el desarrollo de sistemas de alertamiento;
- LIII. **Refugio Temporal:** La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre;
- LIV. **Reglamento:** Reglamento de Protección Civil de Monterrey;
- LV. **Rehabilitación:** El conjunto de acciones que contribuyen al restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas por alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre y a la reanudación de los servicios o actividades socio-económicas;
- LVI. **Resiliencia:** Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;
- LVII. **Salvaguarda:** Las acciones destinadas primordialmente a proteger la vida, salud y bienes de las personas; la planta productiva y a preservar los servicios públicos y el medio ambiente, ante la inminencia de un siniestro o desastre o la presencia de éstos;
- LVIII. **Siniestro:** El evento de ocurrencia cotidiana o eventual determinada en tiempo y espacio en el cual uno o varios miembros de la población sufren un daño violento en su integridad física o patrimonial de tal manera que se afecta su vida normal; y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- LIX. **Técnico Especialista:** Persona física o moral que cuente con el registro actualizado correspondiente ante la Dirección estatal de Protección Civil.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 8.- Las autoridades competentes en materia de Protección Civil son:

- I. El Ayuntamiento del Municipio de Monterrey;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario de Ayuntamiento;
- IV. El Director Municipal de Protección Civil;
- V. El Consejo Municipal de Protección Civil; y
- VI. Los coordinadores e inspectores de Protección Civil.

Artículo 9.- Al Ayuntamiento en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Integrar el Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Participar en el Sistema Estatal y Nacional de Protección Civil. Celebrar convenios con las entidades educativas y de investigación científica, para la identificación, mitigación y prevención de riesgos y vulnerabilidad;
- III. Participar en la ejecución de las medidas de seguridad que se estimen necesarias en caso de emergencia o desastre para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, médica, vestido, refugio temporal, gestionar el restablecimiento de los servicios públicos e infraestructura vial, incluyendo la limpieza y saneamiento;
- IV. Establecer las bases operativas necesarias para optimizar los tiempos de respuesta a las emergencias que se presenten en el Municipio, de acuerdo a las zonas de vulnerabilidad y exposición que determine la Dirección Municipal de Protección Civil.
- V. Vigilar que en el presupuesto anual se destinen las partidas necesarias para el desarrollo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- VI. Aprobar los Manuales y Bases Técnicas;
- VII. Aprobar el Programa Municipal de Protección Civil, el cual deberá ser revisado cuando menos cada tres años; y
- VIII. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10.- Al Presidente Municipal en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Promover la participación de la sociedad en la Protección Civil;
- II. Crear el Fondo Municipal de Emergencias y Desastres, para la atención de situaciones extraordinarias o que pudieran rebasar la capacidad de respuesta del municipio ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador severo o



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- extremo. La creación y aplicación de ese fondo, se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables;
- III. Crear un Patronato Especial, responsable del acopio, administración y aplicación de los canales de distribución de los donativos de bienes y demás recursos que se recauden, con motivo de apoyo y auxilio a la población o comunidades afectadas por alguna emergencia o desastre;
 - IV. Proponer al Ayuntamiento la inclusión de acciones y programas sobre la materia, en el Plan de Desarrollo Municipal;
 - V. Celebrar convenios de colaboración o coordinación en materia de Protección Civil; y
 - VI. Las demás que disponga el presente Reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 11.- Al Secretario de Ayuntamiento en materia de Protección Civil le corresponde:

- I. Fungir como Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. En ausencia del Presidente Municipal realizar las declaratorias de emergencia o de zonas de desastre de nivel municipal; y,
- III. Las demás que le otorguen el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 12.- La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar para su sanción, al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, planes y programas especiales derivados de aquel;
- II. Elaborar el inventario y hacer posible la disponibilidad permanente del mayor número de recursos humanos y materiales disponibles en el Municipio, así como promover el equipamiento de los cuerpos de rescate para hacer frente a un riesgo, emergencia o desastre; vigilar su existencia y coordinar su manejo;
- III. Proponer, coordinar y ejecutar las acciones de auxilio;
- IV. Coordinar con los demás Municipios, así como con el Gobierno Estatal o Federal, Instituciones y grupos voluntarios según, sea el caso, para el establecimiento o ejecución de objetivos comunes en materia de Protección Civil;
- V. Participar en la innovación de avances tecnológicos, que permitan el mejor ejercicio de sus funciones;
- VI. Organizar y llevar a cabo campañas y acciones de capacitación para la sociedad en materia de Protección Civil;
- VII. Alentar a la población a participar activamente en acciones de Protección Civil y coordinar dicha participación;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- VIII. Coadyuvar en la promoción de la cultura de Protección Civil, promoviendo lo conducente ante las autoridades del sector educativo;
- IX. Proteger y auxiliar a la ciudadanía en casos de siniestro;
- X. Identificar los altos riesgos que se presenten en el Municipio, integrando y elaborando el atlas y mapa de riesgos;
- XI. Proporcionar información y dar asesoría para integrar unidades internas de respuesta y promover su participación en las acciones de Protección Civil;
- XII. Supervisar el desarrollo de simulacros;
- XIII. Promover la integración de las Unidades Internas de Protección Civil en las Dependencias y Organismos de la administración Pública Municipal, Estatal y de la Federal cuando estén establecidas en el Municipio;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en el Municipio, en materia de Protección Civil;
- XV. Llevar el registro, capacitar y coordinar la participación de los grupos voluntarios;
- XVI. Formular la evaluación inicial de la magnitud de la contingencia, presentando de inmediato esta información al Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil y al Secretario Ejecutivo, en caso de riesgo, emergencia o desastre;
- XVII. Proponer un programa de premios y estímulos a ciudadanos u organizaciones gubernamentales, sociales, privadas y grupos voluntarios que realicen acciones relevantes en materia de Protección Civil;
- XVIII. Promover en los medios masivos de comunicación, electrónicos o escritos, planes y programas de capacitación, difusión y divulgación a través de publicaciones, grabaciones, videocintas y campañas permanentes sobre temas de Protección Civil, que contribuyan a la formación de una cultura en la materia;
- XIX. Promover la Protección Civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando el beneficio de la población del municipio;
- XX. Realizar acciones de auxilio y recuperación para atender las consecuencias de los efectos destructivos de un desastre;
- XXI. Determinar e imponer las sanciones correspondientes conforme al presente Reglamento;
- XXII. Ejercer acciones de inspección, control o vigilancia en materia de Protección Civil pudiéndose coordinar con otras autoridades para tales funciones, en los establecimientos o bienes de competencia municipal;
- XXIII. Fungir como Representante Municipal ante el Consejo de Protección Civil del Estado de Nuevo León;
- XXIV. Proponer la actualización de leyes y reglamentos estatales y reglamentos municipales que garantice la seguridad de la población, sus bienes y la ecología;
- XXV. Brindar apoyo a las diversas Dependencias y Entidades de otros municipios, estatales y federales, Instituciones Privadas y del Sector Social, para la ejecución de tareas de salvamento y auxilio de población;
- XXVI. Expedir los análisis de riesgos, registros de los Programas Internos de Protección Civil (PIPC), o resoluciones que expida de medidas de seguridad las cuales podrán ser emitidas en sentido; "Positivo o Negativo";



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XXVII. Rendir informe mensual al Secretario (a) de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- XXVIII. Designar al personal que fungirá como inspector en las diligencias que se realicen en los establecimientos o bienes de competencia municipal, quienes también estarán facultados para ejecutar medidas de seguridad, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales;
- XXIX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos o bienes de competencia municipal, en la forma y término que establece este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondan, pudiéndose coordinar con las otras autoridades municipales competentes; y
- XXX. Las demás que le confiera el Presidente Municipal, el presente Reglamento, los diversos ordenamientos municipales, así como las que se determinen por acuerdos y resoluciones del Consejo Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.- El Consejo Municipal de Protección Civil, es la institución de coordinación interna de consulta, planeación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, así como la coordinación de los sectores público, social y privado, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas, la planta productiva, la prestación de servicios públicos, privados y el medio ambiente, ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la conducción y operación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Ser un órgano de consulta en materia de Protección Civil, y el mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución para la prevención y atención de desastres;
- III. Sancionar el Plan Municipal de Protección Civil para su posterior presentación a través de su Presidente, al Ayuntamiento;
- IV. Establecer mecanismos de coordinación del Sistema Municipal con los Sistemas Municipales de Protección Civil del Estado, el Sistema Estatal de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección Civil; así como proponer la homologación de las disposiciones jurídicas de la materia, con el fin de establecer criterios y procedimientos para una acción uniforme de las personas e instituciones públicas, privadas, sociales y académicas;
- V. Fomentar la cultura de Protección Civil y autoprotección, así como la participación activa y responsable de los habitantes del Municipio, con la colaboración de los sectores social, público, privado y académico en la materia, formulando los programas y acciones necesarios para ello;
- VI. Emitir recomendaciones a la Dirección, en materia de integración, mantenimiento y actualización del Atlas y Mapa de Riesgos en el Municipio, así como todas las medidas preventivas correspondientes;
- VII. Monitorear el adecuado uso y aplicación de los recursos que se asignen a la prevención, apoyo, auxilio y recuperación a la población ante un desastre;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VIII. Aprobar la publicación y la distribución del material informativo de Protección Civil con fines de prevención y orientación;
- IX. Fomentar la mejora y adecuación del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Impulsar acciones de capacitación especializada en operaciones de rescate dentro de los cuerpos institucionales de Protección Civil, así como la capacitación del mayor número de sectores de la población, para que los ciudadanos conozcan las medidas preventivas de accidentes y de cómo actuar cuando estos ocurran; y
- XI. Las demás atribuciones afines a éstas, que establezcan las leyes y reglamentos en la materia.

Las convocatorias para las sesiones del consejo se sujetarán a lo siguiente:

- A. Fecha, lugar y hora de la sesión;
- B. Naturaleza de la misma; y
- C. Orden del día, que contendrá:
 - i. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
 - ii. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
 - iii. Los asuntos determinados a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones de los acuerdos tomados.

Artículo 14.- Los Coordinadores e Inspectores de Protección Civil tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Realizar visitas de inspección a los establecimientos o bienes que regula este Reglamento;
- II. Realizar notificaciones, levantar actas y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones en los términos de las órdenes del Director; y
- III. Las demás que les otorgue el presente Reglamento, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 15.- El Sistema Municipal de Protección Civil, es parte integrante del Sistema Estatal y del Sistema Nacional, como un órgano operativo de coordinación de acciones para la prevención, auxilio y apoyo a la población ante situaciones de emergencias o desastres en el territorio municipal, los cuales atenten contra la integridad física de las personas, sus bienes y entorno, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño de la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 16.- El Sistema Municipal de Protección Civil tendrá como objetivo fundamental ser el instrumento de información, en materia de Protección Civil, que reúna en conjunto los principios, normas, políticas, métodos, procedimientos y acciones, que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a los cuerpos de Protección Civil de los sectores público, privado o social, que operen en el Municipio, su rango de operación, personal, equipo y capacidad de auxilio, que permita prevenir riesgos y altos riesgos, desarrollar mecanismos de respuesta a desastres o emergencias y planificar la logística operativa y de respuesta de aquéllos, antes, durante y después de que se hayan suscitado.

El objetivo del Sistema Municipal es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un siniestro o desastre, provocado por fenómenos naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 17.- El Sistema Municipal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de:

- I. El Consejo Municipal de Protección Civil;
- II. El Comité Municipal de Protección Civil;
- III. Las Dependencias o unidades Administrativas Municipales, Estatales o Federales cuyo objeto sea la Protección Civil;
- IV. Los grupos voluntarios;
- V. Las Unidades Internas de Protección Civil en los establecimientos o bienes;
- VI. Los Programas Federal, Estatal y Municipal de Protección Civil;
- VII. Los Planes Municipales de Protección Civil;
- VIII. Las Unidades Internas de Protección Civil;
- IX. Las instituciones de educación superior y colegios de profesionales; y
- X. En general, la información relativa a las unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en territorio municipal.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO Y COMITÉ MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 18.- El Consejo es la institución de coordinación interna, de consulta, colaboración, participación, opinión, planeación, aplicación y supervisión del Sistema Municipal de Protección Civil, que tiene como fin proteger la vida, la salud y el patrimonio de las personas; la planta



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

productiva, la prestación de servicios públicos y el medio ambiente; ante los riesgos, emergencias o desastres, producidos por causas de origen natural o humano.

Artículo 19.- El Consejo se constituye por:

- I. La Directiva del Consejo, la cual se integra por:
 - a) Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
 - b) Un Secretario Ejecutivo, que será el Secretario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
 - c) Un Secretario Técnico, que será el Director (a) Municipal de Protección Civil;
 - d) Un Coordinador de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, como Vocal;
 - e) El Secretario de la Secretaría del Ayuntamiento como Vocal;
 - f) El Secretario de Servicios Públicos Municipales, como Vocal;
 - g) El Secretario de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, como Vocal;
 - h) El Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, como Vocal; y
 - i) Secretario de la Secretaría de Infraestructura Sostenible, como vocal;

- II. Tres representantes de los Grupos Voluntarios seleccionados de entre los diferentes cuerpos de auxilio formados en patronatos, organismos empresariales, académicos, asociaciones civiles y Consejos Consultivos Ciudadanos que operen en el Municipio, los cuales tendrán voz y voto.

Cada Consejero, con excepción del Secretario Técnico de dicho Consejo, nombrará un suplente, que asistirá cuando faltare aquel; en el caso del Presidente de la Comisión de Protección Civil del Ayuntamiento, lo suplirá el Secretario de la referida Comisión.

A convocatoria del Consejo, se invitará a participar a los representantes de las Organizaciones de los sectores social y privado; y de las instituciones de Educación Superior, Públicas y Privadas, ubicadas en el Municipio, interviniendo en las sesiones con voz pero sin voto.

Un representante con voz y sin voto por cada una de las dependencias que a continuación se mencionan:

- a) Dirección Estatal de Protección Civil;
- b) De la Secretaría de Salud del Estado de Nuevo Leon;
- c) De la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado Nuevo Leon;
- d) De la Fiscalía General de Justicia del Estado Nuevo Leon;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- e) De la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado Nuevo Leon;
- f) De la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de Nuevo Leon;
- g) De Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey I.P.D;
- h) Del Centro de Coordinación Integral, de Control, Comando, Comunicaciones y Computo del Estado. (C-5);
- i) De la Cruz Roja Mexicana;
- j) De las organizaciones y confederaciones patronales de Monterrey;
- k) De la Asociación de Scouts de México, A. C., Provincia Nuevo León;
- l) Del Club de Leones de Monterrey, A.C;
- m) Del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado Nuevo Leon A. C.;
- n) De la Universidad Autónoma de Nuevo León;
- o) De la Universidad de Monterrey;
- p) Del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Monterrey;
- q) De la Federación de Colegios de Profesionistas del Estado de Nuevo León, A.C.;
- r) Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- s) Un representante de la Comisión Nacional del Agua;
- t) Un representante de la Comisión Federal de Electricidad;
- u) Un representante de PEMEX Refinación;
- v) Un representante de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes;
- w) Un representante de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- x) Un representante del Instituto Mexicano del Seguro Social; y
- y) Un representante del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León (ISSSTELEÓN).

Los cargos de Consejeros serán honoríficos.

Artículo 20.- El Ayuntamiento designará a los ciudadanos a que se refiere la fracción II del artículo 19, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un periódico de los de mayor circulación en el Municipio y difundirse en la Gaceta Municipal. Los representantes ciudadanos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el área Metropolitana de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria.

La designación de los representantes ciudadanos será por un periodo de tres años.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 21.- El Consejo sesionará ordinariamente por lo menos 2-dos veces al año, en forma extraordinaria podrá sesionar en cualquier momento y cuantas veces se requiera, pudiendo el Consejo constituirse en sesión permanente cuando así lo determine necesario.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo, las sesiones ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes de la Directiva del Consejo, exceptuando lo anterior en caso de presentarse alto riesgo o declaratoria de zona de desastre a nivel municipal o de aplicación de recursos estatales, para lo cual sesionará con el número de integrantes que asista a la sesión.

Artículo 22.- Para la aprobación de los asuntos planteados al Consejo, se requiere el voto de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, teniendo el Presidente del Consejo, voto de calidad en caso de empate.

Una vez realizada la votación y aprobado el asunto planteado, se emitirá la resolución o el acuerdo respectivo.

Artículo 23.- La convocatoria para las sesiones contendrá referencia expresa de la fecha, lugar y hora en que se celebrará, la naturaleza de la sesión y el orden del día que contendrá, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Verificación del quórum para declarar la apertura de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior; y
- III. Los asuntos a tratar.

De cada sesión se levantará acta que contenga las resoluciones y acuerdos tomados.

Artículo 24.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Ordenar se convoque a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Proponer el orden del día a que se sujetará la sesión;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- V. Contar con voto de calidad en caso de empate;
- VI. Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, del cual una vez aprobado, procurará su más amplia difusión en el Municipio;
- VII. Vincularse, coordinarse y, en su caso, solicitar apoyo a los Sistemas Estatal y Nacional de Protección Civil, para garantizar mediante una adecuada planeación, la seguridad,



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- prevención, auxilio y rehabilitación de la población civil y su entorno ante algún riesgo, emergencia o desastre;
- VIII. Coordinarse con las Dependencias Estatales o Federales y con las instituciones privadas y del sector social, en la aplicación y distribución de la ayuda estatal, federal, internacional y privada, que se reciba en caso de alto riesgo, emergencia o desastre;
 - IX. Evaluar ante una situación de emergencia, alto riesgo o desastre, la capacidad de respuesta del Municipio y, en su caso, la procedencia para solicitar apoyo a los Gobiernos Estatales y Federal;
 - X. Ordenar la integración y coordinación de los equipos de trabajo para dar respuesta frente a emergencias y desastres, especialmente para asegurar el mantenimiento y pronto restablecimiento de los servicios fundamentales;
 - XI. Hacer la declaratoria formal de emergencia, en los términos del presente Reglamento y disposiciones aplicables;
 - XII. Solicitar al Gobierno Estatal o Federal, formular la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos estatales o federales;
 - XIII. Autorizar la puesta en operación de los programas de emergencia para los diversos factores de riesgo y la difusión de los avisos y alertas respectivas;
 - XIV. Convocar al Centro Municipal de Operaciones; y
 - XV. Las demás que le confiera el presente Reglamento y las que le otorgue el Consejo.

Artículo 25.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo:

- I. En ausencia del Presidente propietario, presidir las sesiones del Consejo, y realizar las declaratorias de emergencia;
- II. Dar seguimiento a las disposiciones y acuerdos del Consejo;
- III. Ejercer la representación legal del Consejo;
- IV. Elaborar y certificar las actas del Consejo, y dar fe de su contenido; así como conservar en un archivo las mismas, archivo el cual estará bajo su custodia y cuidado;
- V. Informar al Consejo sobre el estado que guarde el cumplimiento de los Acuerdos y resoluciones; y
- VI. Las demás que le confieran el presente Reglamento, los demás ordenamientos aplicables y las que provengan de acuerdos del Consejo, o del Presidente Municipal.

Artículo 26.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar y someter a la consideración del Consejo el programa de trabajo de dicho Consejo;
- II. Previo acuerdo del Presidente del Consejo, formular el orden del día para cada sesión;
- III. Convocar por escrito o por medio electrónico a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, cuando su Presidente así lo determine;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. Verificar que el quórum legal para cada sesión del Consejo, se encuentre reunido y comunicarlo al Presidente del Consejo;
- V. Registrar las resoluciones y acuerdos del Consejo, y sistematizarlos para su seguimiento;
- VI. Elaborar y rendir al Consejo un informe anual de los trabajos del mismo;
- VII. En ausencia del Secretario Ejecutivo, ejercer la representación legal del Consejo;
- VIII. Conducir operativamente el Sistema Municipal de Protección Civil;
- IX. Reunir y mantener actualizada la información del Sistema Municipal de Protección Civil;
- X. Rendir cuenta al Consejo del estado operativo del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XI. Llevar el registro de los recursos disponibles para casos de emergencias y desastres; y
- XII. Los demás que les confieran las Leyes, el presente Reglamento, el Consejo, su Presidente o su Secretario Ejecutivo.

Artículo 27.- El Comité es el órgano operativo y coordinador de las dependencias o unidades administrativas en caso de riesgos, emergencias o desastres que sean producidos por causas de origen natural o provocados por el hombre.

Artículo 28.- El Comité se constituirá al momento de presentarse una contingencia, y se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, quien será el Secretario Ejecutivo, que en ausencia del Presidente Municipal coordinará al Comité;
- III. Director Municipal de Protección Civil, quien será el Secretario Técnico que se encargará de asumir el control organizacional de las labores operativas y administrativas;
- IV. El Secretario de Servicios Públicos, quien será el Comandante de Contingencias Hidro-Meteorológicas;
- V. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible quien será el Comandante de Contingencias Geológicas;
- VI. Director General para un Desarrollo Verde, quien será el Comandante de Contingencias Químico- Tecnológicos;
- VII. Director Operativo de la Policía Municipal de Monterrey, quien será el Comandante de Contingencias Socio-Organizativas;
- VIII. El Director General de Salud, quien será el Comandante de Contingencias Sanitario-Ecológico;
- IX. El Secretario de Infraestructura Sostenible, quien será el Coordinador del Grupo de Evaluación de Daños, Reconstrucción y Vuelta a la Normalidad.
- X. El Director del DIF Municipal, quien será el Coordinador del Grupo de Albergues y Asistencia a Damnificados;
- XI. El Secretario de Finanzas y Administración, quien será el Coordinador del Grupo de Servicios Estratégicos, Equipamiento y Bienes; y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- XII. El Secretario de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien será el Coordinador de Comunicación de la Emergencia, y que en ausencia será suplido por el Secretario Ejecutivo del Presidente Municipal.

El primero de los 5 Comandantes de Contingencias (Hidrometeorológicas, Geológicas, Socio-Organizativas, Físico-Químicas, o Sanitario-Ecológicas) que se constituya en los hechos, será el Comandante de Contingencias Emergente, hasta en tanto no se presente el Comandante que le corresponda el tipo de Contingencia que se le nombró, una vez que se constituya el Director Municipal de Protección Civil, se establecerá el Comando de Incidentes del cual dependerán todos los Comandantes de Contingencias, los Vocales o Auxiliares y los Voluntarios, que serán los grupos de trabajo abocados a realizar las labores de la emergencia.

Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales fungirán como Coordinadores de los Grupos de Trabajo:

El Director de Vialidad y Tránsito de Monterrey, quien será el Coordinador del Grupo de Rutas Alternas y Vialidad, y que en ausencia será suplido por el funcionario que designe el Titular y el Coordinador Operativo de Protección Civil, quien será el Coordinador de los Grupos de Salvamento, Búsqueda, y Rescate.

- XIII. Los Titulares de las siguientes Áreas y Unidades Administrativas Municipales, y de Participación Ciudadana fungirán como Auxiliares de los Grupos de Trabajo:

- a. El Director de Deportes;
- b. El Director de Educación;
- c. El Director de Cultura;
- d. El Director de Comercio;
- e. Los Jueces Auxiliares;
- f. Los representantes de las Organizaciones e Instituciones de carácter privado, social, académico, profesional y militar, quienes serán designados por los miembros del Consejo;
- g. Los representantes de los Grupos de Ciudadanos Voluntarios que operen en el Municipio; y,
- h. Los titulares de las demás Áreas y Unidades Administrativas Municipales.

- XIV. El Grupo de apoyo financiero a las acciones de Protección Civil, el cual estará conformado por:

- a. La Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio;
- b. Dirección General de Administración;
- c. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva; y,
- d. La Dirección del DIF Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 29.- Para los efectos del artículo anterior se constituirán de manera permanente las siguientes comisiones:

- I. **De la investigación de fenómenos perturbadores.** Tiene como objetivo el proponer y/o realizar los estudios y la investigación científica con recursos propios y/o del Fondo de Investigación Científica para los diversos fenómenos respecto a su origen, efectos, técnicas y procedimientos para su monitoreo y predicción, además de aportar las medidas, para su control o mitigación, a fin de fortalecer y eficientar la Gestión Integral de Riesgos;
 - II. **De Educación y Capacitación.** Esta tiene como objetivos desarrollar y presentar propuestas para fomentar la participación activa y responsable de la población en la adopción de una cultura de autoprotección, difundir en los diversos sectores las medidas de seguridad a adoptar por la sociedad ante la ocurrencia de cualquier siniestro, a fin de evitar o mitigar el impacto social cultural, económico y político que estos generan;
 - III. **De Comunicación Social.** Tiene como objetivo principal proponer y establecer mecanismos, sistemas y procedimientos idóneos para alertar a la población civil, ante situaciones de emergencia, además de difundir las recomendaciones, evolución de la emergencia, así como las instrucciones necesarias durante la ocurrencia de algún fenómeno perturbador;
 - IV. **De Seguridad y Orden Público.** Su propósito primordial es proponer las medidas de seguridad que deban adoptarse, así como los dispositivos que permitan garantizar en las áreas de riesgo o siniestro el orden público, impedir la comisión de delitos patrimoniales y proteger a las personas, sus derechos, patrimonio y garantías constitucionales;
 - V. **De Salud.** Tendrán a su cargo la materia de administración sanitaria, a fin de actualizar y aportar los conocimientos necesarios para la implementación de los avances tecnológicos aplicables en la materia, además de optimizar con estos, la atención y auxilio de la población en caso de desastre;
 - VI. **De Marco Jurídico.** Sus objetivos principales son proponer la creación, modificación y aplicación de los instrumentos jurídicos que sean necesarios adoptar a fin de que contribuyan al fortalecimiento de la estructura del Sistema Municipal de Protección Civil, con apego al orden constitucional, además de proponer la reglamentación en materia de las diversas actividades humanas que permitan y garanticen la seguridad de la población ante calamidades de distinto origen;
 - VII. **De Organización, Participación y Asistencia Social.** Tiene como finalidad proponer mecanismos y acciones que permitan concentrar y motivar la participación de la población civil de manera organizada, humanitaria y responsable, para coadyuvar ante la ocurrencia de cualquier siniestro, en las acciones de asistencia de carácter social;
- La presente comisión tendrá a su cargo establecer, coordinar o en su caso operar los centros de acopio para recibir y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro o desastre, así como los albergues y refugios temporales; y
- VIII. **Del Análisis y Emisión de Guías Técnicas en materia de Protección Civil.** Tiene como misión analizar y proponer los lineamientos que instrumenten acciones concernientes a la adopción de medidas de seguridad, los cuales deban incorporarse como instrumentos eficaces en las diversas actividades industriales o comerciales, así como de la prestación de servicios, con el propósito fundamental de garantizar la protección de la población, sus bienes, entorno y funcionamiento de los servicios públicos elementales.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 30.- Los Comités Ciudadanos de Prevención y Protección Civil son grupos ciudadanos socialmente organizados con el objeto de fortalecer la cultura de Protección Civil a través de la prevención y formulación de un programa de Protección Civil en su comunidad. Los Comités, estarán integrados por el número de miembros que requiera cada comunidad.

Los Comités Ciudadanos de Prevención y Protección Civil con registro podrán realizar gestiones y vinculaciones ante las instituciones públicas, grupos voluntarios, paramédicos, organizaciones civiles, instituciones privadas de Protección Civil no lucrativas y demás organismos sociales afines. Cada Comité deberá registrarse ante la Coordinación Municipal de Protección Civil, debiendo cumplir con los requisitos previstos en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento, por conducto de la Coordinación, fomentará la integración, capacitación y supervisión técnica de los Comités Ciudadanos.

Los miembros de los Comités proporcionarán servicio a la comunidad de manera permanente y voluntaria, no recibirán remuneración alguna, salvo en situaciones en que por su desempeño y reconocimiento lo determine el Consejo; en ningún caso podrán aplicar sanciones, ni intervenir directamente con carácter ejecutivo en la aplicación de este Reglamento.

Corresponde a los Comités:

- I. Constituirse en apoyo y enlace entre la comunidad y la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- II. Cooperar en la difusión y cumplimiento del Programa Municipal y los Programas Especiales; asimismo, participar en la ejecución del Plan Municipal de Contingencias conjuntamente con la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- III. Elaborar e implementar, conjuntamente con la Coordinación Municipal el Programa Comunitario respectivo, así como dar seguimiento a las metas establecidas.
- IV. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil los inmuebles que se desempeñen o hagan las veces de unidades económicas, ubicados en el territorio municipal, que no cuenten con el Programa Interno o de medidas preventivas de seguridad;
- V. Comunicar a la Coordinación Municipal de Protección Civil la presencia de una situación de riesgo o riesgo inminente, con el objeto de que ésta verifique la información y tome las medidas que correspondan; y
- VI. Informar a la Coordinación Municipal de Protección Civil de cualquier violación al presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA REGULACIÓN DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN PARA CENTROS DE POBLACIÓN

Artículo 31.- Es obligación de quienes habiten, residan o transiten por el Municipio de Monterrey prestar toda clase de colaboración a las dependencias del Municipio y del Consejo Municipal de Protección Civil, ante situaciones de desastre, siempre y cuando ello no implique un perjuicio en su persona o en su patrimonio.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 32.- Cuando el origen de un desastre se deba a acciones realizadas por persona alguna, independientemente de las sanciones civiles o penales a que haya lugar, y de la responsabilidad resultante de daños y perjuicios a terceros, el o los responsables de haberlo causado, tendrán la obligación de reparar los daños causados a la infraestructura urbana, atendiendo las disposiciones de la autoridad competente.

Artículo 33.- Es obligación de los propietarios, arrendatarios o usufructuarios de terrenos baldíos y de edificaciones habitadas o abandonadas, dentro de los centros de población en el Municipio, el mantener los patios libres de materiales incendiables como hierbas o pastos secos con altura mayor a 30 centímetros, maderas, llantas, solventes y basura.

Artículo 34.- Para la prevención de accidentes, la comunidad en general deberá:

- I. Reportar todo tipo de riesgo, a la Dirección o a las autoridades de auxilio;
- II. Evitar el trasvase de gas fuera de la planta, esto, a través del trasvase de autotanque, de cilindro doméstico a vehículos, y de tanque estacionario a cilindros menores, así como evitar el tener más de un tanque estacionario en un domicilio;
- III. Solicitar la asesoría de la Dirección para la quema de pastos, cuando considere que por la extensión o localización del mismo se corre riesgo de un incendio incontrolable, tomando en cuenta de manera análoga la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007;
- IV. Si una zona habitacional está considerada como zona de riesgo, deberá solicitar la presencia de la Dirección para una evaluación de percepción en y al momento; y
- V. Cumplir todas las disposiciones que se requieran y se dispongan para salvaguardar la seguridad y desarrollo del evento, por parte de la Dirección.

Artículo 35.- En el transporte o traslado de artículos, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos, materiales o sustancias químicas o de cualquier otra índole, que por su naturaleza o cantidad sean altamente peligrosos o inflamables, deberá observarse lo siguiente:

- I. Al suscitarse un derrame de algún químico, el cual pueda causar daño, la empresa propietaria del mismo queda obligada a cubrir los gastos y demás erogaciones que generen a la Dirección, para reparar el daño causado;
- II. Queda prohibido derramar cualquier tipo de sustancias en el suelo, agua y medio ambiente en general, que pueda originar contaminación, enfermedades, riesgos, emergencias o desastres;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Los propietarios de vehículos de carga de dichos materiales o sustancias, deberán proveer, a los trabajadores y conductores de los mismos, del equipo necesario para poder controlar una fuga o derrame;
- IV. Portar de manera visible y libre de toda suciedad, así como de cualquier obstáculo que lo afecte, en los cuatro lados del contenedor del material o sustancias referidas, la lámina oficial de identificación del producto que transporta y su riesgo; y
- V. Portar la Hoja de Seguridad del material o sustancia transportada y la Guía de Emergencia correspondiente.

Artículo 36.- Para la ejecución de acciones de salvamento y auxilio a la población, la Dirección se apoyará, según la magnitud y efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres, en las autoridades estatales y según la disponibilidad de éstas, en instituciones privadas, del sector social y Grupos Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 37.- La Dirección promoverá la celebración de convenios con los dueños de camiones pipa destinados al acarreo de agua, grúas, montacargas, trascabos, transportes de pasajeros del servicio público estatal o federal y demás maquinarias que sean indispensables a consideración de dicha Dirección, a fin de que presten auxilio a la misma, bajo la coordinación de ésta, para hacer frente a un desastre; así como con los dueños de establecimientos de expendio de combustible con el fin de que provean el mismo, sin que se tenga que pagar en ese momento, a los vehículos que porten autorización por escrito de recibirlo, emitida por la Dirección, para llevar a cabo las actividades de auxilio correspondientes; en la inteligencia de que el valor del combustible será restituido por la Autoridad Municipal después de haber atendido la emergencia.

CAPÍTULO VI DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 38.- El Programa Municipal de Protección Civil es el instrumento de ejecución de los planes de Protección Civil en el Municipio; en él se precisan las acciones a realizar, se determinan los responsables y se establecen los plazos para su cumplimiento, de conformidad con los recursos y medios disponibles.

Este programa deberá ajustarse a los procedimientos de programación, presupuesto y control correspondientes y a las bases establecidas en la materia, en convenios de coordinación.

Artículo 39.- El Programa Municipal de Protección Civil, así como los subprogramas, programas institucionales, específicos y operativos que se deriven de los mismos, se expedirán, ejecutarán y revisarán, tomando en consideración las disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Nuevo León, Programa Estatal de Protección Civil, así como los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil.

Artículo 40.- En caso de que se identifiquen situaciones de riesgos, emergencias o inminencias de un siniestro o desastre, que puedan afectar de manera grave a una determinada localidad o región, además de los que se consideren afectados directamente, cualquier persona, a través de un grupo voluntario podrá solicitar al Consejo Municipal de Protección Civil la elaboración de Programas de Emergencia de Protección Civil creados especialmente para prevenir o remediar una eventualidad concreta; teniendo la posibilidad el Consejo Municipal de Protección Civil, para éste o cualquier otro caso, de asesorarse por profesionales o especialistas de la eventualidad concreta a prevenir o remediar, no estando el Consejo obligado a realizarlo por la simple solicitud.

CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 41.- El Programa Municipal de Protección Civil, contará con los siguientes subprogramas:

- I. De prevención;
- II. De auxilio;
- III. De recuperación y vuelta a la normalidad; y
- IV. Programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta.

Artículo 42.- El Programa Municipal de Protección Civil deberá contener cuando menos:

- I. Los antecedentes históricos de los riesgos, emergencias o desastres en el Municipio;
- II. La identificación de todo tipo de riesgos a que está expuesto el Municipio;
- III. La identificación de los objetivos del Programa;
- IV. Los subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación con sus respectivas metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Archivo de los programas o subprogramas de emergencia, creados especialmente para una eventualidad concreta;
- VI. La estimación de los recursos financieros; y
- VII. Los mecanismos para el control y evaluación.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 43.- El Subprograma de Prevención agrupará las acciones tendientes a evitar o mitigar los efectos, o disminuir la ocurrencia de altos riesgos, emergencias o desastres, y a promover el desarrollo de la cultura de la Protección Civil y autoprotección en la comunidad, formando brigadas vecinales.

Artículo 44.- El Subprograma de Prevención deberá contener:

- I. Los estudios, investigaciones y proyectos de Protección Civil a ser realizados;
- II. Los criterios para integrar el mapa de riesgo;
- III. Los lineamientos para el funcionamiento y prestación de los distintos servicios públicos que deben ofrecerse a la población;
- IV. Las acciones que la Dirección deberá ejecutar para proteger a las personas y sus bienes;
- V. El inventario de los recursos disponibles;
- VI. La política de comunicación social; y
- VII. Los criterios y bases para realización de simulacros.

Artículo 45.- El Subprograma de Auxilio, integrará las acciones previstas a fin de rescatar y salvaguardar, en caso de alto riesgo, emergencia o desastre, la integridad física de las personas, sus bienes y el medio ambiente, así como para mantener el funcionamiento de los servicios públicos. Para realizar las acciones de auxilio se establecerán las bases regionales que se requieran, atendiendo a los riesgos detectados en las acciones de prevención. Sus funciones específicas serán las siguientes:

- I. Emitir los avisos de alerta para prevenir a la población ante la presencia de una calamidad que pudiera ocasionar un desastre;
- II. Coordinar a las diferentes dependencias municipales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, así como a los grupos voluntarios de Protección Civil;
- III. Proteger la integridad física de las personas y el resguardo de sus bienes para prevenir accidentes o actos de pillaje que puedan agravar los efectos causados por el desastre;
- IV. Coordinar las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia de los miembros de la comunidad que hayan sido afectados por el desastre;
- V. Promover la protección y adecuado mantenimiento de la infraestructura básica de las localidades como medios y vías de comunicación, hospitales, suministro de agua, energía eléctrica, combustible, escuelas, entre otros;
- VI. Designar y operar los albergues y refugios temporales necesarios en casos de alto riesgo, emergencia o desastre;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VII. Organizar y recolectar las aportaciones en ropa, alimentos, medicamentos, enseres domésticos y materiales, y establecer los mecanismos para su correcta distribución;
- VIII. Establecer un sistema de información para la población; e
- IX. Identificar los daños y promover la evacuación de sitios de riesgos.

Artículo 46.- El Subprograma de Auxilio contendrá, entre otros, los siguientes criterios:

- I. Los establecidos o estipulados en acciones que desarrollen las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal;
- II. Los establecidos en mecanismos de concentración y coordinación con los sectores social y privado; y
- III. Los establecidos en coordinación con los grupos voluntarios.

Artículo 47.- El Subprograma de Recuperación y Vuelta a la Normalidad, determinará las estrategias necesarias para la recuperación de la normalidad una vez ocurrida la emergencia o desastre.

Artículo 48.- En el caso de que se identifiquen riesgos o altos riesgos que puedan afectar de manera grave a la población de una determinada localidad o región, se podrán elaborar Programas o Subprogramas de Emergencia de Protección Civil a que se refieren los artículos 41 y 42, fracción IV de este Reglamento.

Artículo 49.- A fin de que la comunidad conozca el Programa Municipal de Protección Civil deberá ser publicado un extracto del mismo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO VIII DEL CENTRO MUNICIPAL DE OPERACIONES

Artículo 50.- El Centro Municipal de Operaciones (CMO) del Municipio es el componente del Sistema Municipal de Protección Civil, responsable de promover, mantener la coordinación y operación conjunta de las instituciones integrantes del Consejo Municipal de Protección Civil en los tres órdenes de gobierno y de los diferentes sectores para la atención a emergencias y desastres en el Municipio de Monterrey y es la sede del Comité Municipal de Emergencias.

Cuando se presente un alto riesgo, emergencia o desastre en el Municipio, el Consejo Municipal de Protección Civil, se erigirá, previa convocatoria de su Presidente o en su ausencia, del Secretario Ejecutivo, en el Centro Municipal de Operaciones, al que se podrán integrar los representantes de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los sectores social o privado y grupos voluntarios, cuya participación sea necesaria para el auxilio y recuperación de la población de la zona afectada.

Artículo 51.- El CMO tiene como objetivo proveer y analizar información en tiempo real de manera permanente para la planificación, se coordinan y se conducen acciones para dar soporte a las acciones necesarias para atender los efectos provocados por siniestros, emergencias o desastres causados por fenómenos perturbadores que provoquen o pudieran provocar efectos adversos en la población; así como atender, canalizar y dar seguimiento a los reportes de posibles situaciones de riesgo efectuados por la ciudadanía.

Para cumplir con sus objetivos el CMO contará con un responsable designado por el Coordinador Municipal de Protección Civil, así como con el equipo, instalaciones y personal especializado; además se dispondrá de una sala de crisis en la que se instalaran los representantes del Comité Municipal de Emergencias y las dependencias requeridas para la atención de emergencias y desastres en el municipio.

En el CMO se realizarán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir, técnica y operativamente, la atención del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Realizar la planeación táctica, logística y operativa, de los recursos necesarios, su aplicación, y las acciones a seguir;
- III. Aplicar el plan de emergencia o los programas aprobados por el Consejo, y asegurar la adecuada coordinación de las acciones que realicen los grupos voluntarios; y
- IV. Establecer la operación de redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia.

Artículo 52.- El funcionamiento del CMO se implementará ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador, podrá habilitar al personal, dependencias e instalaciones de acuerdo a las siguientes fases de activación:

Fase 1: Los encargados de turno del CMO bajo la supervisión del responsable del CMO son responsables de la operación relacionada con el despacho habitual y asignación de los recursos de la Coordinación Municipal y/o de la dependencia responsable para la etapa inicial de los servicios de emergencia.

Fase 2: Cuando los comandantes de incidente se asuman en el lugar de la emergencia y por cuya complejidad requieran recursos de dos o más bases operativas para su atención, será necesaria la coordinación de los responsables de las bases operativas, debiendo realizarse en el lugar del incidente o en las instalaciones del CMO.

Fase 3. Cuando los comandantes de incidente se asuman en el lugar de la emergencia y por cuya complejidad requieran recursos que para su operación demande planeación, logística y



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

administración no soportada por la Dirección de Operaciones, será necesaria la coordinación con el Gobierno del Estado y los Directores de la Coordinación Municipal.

Fase 4. Cuando debido a la complejidad de la emergencia se demanden recursos adicionales a los de la Coordinación Municipal, el responsable del CMO requerirá la presencia de los representantes de las Dependencias Municipales con nivel no menor a Director en las instalaciones del CMO.

Fase 5. El Coordinador Municipal de Protección Civil requerirá la instalación del Comité Municipal de Emergencia cuando la complejidad de la emergencia demande la activación de las comisiones del Consejo Municipal de Protección Civil y/o se requieran recursos adicionales a los del Municipio para su atención y/o se tengan que emitir Declaratorias de Emergencia.

Las activaciones y desactivaciones de las fases y los recursos serán determinadas de acuerdo a los protocolos y procedimientos establecidos por la Coordinación Municipal para tales efectos.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 53.- La Dirección tendrá como función proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la Protección Civil en el Municipio, así como el control operativo de las acciones que en dicha materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en apoyo a las resoluciones que dicte el Consejo Municipal de Protección Civil o, en su caso, el Centro Municipal de Operaciones.

Artículo 54.- La Dirección se integrará por:

- I. Un Director, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. Las Unidades o Departamentos operativos que sean necesarios; y
- III. El personal técnico, administrativo u operativo que sea necesario y que autorice el presupuesto respectivo.

Artículo 55.- Los establecimientos o bienes que son objeto de inspección, control o vigilancia municipal son:

- I. Edificios departamentales de hasta cuatro unidades de vivienda;
- II. Internados, asilos, conventos, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos, centros vocacionales, casas de asistencia, y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva, ya sea permanente o temporal, para un número no mayor de veinte personas;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Oficinas de servicios públicos de la administración Pública Municipal;
- IV. Terrenos para estacionamientos de vehículos;
- V. Parques, plazas, instalaciones deportivas y balnearios municipales;
- VI. Jardines de niños, guarderías, estancias infantiles, dispensarios, consultorios y capillas de velación;
- VII. Lienzos charros, circos o ferias eventuales;
- VIII. Los que tengan menos de mil quinientos metros cuadrados de construcción, e Industrias, talleres o bodegas existentes sobre terrenos con superficie menor de mil metros cuadrados;
- IX. Instalaciones de electricidad y alumbrado público;
- X. Drenajes hidráulicos, pluviales y de aguas residuales;
- XI. Equipamientos urbanos, puentes peatonales, paraderos y señalamientos urbanos;
- XII. Anuncios panorámicos;
- XIII. Puesteros fijos, semifijos, mercados rodantes y aferencia itinerante en donde se realice el comercio en la vía pública dentro de la ciudad;
- XIV. Trabajos en alturas sin medidas de seguridad y prevención; y
- XV. Todos aquellos que no sean de competencia estatal o federal y que por exclusión deban ser considerados como de competencia municipal, y aquellos que surta la competencia derivada de los convenios de colaboración o coordinación.

Artículo 56.- La Dirección emitirá las autorizaciones derivadas del cumplimiento al presente Reglamento a través de los siguientes documentos:

- I. Anuencia:
A fin de obtener la anuencia para la realización de eventos públicos de concentración masiva, el organizador o representante legal responsable del evento, deberá presentar con 15- quince días naturales de anticipación a la celebración del mismo, la solicitud correspondiente ante la Dirección en la que se establezca y acompañe la siguiente información:
 - a. Tipo de evento;
 - b. Duración del mismo, incluyendo horario de apertura y de cierre;
 - c. Croquis de seguridad;
 - d. Constancias de capacitación del personal en los rubros de prevención y control de incendios, primeros auxilios, evacuación, manejo de masas, búsqueda y rescate;
 - e. En caso de contar con estructuras, deberá presentar un dictamen estructural avalado por un perito en la materia;
 - f. Programa Interno de Protección Civil; y



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- g. Póliza de seguro que garantice los daños que se pudieran ocasionar durante el desarrollo del evento.

Una vez emitida la anuencia por parte de esta Dirección, el interesado deberá cubrir el pago de elementos por concepto de evento gratificado, en términos de la Ley de Ingresos del Municipio vigente, la cantidad de elementos se determinará por la Dirección, tomando en consideración el aforo, vulnerabilidad física, riesgo, condiciones de accesibilidad y salvamento, tiempo de respuesta y condiciones del entorno.

II. Constancia de Capacitación:

La Dirección capacitará en forma gratuita a la ciudadanía en los rubros de primeros auxilios, prevención y combate de incendios, búsqueda y rescate, evacuación y manejo de masas, otorgando las respectivas constancias.

A fin de obtener la constancia de capacitación, el interesado deberá presentar solicitud por escrito ante la Dirección, en la cual señale el número de personas a capacitar, nombre completo de las mismas y los rubros en los que se requiera. Las capacitaciones serán impartidas en las fechas y horarios que la Dirección establezca;

III. Dictamen Técnico:

Documento emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil como resultado del análisis de la información presentada por el particular, consultor acreditado o interesado, respecto de estudios de riesgo o algún otro estudio especializado;

IV. Visto Bueno:

Documento emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil que acredita el cumplimiento por parte de la empresa, propietario y/o representante, de las disposiciones del presente reglamento en cuanto a medidas de seguridad, transferencia de riesgos por medio de una aseguradora y en su caso del Programa Interno de Protección Civil; y

V. Cartas compromiso:

Cuando el propietario, representante legal o interesado requiera de la autorización de la Dirección para realizar trámites administrativos, se podrá solicitar una carta compromiso, dicha petición será analizada y podrá aprobarse en un plazo máximo de 24 horas, en función de las medidas de seguridad requeridas, con un plazo improrrogable de 30 - treinta días naturales para su cumplimiento, el cual ampara la operación y/o funcionamiento del giro comercial, de prestación de servicio e industrial.

En caso de no cumplir con lo establecido en la carta compromiso, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo al presente Reglamento. En ningún caso la carta compromiso cumplirá o remplazará la función del visto bueno.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Los Análisis de Riesgo, factibilidades o resoluciones que emita la Dirección, podrán ser positivos o negativos, de conformidad con este Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y demás disposiciones aplicables.

Para la expedición de cualquier documento que genere ingresos derivados de los procesos contemplados en el presente Reglamento, se tomará en cuenta la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Artículo 57.- Para los proyectos de construcción que se desarrollen en el Municipio y que se consideren como de riesgo alto, lugares destinados a espectáculos, eventos o de actividad comercial que generen concentración masiva de personas, y los nuevos desarrollos multifamiliares en horizontal o vertical deberán de presentar el Estudio General de Riesgos, para su evaluación y posterior dictaminación, el cual deberá de integrarse de los siguientes puntos:

- I. Hoja de Datos Generales que contenga la siguiente información:
 - a. Nombre del propietario o representante legal del interesado;
 - b. Los documentos con los que la parte interesada acredite o justifique la personalidad, personería o representación con que se ostenta;
 - c. Si comparece como apoderado de una persona jurídica, el documento o los documentos con que acredite la existencia de su representada y que la persona que le confirió el mandato o poder tiene facultades para ello;
 - d. Domicilio para recibir notificaciones y, opcionalmente, teléfono y correo electrónico;
 - e. Actividad productiva principal;
 - f. Número de trabajadores por tipo de función o área en la que laborarán; y
 - g. Firma autógrafa del promovente.

Los documentos probatorios señalados en el inciso b), según corresponda, deberán adjuntarse en copias certificadas.

- II. Carta de presentación del estudio de riesgos, firmada bajo protesta de decir verdad en forma autógrafa por el responsable de la elaboración del estudio de riesgo, la cual deberá contener la siguiente información:
 - a. Nombre o razón social;
 - b. Nombre del responsable de la elaboración del estudio de riesgos;
 - c. Número de registro como consultor para elaborar estudios de riesgo autorizado por la autoridad Estatal, anexando copia simple del registro otorgado; y
 - d. Una breve reseña del contenido del estudio de riesgos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Descripción del proyecto que contenga:
- a. Nombre del proyecto;
 - b. Descripción de la actividad a realizar, que incluya sus procesos, infraestructura necesaria y su ubicación, superficie total del proyecto, alcance e instalaciones que lo conforman; considerando que la información presentada corresponda con las superficies marcadas tanto en el dictamen de uso de suelo como en el manifiesto de la propiedad del terreno;
 - c. Ubicación del proyecto, que contenga la descripción detallada de la ubicación con domicilio registral o catastral, así como localización en coordenadas geográficas determinadas en grados, minutos y segundos bajo el sistema de referencia geográfica WGS84, altitud sobre el nivel del mar, descripción de accesos terrestres, así como de instalaciones anexas que tengan vinculación con las actividades que se pretenden desarrollar;
 - d. Debiendo incluir planos de localización a escala menor a 1:5,000 describiendo y señalando las colindancias del proyecto y los usos de suelo en un radio de quinientos metros en su entorno, incluyendo además fotografías aéreas, mapas o cartas a escala adecuada que señale claramente la ubicación del predio del proyecto;
 - e. Copia certificada de la documentación que acredite la legal posesión del predio; y
 - f. Análisis favorable de usos y destinos del suelo a utilizar en el proyecto, así como el otorgamiento de número oficial por parte de la Dirección de Obras Públicas.
- IV. Análisis del medio físico aplicado al entorno y al sitio del proyecto, deberá ser sustentado y referenciado en fuentes confiables y actualizadas, y que contenga información sobre:
- a. Geología: Litología, geología estructural por región, estratigrafía, basada en el análisis de la cartografía temática edafológica, topográfica y uso potencial;
 - b. Geomorfología: Determinar los procesos geomorfológicos en un kilómetro a la redonda, basado en el análisis historial de los procesos geológicos; e
 - c. Hidrología: Determinar los procesos hidráulicos en materia de escorrentías superficiales y comportamiento de los mantos freáticos en un radio de 200 metros del sitio del proyecto.
- V. Descripción del sitio o área seleccionada en un radio de 500 metros que describa lo relativo a:
- a. Centros de afluencia masiva de personas;
 - b. Empresas ubicadas en el área, describiendo la actividad que desarrollen;
 - c. Empresas que realicen actividades altamente riesgosas;
 - d. Vías de comunicación;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

- e. Número de la población afectable, en caso de la incidencia del riesgo de mayor consecuencia;
 - f. Sub-estaciones eléctricas e infraestructura eléctrica;
 - g. Sistemas de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado; y
 - h. Redes de distribución de hidrocarburos.
- VI. Características climáticas del sitio del proyecto en forma detallada de manera mensual, tomando en cuenta los siguientes factores determinados por la estación climatológica más cercana al sitio:
- a. Temperatura mínima, máxima y promedio;
 - b. Precipitación pluvial mínima, máxima y promedio;
 - c. Dirección y velocidad del viento promedio; y
 - d. Susceptibilidad de Peligros en materia de:
 - 1. Fenómenos geológicos: sismicidad, vulcanismo, hundimientos, deslizamiento o colapso de los suelos;
 - 2. Fenómenos hidrometeorológicos: lluvias torrenciales, inundaciones, granizadas, tormentas eléctricas, nevadas, vientos huracanados;
 - 3. Fenómenos químico-tecnológicos: incendios urbanos, incendios forestales, explosiones, derrames o fugas de materiales peligrosos, radiactividad y envenenamientos por manejo de materiales peligrosos;
 - 4. Fenómenos sanitario-ecológicos: contaminación de suelo, contaminación de redes de agua, drenajes o colectores y contaminación al medio ambiente; y
 - 5. Fenómenos socio-organizativos: cercanía de lugares de concentración pública, alteración o posibilidad de afectación de servicios públicos de transporte terrestre, subterráneo, accidentes aéreos, terrestres, actos de sabotaje y terrorismo.
 - e. Características de la Red local de drenaje y sistema de agua potable, en un radio de 200 metros. Con la finalidad de determinar las características de la red de distribución y conducción que permita determinar las posibles áreas de afectación por escurrimiento, derrames o desbordamiento de material peligroso.
- VII. Descripción narrativa del proceso de construcción y operación del proyecto, a fin de establecer las bases que se utilizarán para la identificación y jerarquización de riesgos, que incluya:
- a. Bases de diseño que indique los criterios y normas utilizadas para el proyecto con base a las características del sitio y a la susceptibilidad de la zona a fenómenos naturales y efectos meteorológicos adversos, incluyendo



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- planos arquitectónicos, con plantas, secciones y alzados, con la información necesaria para su interpretación;
- b. Planos y cálculos del proyecto civil: Debiendo contar los documentos con la firma autógrafa del ingeniero civil o arquitecto responsable del proyecto;
 - c. Planos y cálculos de los proyectos de instalaciones: Debiendo contar los documentos con la firma autógrafa del ingeniero responsable del proyecto; y
 - d. Planos y cálculos del proyecto de la red fija contra incendio a base de hidrantes, presentando plantas de distribución y planos isométricos, que incluyan los detalles de la ingeniería de acuerdo a la memoria de cálculo.

Artículo 58.- Los elementos de la Dirección portarán el uniforme, placa o identificación personal cuando se encuentren en servicio, los vehículos utilizados para el servicio de sus funciones, deberán distinguirse con los colores, logotipo y número de identificación que le asigne la Autoridad Municipal correspondiente.

CAPÍTULO X DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 59.- Los grupos voluntarios que deseen participar en las acciones de Protección Civil, deberán de estar inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio.

Artículo 60.- Los grupos voluntarios deberán organizarse conforme a las siguientes bases:

- I. Territoriales: Formados por los habitantes de una colonia, de una zona o de un centro de población del Municipio;
- II. Profesionales o de Oficios: Constituidos de acuerdo a la profesión u oficio que tengan; y
- III. De Actividades Específicas: atendiendo a la función de auxilio que desempeñen, constituidos por personas dedicadas a realizar acciones específicas de auxilio.

Artículo 61.- Los grupos de voluntarios para ser inscritos en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio deberán cumplir con los siguientes documentos:

- I. Solicitud por escrito, firmada por el representante legal;
- II. Acta constitutiva;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- III. Bases de organización del grupo;
- IV. Relación del equipo con el que cuenta;
- V. Programa de acción, capacitación y adiestramiento;
- VI. Área geográfica de Trabajo;
- VII. Horario normal de trabajo;
- VIII. Su registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso;
- IX. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, indicando su Registro Federal de Contribuyentes; y
- X. Solicitud para el uso de sistemas de advertencia y emblemas oficiales por parte de la Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal.

Artículo 62.- La Dirección una vez recibida la solicitud de inscripción al Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio debidamente acompañada por los documentos, expedirá dentro de los quince días hábiles constancia de registro y reconocimiento, como grupo voluntario.

Artículo 63.- Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse en grupos voluntarios organizados, o bien, integrarse a uno ya registrado, a fin de recibir información, capacitación y realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil.

Artículo 64.- La preparación específica de los grupos voluntarios, deberá complementarse con la ejecución de ejercicios y simulacros, coordinados por la Dirección.

Artículo 65. Corresponde a los grupos voluntarios:

- I. Gozar del reconocimiento oficial, una vez obtenido su registro en el Padrón de Grupos Voluntarios del Municipio, de la Dirección;
- II. Participar en los programas de capacitación a la población o brigadas de auxilio;
- III. Solicitar el auxilio de las autoridades de Protección Civil, para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades de Protección Civil, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre;
- V. Cooperar en la difusión de programas y planes de Protección Civil;
- VI. Coadyuvar en actividades de monitoreo y pronóstico con la Dirección, en la presencia de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- VII. Aplicar los donativos que se obtengan, para los fines inherentes a la prestación de sus servicios;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VIII. Refrendar anualmente su registro ante la Dirección;
- IX. Participar en aquellas actividades del Programa Municipal de Protección Civil, que estén en posibilidades de realizar;
- X. Rendir los informes y datos que les sean solicitados por la Dirección con la regularidad que se les señale, o dentro del término otorgado para ello;
- XI. Comunicar a las autoridades de Protección Civil, la presencia de cualquier situación de probable o inminente riesgo, emergencia o desastre; y
- XII. Las demás que les confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 66.- Queda prohibido que los grupos voluntarios emitan constancias de servicio en materia de Protección Civil.

CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD

Artículo 67.- Los derechos y obligaciones de los habitantes, residentes y de cualquier persona que transite por el Municipio, en materia de Protección Civil, son los siguientes:

- I. Informar de cualquier riesgo, emergencia o desastre;
- II. Participar en las acciones coordinadas por las autoridades de Protección Civil en caso de emergencia, riesgo o desastre;
- III. Cooperar con las autoridades para la ejecución de programas de Protección Civil;
- IV. Respetar la señalización preventiva y de auxilio;
- V. Mantenerse informado de las acciones y actitudes que deben asumirse antes, durante y después de un siniestro o desastre;
- VI. Participar en los simulacros que las autoridades determinen;
- VII. Denunciar ante la autoridad municipal, todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar riesgo, emergencia o desastre para la población; y
- VIII. Los demás que le otorguen el presente Reglamento y las autoridades de Protección Civil, siempre y cuando ello no implique a los ciudadanos un perjuicio de sus personas o patrimonio.

Artículo 68.- Cuando un desastre se desarrolle u origine en propiedad privada, los propietarios o encargados procurarán facilitar el acceso a los cuerpos de rescate y proporcionar toda clase de información y apoyo a las autoridades de Protección Civil Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

En el caso de que un inmueble haya sufrido algún siniestro por un agente destructivo, el interesado podrá solicitar una evaluación de riesgos donde la Dirección pondere el riesgo sobre los peligros identificados a los sentidos, en el inmueble con la finalidad de salvaguardar la integridad de la ciudadanía que transite o habite en o cerca del inmueble afectado.

Artículo 69.- Los propietarios de vehículos que trasladen artículos, sustancias químicas peligrosas, gases, combustibles, residuos, solventes, maderas, explosivos o cualquier material que por su naturaleza o cantidad sean altamente inflamables o peligrosos, deberán sujetarse a lo establecido en las Leyes Estatales y Federales de la materia y a las disposiciones de este Reglamento.

CAPÍTULO XII DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Artículo 70.- El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, en los casos de alto riesgo, emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia mandando a que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, y se difundirá a través de los medios de comunicación masiva.

Artículo 71.- La declaratoria de emergencia hará mención expresa, entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del alto riesgo, emergencia o desastre;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones y sistemas afectables;
- III. Determinación de las acciones de prevención y auxilio;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

Artículo 72.- El Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil o el Secretario Ejecutivo en su ausencia, una vez que la situación de emergencia haya terminado, lo publicarán en términos de lo establecido en el Artículo 70 de este Reglamento.

CAPÍTULO XIII DE LA DECLARATORIA DE ZONA DE DESASTRE



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Artículo 73.- Se considera zona de desastre de nivel municipal aquella en la que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, resulten suficientes los recursos municipales, y en consecuencia, no se requiera de la ayuda estatal o federal.

Artículo 74.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, deberá solicitar al Gobernador del Estado que emita formalmente la declaratoria de zona de desastre de aplicación de recursos del Estado, a fin de que den inicio las acciones necesarias de auxilio, recuperación y vuelta a la normalidad, por conducto de la Dependencia Estatal competente; en el caso de que para hacer frente a las consecuencias de un siniestro o desastre, sean insuficientes los recursos municipales, requiriéndose en consecuencia de la ayuda del Gobierno Estatal o Federal.

Artículo 75.- El Presidente Municipal, con dicho carácter y con el de Presidente del Consejo Municipal de Protección Civil, podrá emitir declaratoria de zona de desastre de nivel municipal, previa evaluación de los daños causados por el siniestro o desastre que deberá realizar la Dirección, la que surtirá efectos desde el momento de su declaración y la que comunicará de inmediato al Ayuntamiento para su conocimiento, mandándola publicar por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, y difundirla a través de los medios de comunicación masiva.

En ausencia del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento podrá realizar la declaratoria de zona de desastre.

Artículo 76.- La declaratoria de zona de desastre de nivel municipal hará mención expresa entre otros, de los siguientes aspectos:

- I. Identificación del siniestro o desastre causado y el fenómeno que lo provoca;
- II. Infraestructura, bienes, localidades, regiones, servicios y sistemas afectados;
- III. Determinación de las acciones de apoyo, auxilio, salvaguarda, mitigación y recuperación con las que se deba combatir el siniestro o desastre causado;
- IV. Suspensión de actividades públicas que así lo ameriten; y
- V. Instrucciones dirigidas a la población de acuerdo a los Programas Municipales de la materia.

Artículo 77.- El Presidente Municipal o en su ausencia el Secretario del Ayuntamiento, una vez que la situación de zona de desastre de nivel municipal haya terminado, lo comunicará formalmente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 75 de este Reglamento.

Artículo 78. Las medidas que el Gobierno Municipal podrá adoptar cuando se haya declarado formalmente zona de desastre de nivel municipal son las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- I. Realizar visitas de inspección dentro de aquellos establecimientos o bienes de competencia municipal.
- II. Atención médica inmediata y gratuita;
- III. Alojamiento, alimentación y recreación;
- IV. Restablecimiento de los servicios públicos afectados;
- V. Suspensión temporal de las relaciones laborales, sin perjuicio para el trabajador;
- VI. Suspensión de las actividades escolares en tanto se vuelve a la normalidad; y
- VII. Las demás que determine el Consejo de Protección Civil Municipal.

CAPÍTULO XIV DE LAS UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS ESTABLECIMIENTOS O BIENES

Artículo 79.- Los establecimientos o bienes contarán con Unidades Internas de Protección Civil, avaladas por la Dirección, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Capacitación: El personal que integre las Unidades Internas de Respuesta deberá de estar apropiadamente capacitado, mediante un programa específico de carácter técnico - práctico, inductivo, formativo y de constante actualización;
- II. Brigadas: Cada Unidad Interna de Respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios y contingencias, de evacuación del inmueble, y de búsqueda y rescate coordinadas por el jefe de piso y el responsable del inmueble; y
- III. Simulacros: Las Unidades Internas de Respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros, cuando menos dos veces al año en cada inmueble, entendidos aquéllos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.

Artículo 80.- Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, deben formar las Unidades Internas de Protección Civil, en su caso, con el personal que labore o habite en dicho establecimiento o bien, pudiendo contar con la participación de los vecinos de la zona donde se ubique el establecimiento o bien correspondiente, con el fin de desarrollar programas teórico-prácticos enfocados a prevenir y auxiliar en la comisión de una situación de riesgo, emergencia o desastre, para lo cual deberán organizarse en brigadas y realizar los simulacros en términos del presente ordenamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las relaciones laborales, civiles o de otra índole que se generen entre los establecimientos y sus Unidades Internas de Protección Civil se sujetarán a la legislación correspondiente, sin que el Municipio concorra con alguna obligación o derecho en dicha relación.

Artículo 81.- Los establecimientos o bienes señalados en el artículo 55 que cuenten con una cantidad igual o menor de 10-diez empleados en total, requerirán de un Manual de Procedimientos de Emergencia, tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años.

Artículo 82.- Los patrones, propietarios o titulares de los establecimientos o bienes de competencia municipal, tienen la obligación de contar permanentemente con un Programa Interno de Protección Civil y/ o Manual de Procedimiento de Emergencia.

Artículo 83.- Los Programas Internos deberán someterse a consideración de la Dirección, la cual tendrá un plazo de 45-cuarenta y cinco días hábiles para notificar sobre si el programa ha sido registrado o denegado, para lo cual tendrá un plazo de 10-diez días hábiles para realizar modificaciones y presentar la modificación en cuanto a su contenido.

Artículo 84.- En los establecimientos o bienes señalados en este ordenamiento, se colocarán en sitios visibles, equipos de seguridad, señales preventivas e informativas y equipo reglamentario señalados en éste Reglamento, en los manuales de las bases y tablas técnicas y por las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 85.- Los patrones, propietarios o representantes legales de los bienes o establecimientos, deberán capacitar a sus empleados y dotarlos del equipo necesario de respuesta, así como solicitar la asesoría de la Dirección, tanto para su capacitación como para el desarrollo de la logística de respuesta a las contingencias.

Artículo 86.- Cuando los efectos de los riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las Unidades Internas de Protección Civil, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitarán de inmediato la asistencia de la Dirección.

CAPÍTULO XV DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 87.- Se consideran medidas de seguridad de inmediata ejecución las que dicte la Dirección de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables para proteger el interés público o evitar los riesgos, emergencias o desastres.

Las medidas de seguridad, si no se trata de un caso de alto riesgo, emergencia o desastre, se notificarán personalmente al interesado antes de su aplicación de acuerdo al procedimiento señalado en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Es obligación de todos los establecimientos como industrias, almacenes, gasolineras, gaseras, comercios, hoteles, centros de estudios, centros de salud, oficinas públicas, teatros, estadios, salones de fiesta, espacios públicos o privados, así como cualquier otro local público o privado y en general de cualquier instalación, construcción, servicio u obra, en los que debido a su propia naturaleza, al uso que se destine, o a la concurrencia masiva de personas pueda existir riesgo, el contar con unidades de respuesta, debidamente avaladas por la Dirección, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- I. Capacitación: El personal que integre las unidades internas de respuesta, deberá estar debidamente capacitado, mediante programa específico de carácter teórico - práctico, inductivo, formativo y de constante actualización.
- II. Brigadas: Cada unidad interna de respuesta deberá contar cuando menos con las brigadas de primeros auxilios, de prevención y combate de incendios, de evacuación del inmueble y de búsqueda y rescate, coordinadas estas por el jefe de piso y el responsable del inmueble u otros establecidos durante la formación de las mismas.
- III. Simulacros: Las unidades internas de respuesta deberán realizar ejercicios y simulacros cuando menos dos veces por año en cada inmueble, atendidos aquellos como una representación imaginaria de la presencia de una emergencia, mediante los cuales, se pondrá a prueba la capacidad de respuesta de las brigadas de Protección Civil.

Cuando los efectos de los altos riesgos, emergencias o desastres rebasen la capacidad de respuesta de las unidades internas, sus titulares, sin perjuicio de que cualquier otra persona pueda hacerlo, solicitaran de inmediato la asistencia de la Dirección, así como de otras instancias de la materia.

Los establecimientos, recintos, oficinas etc., estarán obligados a demostrar visualmente en la entrada principal del mismo, la cantidad máxima permitida al interior, esto mediante el estudio y ecuación de un cálculo de aforo, cumpliendo con las medidas descritas a continuación.

- I. Rectángulo en Posición Horizontal con medidas estándar de 15 x 30 centímetros;
- II. Fondo en Color Azul (de acuerdo a la NOM-003-SEGOB-2011);
- III. Contrastante en Color Blanco;
- IV. Cantidad de Aforo (ocupantes) con números y texto en medida predominante;
- V. Fecha de la última evaluación del cálculo de aforo; y
- VI. Incluir los días y horarios de atención.

Deberá estar incluido en un apartado en el Programa Interno de Protección Civil o en el Manual de Procedimientos de Emergencia.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 88.- Las medidas de seguridad son las siguientes:

- I. La suspensión de trabajos y servicios;
- II. La desocupación o desalojo de casas, obras, edificios, establecimientos o bienes;
- III. La demolición de construcciones o el retiro de instalaciones;
- IV. El aseguramiento y secuestro de objetos materiales;
- V. La clausura temporal o definitiva, total o parcial de establecimientos, bienes o inmuebles, construcciones, instalaciones u obras;
- VI. La realización de actos en rebeldía de los que están obligados a ejecutarlos;
- VII. El auxilio de la fuerza pública;
- VIII. La emisión de mensajes de alerta;
- IX. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- X. Señalar los términos para la ejecución de lo ordenado; y
- XI. Las demás que sean necesarias para la prevención, mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de alto riesgo, emergencias o desastres.

**CAPÍTULO XVI
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 89.- Se consideran conductas violatorias e infracciones a este Reglamento:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado al realizar inspecciones o actuaciones en los términos de este reglamento;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos de este Reglamento;
- V. Realizar falsas alarmas o bromas que conlleve la alerta o acción de las autoridades de Protección Civil municipal;
- VI. No contar con lámparas de emergencia, detectores de humo, señalamientos, botiquín médico o listado de emergencia;
- VII. Contar con sistema eléctrico en malas condiciones o con cables expuestos;
- VIII. No contar con cintilla antiderrapante, punto de reunión o retardante de fuego;
- IX. No realizar prueba de hermeticidad;
- X. No contar con extintores o salidas de emergencias;
- XI. No realizar análisis de riesgo;
- XII. No contar con programa o plan de contingencias;
- XIII. Efectuarse incidente de contingencia;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- XIV. No contar con equipo de seguridad personal;
- XV. Realizar trabajos en altura sin contar con equipo de protección;
- XVI. Realizar trabajos de demolición o construcción sin previo análisis de riesgos y sin medidas de seguridad;
- XVII. Efectuarse accidente por falta de medidas de seguridad;
- XVIII. No contar con medidas de seguridad y programa;
- XIX. No contar con unidad interna de Protección Civil;
- XX. No realizar simulacros en términos de este Reglamento; y
- XXI. Cualquier acción u omisión que contravengan lo dispuesto en este reglamento o disposiciones generales en materia de Protección Civil, diversas a lo establecido en las fracciones anteriores.

CAPÍTULO XVII DE LAS SANCIONES

Artículo 90.- Para los efectos de este Reglamento serán responsables los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas, involucradas en las violaciones a este Reglamento o disposiciones de observancia general de la materia.

Artículo 91. Las sanciones que podrán aplicarse consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Clausura temporal o definitiva, total o parcial de los establecimientos o bienes;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 500 Unidades de Medida y Actualización (UMA) vigente en la zona donde se cometió la infracción; En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de 1,000 UMA, y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

La autoridad competente podrá imponer las sanciones que procedan, en una o en varias resoluciones, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, en caso necesario.

Artículo 92.- Serán solidariamente responsables:

- I. Los que ayuden o faciliten a los propietarios, poseedores, administradores, representantes, organizadores y demás personas involucradas en las violaciones a este Reglamento; y
- II. Quienes ejecuten, ordenen o favorezcan las acciones u omisiones constitutivas de infracción.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 93.- La amonestación consiste en la conminación por escrito que haga la autoridad a una persona física o moral para que cumpla en un tiempo determinado con una disposición aplicable al caso concreto.

Artículo 94.- La imposición de sanciones se hará sin perjuicio de la responsabilidad que conforme a otras Leyes corresponda al infractor.

Artículo 95.- En caso de reincidencia en la comisión de infracciones a las disposiciones de este Reglamento, o cuando el infractor no acate las medidas que le hayan señalado, se le impondrá una multa del doble de la que le corresponda, por cada visita de inspección que se efectúe y se haga constar lo antes expuesto. Lo anterior sin perjuicio de que además se ordene la clausura definitiva, la revocación de las autorizaciones o factibilidades otorgadas.

Artículo 96.- La sanción consistente en multa, se aplicará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo siguiente, según la infracción cometida, en el que el monto de las cantidades se entenderá que es aplicable en cuotas.

Se entiende como multa la imposición de una sanción económica expresada en cuotas, con motivo del incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este Reglamento y cualquier disposición aplicable a la materia y se entenderá por cuota la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Lo anterior sin perjuicio de que se aplique alguna de las medidas de seguridad previstas en el artículo 88 de este Reglamento.

El pago de la multa impuesta como sanción no crea derecho alguno, ni extingue las demás sanciones y no obliga a la autoridad a otorgar la autorización o factibilidad.

Artículo 97.- Las sanciones aplicables por las infracciones o conductas violatorias establecidas en el artículo 89 de este Reglamento, serán las siguientes:

- I. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción I se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- II. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción II se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- III. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción III se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- IV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- V. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción V se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 30 a 50 UMAS;
- VI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- VIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción VIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- IX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción IX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 30 UMAS;
- X. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción X se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 UMAS;
- XI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 20 a 40 UMAS;
- XII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XIV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XV. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XV se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 50 a 200 UMAS;
- XVI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XVII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XVIII. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XVIII se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XIX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XIX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS;
- XX. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XX se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS; y
- XXI. A quien incurra en los hechos establecidos en la fracción XXI se le sancionará con multa, la que se aplicará dentro de los rangos de 100 a 300 UMAS.

Artículo 98.- Al imponerse una sanción se tomará en cuenta:

- I. El daño o peligro que se ocasione o pueda ocasionarse a la salud o a la seguridad de la población o a su entorno;
- II. La gravedad de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor; y
- IV. La reincidencia, en su caso.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO XVIII DE LA INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 99.- La Dirección tendrá facultades de inspección y vigilancia para prevenir o controlar la posibilidad de desastres, sin perjuicio de las facultades que se confieren a otras dependencias de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal, así como para establecer las medidas de seguridad mencionadas en este Reglamento mediante resolución debidamente fundada y motivada en los establecimientos o bienes de competencia municipal. Sin embargo, para este fin podrá coordinarse para todos los efectos con las otras dependencias competentes en materia de desarrollo urbano y ecología, servicios primarios y las demás que correspondan de la administración Pública Municipal que, en virtud de sus funciones, infieran directa o indirectamente en la Protección Civil Municipal, procurando, en todo momento, la prevención y Protección Civil ciudadana y comunitaria.

La Dirección Municipal podrá ejecutar evaluaciones aleatorias a los Terceros Acreditados en Materia de Protección Civil (Asesores Externos persona física o moral), con la finalidad de guardar registro del conocimiento y aptitudes de la realización de los documentos al representar a los ciudadanos interesados.

Se podrá llevar registro de incidencias de incumplimiento de los Terceros Acreditados, donde se permitirán hasta un máximo de tres incidencias, posterior causando un veto y restricción en perjuicio del asesor externo por un periodo de no más de doce meses, contados a partir de la tercera incidencia detectada.

La Dirección vigilará, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones, aplicará las medidas de seguridad que correspondan.

En caso de ser necesaria la aplicación de sanciones, las mismas se realizarán previa audiencia del interesado.

Artículo 100.- Las inspecciones de Protección Civil tienen el carácter de visitas domiciliarias, por lo que los propietarios, responsables, encargados, administradores, poseedores u ocupantes de los bienes, obras o establecimientos señalados por este Reglamento, están obligados a permitir las, así como a proporcionar la información necesaria para el desahogo de las mismas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 101.- En todo tiempo se tendrá la facultad de supervisar mediante inspección a los establecimientos o bienes, con el objeto de vigilar el cumplimiento de las normas de Protección Civil y de más ordenamientos aplicables a la materia. Serán días hábiles todos los del año y horas hábiles las veinticuatro horas del día.

Artículo 102.- Las inspecciones se sujetan a lo siguiente:

- I. Los inspectores practicarán la visita de inspección dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de la orden.
- II. El inspector deberá presentar una orden escrita, que contendrá, nombre del propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo esté los bienes, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento; la ubicación exacta del mismo; la fecha, objeto y aspectos de la orden de inspección; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre y la firma de la Autoridad que expida la orden; el nombre y firma del inspector autorizado para el entendimiento y desahogo de la inspección. Cuando se ignore el nombre de la persona o personas a quien deba ir dirigida la orden de inspección, se señalarán datos suficientes que permitan la identificación del inmueble, obra o establecimiento de los señalados en este Reglamento, para su validez, pudiendo entender la visita con cualquiera de las personas al principio mencionadas.
- III. Al iniciarse la visita de inspección, el inspector deberá identificarse ante el propietario, arrendatario o poseedor, administrador o representante legal, o ante la persona a cuyo cargo estén el o los bienes, obra o establecimiento señalados en este Reglamento, con la credencial vigente que para tal efecto sea expedida, y se entregará al visitado copia legible de la orden de inspección, posteriormente el inspector deberá requerir a la persona con quien se entienda la diligencia para que designe dos personas de su confianza para que funjan como testigos en el domicilio de la diligencia; si éstos no son designados por aquél o los designados no aceptan, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, haciendo constar en el acta que las personas designadas por los visitadores aceptaron o no fungir como testigos; y, en caso de no conseguir personas que acepten ser testigos, esto se deberá asentar igualmente en el acta que se levante, sin que estas circunstancias invaliden los resultados de la visita.
- IV. De toda visita se levantará por duplicado acta de la inspección, en la que se harán constar las circunstancias de la diligencia, las deficiencias o irregularidades observadas, debiendo ir las fojas numeradas, en las que se expresará lo dispuesto en la fracción II de este artículo. Si alguna de las personas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor probatorio del documento o le reste validez al resultado de la visita. Las opiniones de los inspectores



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, no constituyen resolución definitiva.

- V. Uno de los ejemplares del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original se entregará a la Dirección; y
- VI. Si no estuviere presente la persona con quien se deba entender la visita de inspección, se le dejará citatorio para que se presente en fecha y hora determinada. En caso de no presentarse, la inspección se entenderá con quien estuviere presente en el lugar visitado, siguiendo el procedimiento establecido en las fracciones II a V de este artículo.

Artículo 103.- En el caso de obstaculización u oposición a la práctica de la diligencia, la Dirección Municipal de Protección Civil podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección, sin perjuicio de aplicar las sanciones a que haya lugar.

CAPÍTULO XIX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 104.- Cuando en los establecimientos o bienes de competencia municipal, se realicen actos que constituyan riesgo a juicio de la Dirección, esta autoridad en el ámbito de su competencia procederá como sigue:

- I. Se notificará al propietario, representante legal, responsable o persona que ocupe el establecimiento o bienes de la situación exhortándolo a acudir a la Dirección en fecha y hora determinada, que nunca será antes de setenta y dos horas de efectuada la inspección, a que alegue lo que a su derecho convenga y acredite plenamente que subsanó la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;
- II. En caso de no subsanarse los requerimientos señalados en la visita de inspección, para el día en el cual se le citó a su derecho de audiencia, se le otorgarán 10-diez días hábiles, prorrogables por un término igual, según sea el caso, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y prevención que se le hayan señalado;
- III. En caso de incumplimiento del responsable, en los términos de las fracciones anteriores, se procederá a la ejecución de la medida o medidas de seguridad correspondientes, las que permanecerán hasta en tanto sea subsanada la causa o motivo constitutivo del riesgo, emergencia o desastre;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- IV. En caso de que el riesgo, emergencia o desastre se hubiera producido por la negligencia o irresponsabilidad del propietario, responsable, encargado u ocupante, en el manejo o uso de materiales, de personas, o por no haber sido atendidas las recomendaciones de la autoridad competente, las autoridades de Protección Civil, sin perjuicio de que se apliquen las medidas de seguridad, se impondrá multa a quien resulte responsable; y
- V. En caso de que las autoridades de Protección Civil determinen, que por motivos de su naturaleza resulte imposible la suspensión de la construcción, obra, o actos relativos, o la clausura de los establecimientos o bienes; se publicarán avisos a cuenta del propietario o responsable, en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad de que se trate, advirtiendo a la población de los riesgos.

Artículo 105.- Tratándose de medidas de seguridad de inmediata ejecución, no será necesaria la notificación previa al interesado que se expresa en la fracción I del artículo anterior. La autoridad deberá citar al interesado durante las setenta y dos horas posteriores a la aplicación de la medida de seguridad para que alegue lo que a su derecho convenga, siendo aplicable lo dispuesto en la fracción III, y la parte final de la fracción II del artículo anterior.

Artículo 106.- Las acciones que se ordenen por parte de las autoridades de Protección Civil, para evitar, extinguir, disminuir o prevenir riesgos, emergencias o desastres, así como las que se realicen para superarlos, serán a cargo del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento, sin perjuicio de que sea la propia autoridad quien las realice en rebeldía del obligado. En este último caso, además del cobro de las cantidades correspondientes, se aplicarán las sanciones económicas que correspondan.

Tanto las sanciones económicas, como en su caso, las cantidades por concepto de cobros por obras realizadas en rebeldía de los obligados, se consideran créditos fiscales, y serán cobrados mediante el procedimiento económico-coactivo de ejecución, por la Tesorería Municipal.

Artículo 107.- La responsabilidad por daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones que devengan en siniestros o desastres, se determinará y hará efectiva conforme las disposiciones de la legislación aplicable.

Artículo 108.- Si lo estima procedente, la autoridad que conozca del procedimiento hará del conocimiento del Ministerio Público los hechos u omisiones que pudieran constituir delito.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CAPÍTULO XX DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 109.- Los acuerdos que tomen las autoridades municipales de Protección Civil en cualquier sentido, se notificarán a los interesados atendiendo en lo conducente, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

CAPÍTULO XXI DE LA ACCIÓN POPULAR

Artículo 110.- La denuncia ciudadana es el instrumento jurídico que tienen los habitantes, residentes y personas en tránsito por este Municipio, para hacer del conocimiento de la autoridad competente de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y de los manuales de las bases y tablas técnicas.

Artículo 111.- La denuncia se entenderá y resolverá en términos del capítulo 'De la acción popular' citado en la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.

CAPÍTULO XXII DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

Artículo 112.- El Procedimiento Administrativo Único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

Artículo 113.- El Recurso de Inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, en primer término, o el derecho común, en segundo término.

CAPÍTULO XXIII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 114.- Para la revisión y consulta del presente Reglamento, la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, la cual recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Artículo 115.- La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

CAPÍTULO XXIV

DEL PLAN MONTERREY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 116.- El Plan Monterrey debe partir de la Línea de Base como un instrumento de planeación en donde se establecerán los objetivos, estrategias y metas para el fortalecimiento de las capacidades en materia de preparación, auxilio y recuperación, sustituirá al Programa Municipal de Protección Civil y estará integrado por los diferentes programas y ordenes de operación particulares y generales en materia de Protección Civil.

Artículo 117.- La Coordinación Municipal de Protección Civil elaborará el proyecto del Plan Monterrey, mismo que deberá ser presentado al Consejo Municipal de Protección Civil para su aprobación. Las Dependencias del Gobierno Municipal deberán proporcionar a la Coordinación la información que les corresponda.

Artículo 118.- El Plan Monterrey deberá contener cuando menos lo siguientes componentes:

- I. Fundamento Jurídico (Alineación con los objetivos del Plan Estatal y Municipal de Desarrollo)
- II. Línea de base;
- III. Objetivos, estrategias y metas;
- IV. Estructura y responsabilidades institucionales;
- V. Responsabilidades y funciones asignadas por el consejo;
- VI. Protocolos y procedimientos; y
- VII. Indicadores: seguimiento y evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Se abroga el reglamento protección civil de la ciudad de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de junio de 2011, así como las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2014 y el 27 de febrero de 2016.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEGUNDO. - El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. Objeto:** *Llevar a cabo una actualización de los protocolos de protección civil y de la normativa que rige la primera respuesta ante los fenómenos naturales, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- III. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta antes señalada**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE DICIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura. Si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Nuevamente en la Comisión de Gobernación. Reglamentación y Mejora Regulatoria para la presentación de un cuarto asunto tiene el uso de la voz el Síndico Segundo".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Con su venia. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior procederé a dar lectura a los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. –**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

PRIMERO. En fecha 29 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, con el objetivo de integrar la justicia cívica para la sanción de la contaminación auditiva generada por vecinos.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme al artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

- I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

II Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

SEXTO. El artículo 11, de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, establece que los municipios deberán contar con los Juzgados Cívicos que sean necesarios, de conformidad con su densidad poblacional, la incidencia de conflictos, la cobertura y el servicio de atención que se requiera, así como su capacidad presupuestaria.

SÉPTIMO. El artículo 7, fracción II, inciso a), del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, establece que son faltas administrativas contra el bienestar colectivo, generar ruido o sonidos que sobrepasen los 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y los 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente.

OCTAVO. El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales, al Presidente Municipal.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, documento rector que guiará la acción del Gobierno Municipal de Monterrey durante esta administración, establece mediante sus Objetivos:

2.3 “Mejor comunidad, mayor seguridad”, busca impulsar la participación ciudadana en la prevención del delito dentro de su línea de acción 2.3.2.7 el Implementar el Modelo de Justicia Cívica para la resolución pacífica de conflictos.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

DÉCIMO. La propuesta de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, es lo que a continuación se transcribe:

Dice	Debe decir
<p>ARTÍCULO 4.</p> <p>(...)</p> <p>II. CUBIERTA VEGETAL. Conjunto de elementos naturales que cubren o pueblan determinada área terrestre;</p> <p>XVI. NORMAS OFICIALES MEXICANAS. Conjunto de reglas científico-técnicas emitidas por el Gobierno Federal o Estatal, que establecen los principios, criterios, políticas, estrategias, requerimientos, especificaciones, condiciones, procedimientos y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de</p>	<p>ARTÍCULO 4.</p> <p>(...)</p> <p>*Se añaden definiciones y se recorre el número de fracción de las existentes*</p> <p>II.- CITATORIO. Documento expedido por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, mediante el cual se hace del conocimiento los decibeles capturados por el sonómetro y se requiere la comparecencia del propietario u ocupante del inmueble ante el Juzgado Cívico del Municipio de Monterrey;</p> <p>(...)</p> <p>XVI. JUEZ O JUEZA CÍVICA. El o la servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaria de Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>actividades, uso y destino de bienes que causen o puedan causar daños al ambiente;</p> <p>XVII. PARQUE URBANO. Son áreas de interés municipal de uso público que contienen áreas verdes ubicadas en los centros de población, cuyo objetivo es fomentar un ambiente sano y propiciar el esparcimiento y la recreación de la ciudadanía así como proteger y conservar los valores artísticos, históricos, culturales o de belleza natural que sean significativos para la comunidad.</p> <p>XIX. SERVICIOS DIGITALES. Herramientas tecnológicas provistas por el municipio para brindar atención a través de internet en contextos donde tradicionalmente requieren la presencia física del interesado, pero que en su modalidad digital pueden ser llevados a cabo sin la necesidad de su presencia física;</p> <p>XX. SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO. Es el conjunto de dispositivos y tuberías instalados con el propósito de recolectar, conducir y depositar en un lugar determinado las aguas residuales y pluviales que se generan;</p> <p>(...)</p> <p>XXIII. TRASPLANTE. La acción de reubicar un árbol o arbusto de un sitio a otro; y,</p>	<p>XVII. JUZGADO CÍVICO. Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;</p> <p>(...)</p> <p>XIX. MEDIDA CÍVICA. Medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, cuya supervisión estará a cargo de institución pública o privada, contenida en el Portafolio de soluciones;</p> <p>XX. MULTA. Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción la persona responsable por la comisión de faltas administrativas;</p> <p>(...)</p> <p>XXIII. REGLAMENTO. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;</p>
--	---



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Ayuntamiento;</p> <p>II. Presidente Municipal;</p> <p>III. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología;</p> <p>IV. Secretario de Seguridad Pública y Vialidad;</p> <p>V. Secretario de Servicios Públicos; y,</p> <p>VI. Tesorero.</p> <p>VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y;</p> <p>VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">*Se adicionan dos párrafos, se actualiza el nombre de una secretaría y se añaden autoridades competentes*</p> <p>ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:</p> <p>I. Ayuntamiento;</p> <p>II. Presidente Municipal;</p> <p>III. Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>IV. Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;</p> <p>V. Secretario de Servicios Públicos;</p> <p>VI. Tesorero;</p> <p>VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y;</p> <p>VIII. Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p> <p>IX. Juez o Jueza Cívica de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Ayuntamiento.</p> <p>(...)</p> <p>Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, serán los encargados de acudir únicamente a las zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar y expedirán citatorio al propietario u ocupante del inmueble, el cual deberá de contener cuando menos, número de folio de citatorio, calle, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, hora, día, mes y año en que se levantó la medición, el</p>
---	--



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p>resultado de la medición arrojado por el sonómetro, el cual deberá ser identificado mediante marca y modelo, nombre, firma y número de nómina del Oficial, nombre y firma de quien recibe el citatorio; remitiendo una copia del mismo al Juzgado Cívico para la instauración del procedimiento establecido en el Reglamento.</p> <p>Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el o la juez girara cedula citatoria hasta en 3-tres ocasiones para que acuda al juzgado cívico el probable responsable y ante su incomparecencia, el o la juez remitirá escrito a la Dirección de recaudación inmobiliaria solicitando la imposición de la multa más alta señalada en el ordenamiento legal al inmueble señalado en el primer Citatorio que para tal efecto realice el personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.</p>
<p>ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología; y,</p> <p>III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.</p>	<p style="text-align: center;">*Se añade una fracción*</p> <p>ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:</p> <p>I. El Presidente Municipal;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Urbano Sostenible;</p> <p>III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal; y</p> <p>IV. Juez o Jueza Cívica.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Multa;</p> <p>III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;</p> <p>IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;</p> <p>V. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento;</p> <p>VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida; y,</p> <p>VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.</p> <p>VIII. Trabajo a favor de la comunidad.</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">*Se añade una fracción*</p> <p>ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:</p> <p>I. Amonestación;</p> <p>II. Multa;</p> <p>III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;</p> <p>IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;</p> <p>V. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento;</p> <p>VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida;</p> <p>VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.</p> <p>VIII. Trabajo a favor de la comunidad; y</p> <p>IX. Medida Cívica</p> <p>(...)</p>
---	---



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

PRIMERO. Iniciativa de reforma por **MODIFICACIÓN** a los artículos 4, fracciones II, XVI, XVII, XIX, XX y XXIII, 6, 136 y 137 del **REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY.**

ARTÍCULO 4.

(...)

II.- CITATORIO. Documento expedido por los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía del Municipio de Monterrey, mediante el cual se hace del conocimiento los decibeles capturados por el sonómetro y se requiere la comparecencia del propietario u ocupante del inmueble ante el Juzgado Cívico del Municipio de Monterrey;

(...)

XVI. JUEZ O JUEZA CÍVICA. El o la servidora pública adscrita a la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Ayuntamiento, encargada de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

XVII. JUZGADO CÍVICO. Espacio destinado para conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan faltas administrativas;

(...)

XIX. MEDIDA CÍVICA. medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada, cuya supervisión estará a cargo de institución pública o privada, contenida en el Portafolio de soluciones;

XX. MULTA. Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción la persona responsable por la comisión de faltas administrativas;

(...)

XXIII. REGLAMENTO. Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey;

(...)

ARTÍCULO 6. La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidente Municipal;
- III. Secretario de Desarrollo Urbano **Sostenible**;
- IV. **Secretario de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;
- V. Secretario de Servicios Públicos;
- VI. Tesorero;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- VII. Los inspectores adscritos a la Secretaría de Desarrollo Urbano **Sostenible** y;
- VIII. **Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.**
- IX. **Juez o Jueza Cívica de la Dirección de Justicia Cívica de la Secretaría de Ayuntamiento.**

(...)

Los Oficiales de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, serán los encargados de acudir únicamente a las zonas habitacionales unifamiliar o multifamiliar y expedirán citatorio al propietario u ocupante del inmueble, el cual deberá de contener cuando menos, número de folio de citatorio, calle, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, hora, día, mes y año en que se levantó la medición, el resultado de la medición arrojado por el sonómetro, el cual deberá ser identificado mediante marca y modelo, nombre, firma y número de nómina del Oficial, nombre y firma de quien recibe el citatorio; remitiendo una copia del mismo al Juzgado Cívico para la instauración del procedimiento establecido en el Reglamento.

Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el o la juez girara cedula citatoria hasta en 3-tres ocasiones para que acuda al juzgado cívico el probable responsable; ante su incomparecencia, el o la juez remitirá escrito a la Dirección de recaudación inmobiliaria solicitando la imposición de la multa más alta señalada en el ordenamiento legal al inmueble señalado en el primer Citatorio que para tal efecto realice el personal de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.

(...)

ARTÍCULO 136. Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano **Sostenible**; y,
- III. El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.
- IV. **Juez o Jueza Cívica.**

(...)

ARTÍCULO 137. Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de una o más de las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- IV. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;
- V. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento;
- VI. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida;
- VII. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas;
- VIII. Trabajo a favor de la comunidad; y
- IX. **Medida Cívica**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

I. Objeto: *Integrar la justicia cívica para la sanción de la contaminación auditiva generada por vecinos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

II. Requisitos: *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*

III. Período de la consulta: *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet:

www.monterrey.gob.mx



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL E IMAGEN URBANA DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública mencionada en el acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva a **efecto de darle máxima publicidad a la consulta antes señalada**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2 días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad: www.monterrey.gob.mx

CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA. SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / (RÚBRICAS) / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: “Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Muchas gracias, compañeras y compañeros están a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES”.** (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “A continuación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, junto con la de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía, harán la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz nuestro Síndico. Segundo”.

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: “Gracias, con su venia. Integrantes de este Ayuntamiento, daré lectura a los acuerdos del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA, cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ÚNICO. Que, en fecha 08 de noviembre de 2023, el Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, que tiene por objeto establecer que el C414 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Los artículos 115, fracción III, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 181, fracción I, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

SEXTO. El artículo 22, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que todas las personas tienen derecho a la paz, a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos. El Estado y los Municipios elaborarán políticas públicas de prevención y cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas a través de una agenda de riesgos.

SÉPTIMO Los artículos 68, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, y 27, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, establecen que corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo, administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias.

OCTAVO. El artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

NOVENO. Que de acuerdo a los Objetivos 2.4 de Inteligencia, equipamiento y tecnología contra el delito, 2.4.1 Reactivar el centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para atender los incidentes canalizados del ciudadano, reducir los tiempos de respuesta, contar con las herramientas tecnológicas para intervenir y lograr reducir la incidencia delictiva, y a su vez el 2.4.1.1 Fortalecer el estado de fuerza del centro de comando, control, comunicación y cómputo (C4) para fines de inteligencia, así como atención y reducción a la incidencia delictiva, es una de las prioridades de esta Administración Pública Municipal.

DÉCIMO. Que la propuesta de **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 56. (...)	Artículo 56. (...)



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

<p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>	<p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p> <p>La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.</p>
<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;</p> <p>(...)</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Control, Comando, Comunicación y Cómputo, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:</p> <p>(...)</p> <p>XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación.</p> <p>(...)</p> <p>XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación, y la de Análisis e Inteligencia Policial;</p> <p>(...)</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 68. Corresponde a la Dirección de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Administrar y operar el Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación y los sistemas de atención a emergencias;</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	

“ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma por **modificación** los artículos 56, párrafo tercero, 67, fracciones XIX y XVII y 68, fracción I del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**. Así como 1-un artículo transitorio, para quedar como sigue:

Artículo 56.

(...)

*La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración,***



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Información e Investigación; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.

~~La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; la de Protección Civil y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.~~

Artículo 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

(...)

XIX. Planear, controlar, dirigir y evaluar los servicios y actividades que se realicen en la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**.

(...)

XXVII. Gestionar y proporcionar capacitación y actualización al personal de las Direcciones de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación**, y la de Análisis e Inteligencia Policial;

(...)

Artículo 68. Corresponde a la Dirección de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** las siguientes atribuciones:

I. Administrar y operar el Centro de **Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación** y los sistemas de atención a emergencias;

(...)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIO

ÚNICO. *La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”*

DÉCIMO PRIMERO. Que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Seguridad Pública y Protección a la Ciudadanía son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracciones I y III, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y VI, incisos c) y k), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO TERCERO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

I. Objeto: *Establecer que el C4I4 cuente con equipamiento y cualidades de Inteligencia, Investigación, Información, e Integración de datos, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 15, 162, 163, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*

II. Requisitos: *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*

III. Período de la consulta: *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el Considerando **DÉCIMO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación a que refiere el Considerando **DÉCIMO TERCERO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva **a efecto de darle máxima publicidad a la consulta**, por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales del Municipio de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública antes señalada.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR DE LA **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA** / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE DE LA GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE DE LA GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE DE LA GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / REGIDORA **(RÚBRICAS)** / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, COORDINADOR DE LA **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA** / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA / REGIDOR JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA / REGIDOR JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA / REGIDORA KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA CIUDADANÍA **(RÚBRICAS)**".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "A continuación, las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, junto con la de Educación y Cultura harán la presentación de un asunto tiene el uso de la voz el Síndico Segundo".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA**: "Daré lectura del único dictamen que las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Educación y Cultura tienen agendado presentar en esta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA cuyos acuerdos fueron leídos por el Síndico Segundo Francisco Donaciano Bahena Sampogna).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Educación y Cultura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. El Presidente Municipal, Lic. Luis Donald Colosio Riojas, presentó una Iniciativa de **REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY** en sesión de cabildo de fecha 23 de noviembre de 2023.

Por lo anterior, y tomando en cuenta las siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Las Comisiones Unidas de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y de Educación y Cultura son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 23 bis, 25, fracciones I, incisos a), b), c) y m), y XI, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento, de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

CUARTO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quinze días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

QUINTO. De acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20 días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

SEXTO. La creación de monumentos memoriales proporciona un espacio para que las familias afectadas encuentren consuelo y apoyo mutuo. La presencia física de estos recordatorios en lugares públicos sirve como un tributo duradero y significativo. Los monumentos que conmemoran tragedias colectivas actúan como recordatorios visuales de la vulnerabilidad compartida y fomentan la empatía entre los ciudadanos. Esto contribuye a la construcción de una conciencia colectiva sobre la fragilidad de la vida y la importancia de cuidarnos mutuamente.

SÉPTIMO. La inclusión de monumentos memoriales en el reglamento promoverá la creación artística con un propósito más allá de la estética. Estos proyectos artísticos estarán imbuidos de significado y servirán como instrumentos para sanar y recordar.

OCTAVO. Estas Comisiones Unidas concuerdan en que la reforma al Reglamento sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos y Esculturas Urbanas en la Ciudad de Monterrey es esencial para reflejar la compasión y empatía que definen a nuestra comunidad, pues al reconocer la existencia de monumentos memoriales para aquellos que partieron juntos, se fortalece el tejido social y se proporciona a las familias afectadas un espacio permanente para recordar y honrar a sus seres queridos. Esta reforma es un paso hacia adelante para construir una Ciudad más comprensiva, reflexiva y unida, donde cada monumento cuente una historia de amor, pérdida y resiliencia compartida.



Ayuntamiento de Monterrey
 Gobierno Municipal
 2021-2024

NOVENO. Que la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, consiste en lo que a continuación se transcribe:

“DECRETO

PRIMERO. Iniciativa de reforma por **MODIFICACIÓN** a los artículos 1, 11, 16 y 20, así como la adición del artículo 11 Bis del **REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**. Así como 1-un artículo transitorio.

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 1.</p> <p>Para efectos del presente Reglamento, deberán tomarse en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>(No existe correlativo)</p> <p>(...)</p> <p>TIPOS DE MONUMENTOS</p>	<p>Artículo 1.</p> <p>Para efectos del presente Reglamento, deberán tomarse en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>(...)</p> <p>*Se adiciona el término en orden alfabético de dicho apartado*</p> <p>MONUMENTO CONMEMORATIVO: Edificación pública o privada cuya función es conservar la memoria de un hecho, de personas o grupos de personas ya fallecidas.</p> <p>(...)</p> <p>TIPOS DE MONUMENTOS</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

<p>(...)</p> <p style="text-align: center;">(No existe correlativo)</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p style="text-align: center;">*Se adiciona el término en orden alfabético de dicho apartado*</p> <p>MEMORIAL: Es el que se erige en memoria de personas o grupos de personas fallecidas en un mismo acontecimiento o por una misma causa.</p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Subdirección de Cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.</p>	<p style="text-align: center;">*Se actualiza el nombre de la dirección*</p> <p>ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la Subdirección de cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.</p>
<p style="text-align: center;">No hay correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 11 Bis. En caso de que el presidente municipal considere necesaria la creación de cualquier clase de monumento, escultura o edificación contempladas en el presente reglamento, hará la solicitud a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.</p> <p>A la solicitud del presidente municipal será necesario acompañar:</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

	<p style="text-align: center;">I. Exposición de motivos; II. Ubicación propuesta; y III. Representación gráfica del proyecto.</p> <p>Una vez recibida la solicitud, las comisiones procederán a elaborar el dictamen correspondiente y enviarlo al ayuntamiento para su aprobación.</p> <p>Cuando el proyecto sea aprobado por el ayuntamiento, éste girará los oficios a las secretarías que estime adecuadas para coordinar su construcción y a la dirección de cultura para que lleve a cabo las acciones referidas en el artículo anterior.</p>
<p>ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Subdirección de Cultura del Municipio.</p>	<p style="text-align: center;">*Se actualiza el nombre de la dirección*</p> <p>ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la Subdirección de cultura del Municipio.</p>
<p>ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la Subdirección de cultura.</p>	<p style="text-align: center;">*Se actualiza el nombre de la dirección*</p> <p>ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la subdirección de cultura.</p>



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

Artículo 1.

Para efectos del presente Reglamento, deberán tomarse en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

MONUMENTO CONMEMORATIVO: Edificación pública o privada cuya función es conservar la memoria de un hecho, de personas o grupos de personas ya fallecidas.

(...)

TIPOS DE MONUMENTOS

(...)

MEMORIAL: Es el que se erige en memoria de personas o grupos de personas fallecidas en un mismo acontecimiento o por una misma causa.

(...)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 11. Al resolver el Ayuntamiento se turnará a la ~~Sub~~dirección de cultura la autorización de la edificación, ubicación o reubicación de monumento o escultura, la cual deberá ordenar se forme el expediente, aplicándole un número y clave e integrándolo al archivo y al inventario del patrimonio inmueble de la ciudad.

ARTÍCULO 11 Bis. En caso de que el presidente municipal considere necesaria la creación de cualquier clase de monumento, escultura o edificación contempladas en el presente reglamento, bastará con que haga la solicitud a las Comisiones de Educación y Cultura y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura.

A la solicitud del presidente municipal solo será necesario acompañar:

- I. Exposición de motivos;**
- II. Ubicación propuesta; y**
- III. Representación gráfica del proyecto.**

Una vez recibida la solicitud, las comisiones procederán a elaborar el dictamen correspondiente y enviarlo al ayuntamiento para su aprobación. Cuando el proyecto sea aprobado por el ayuntamiento, éste girará los oficios a las secretarías que estime adecuadas para coordinar su construcción y a la dirección de cultura para que lleve a cabo las acciones referidas en el artículo anterior.

(...)

ARTÍCULO 16. Todo monumento o escultura autorizados, tendrá asignado un número en forma progresiva, indicando la fecha de la autorización. El control de estos datos se llevará por la ~~Sub~~dirección de cultura del Municipio.

(...)



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ARTÍCULO 20. La inspección a los monumentos y esculturas y la actualización de los catálogos respectivos, se llevará a cabo cada tres años por la subdirección de cultura.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente modificación entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

DÉCIMO. A fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **NOVENO** de este documento.

DÉCIMO PRIMERO. El plazo de la Consulta Ciudadana Pública será de 20 días hábiles, de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

DÉCIMO SEGUNDO. Se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

I. Objeto: *Contemplar adecuadamente la necesidad de honrar la memoria de aquellos que han partido en un mismo acontecimiento o por una causa común, incluyendo adicionando los monumentos memoriales al reglamento.*

II. Requisitos: *En el proceso de la presente consulta ciudadana pública sólo podrán participar*



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.

III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones presentan a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la Consulta Ciudadana Pública para la **INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO SOBRE LA UBICACIÓN, EDIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ESCULTURAS URBANAS EN LA CIUDAD DE MONTERREY** descrita en el Considerando **NOVENO**, por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del Aviso a que refiere el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría de Ayuntamiento para que realice las gestiones correspondientes a la preparación y realización de la consulta ciudadana pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y a la Dirección de Comunicación Social de la Secretaría Ejecutiva a efecto de darle máxima publicidad a la consulta,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

por medio del micrositio habilitado para la recepción de propuestas y a las redes sociales oficiales de la Ciudad de Monterrey, a la Consulta Ciudadana Pública antes señalada.

CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos, y la **INICIATIVA** objeto del presente Dictamen, en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública antes señalada en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA: SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, INTEGRANTE DE LA GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE DE LA GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE DE LA GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA / REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ, INTEGRANTE / **(RÚBRICAS)** / REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ, COORDINADORA DE LA **COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA** / REGIDORA ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVÁIS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA / REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA **(RÚBRICAS)**".

Expresando el C. **SÍNDICO SEGUNDO**: "Es cuanto".

Manifestando el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL**: "Muchas gracias, compañeras y compañeros. Están a su consideración los acuerdos a los que se acaba dar lectura si alguien desea hacer algún comentario. Adelante, Regidora Liliana Tijerina".

En uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: "Bueno, en este tema, estimado Alcalde, donde usted es el promovente, me parece muy bien, muy atinado, lo felicito en este tema en el que se busca la Reforma al Reglamento para la Ubicación, Edificación, Conservación de los Monumentos y Estructuras Urbanas de nuestra ciudad, en el que muchos de estos monumentos históricos y otros no son tan históricos, pero son nuestros monumentos. Que se haga la conservación, el mantenimiento adecuado. Es más, yo iría más allá y diría que se blinden, un blindaje de nuestros edificios, porque todo lo que hace un Alcalde, un Cabildo o una Administración, pues se tiene que conservar, porque llega otro, bueno, ese, como lo hizo aquel, no le metas mantenimiento, déjalo caer, etcétera, etcétera y de lo que se trata y bien lo promueve usted, es que se conserven por el bien de nuestra ciudad. Muchas gracias y lo felicito de nuevo, Alcalde".



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muchas gracias, Regidora. Adelante Regidora Ana Eugenia Rodríguez”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ** dijo: “Para secundar un poco a la compañera Liliana, también, sí es bien importante los Monumentos y los Espacios municipales que tenemos. He sabido que algunos..., he sabido por muchas personas, sobre todo quienes los habitan o los transitan, que, durante administraciones anteriores, y no es como por hablar mal de nada, ¿no? Si no, no se les dio el mantenimiento correcto. Y estos inmuebles municipales que representan un valor muy grande para las zonas en las que se encuentran para los vecinos que los utilizan, pues si estaban todavía esperando que el municipio pueda voltear a intervenir en mejoras, creo que sí hemos avanzado, puedo señalar algunos, el Comedor Comunitario de Tanques Mercado Díaz Ordaz, el Centro Comunitario de la colonia Nuevo Madero, son ejemplos los que hemos logrado. Creo que podemos hacer un poco más todavía y esta iniciativa habla de eso, felicidades, también, por todas las personas involucradas y a la Comisión de Educación y Cultura, a la Comisión de Gobernación también”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias Regidora. Bien no habiendo más comentarios se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales para la presentación de cinco asuntos tiene el uso de la voz la Regidora Anabel Molina”.

Expresando la C. **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA**: “Con su permiso. Integrantes del Ayuntamiento dará lectura a los acuerdos del primer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado presentar en esta sesión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del PRIMER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Anabel Molina García).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 17, 33, fracción IV, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y g), III, inciso 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7 fracción VIII y X, 21 Fracción IV, 86, 87, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 107, 108 109 fracción VII y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de **Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** del Bien Inmueble ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizada **la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal** la superficie antes citada y destinarla a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Cabe señalar, que en fecha 05 de junio del presente año y como consta en el Acta No. 16 que contiene la Sesión de Cabildo, se aprobó otorgar en **Contrato de Concesión de Uso** por un periodo de 10 años a favor de “**La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**”, sobre el inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 7,250.90 metros cuadrados de uno de mayor extensión, ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de esta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001”.

SEGUNDO. – Los Acuerdos dictados por el Ayuntamiento de Monterrey, fueron debidamente publicados en la Gaceta Municipal del mes de junio del 2023.

TERCERO. Contamos con el **Oficio No. DCFD/1885/2023**, Recibido en fecha 10 de noviembre del presente año, signado por el Director de la Dirección de Cultura Física y Deporte, mediante el cual solicita a la Dirección de Patrimonio, el apoyo para recuperar el espacio que viene siendo utilizado por la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”, atendiendo a diversas quejas de vecinos del sector, sin embargo, señala que las actividades de **la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, no se verán afectadas, ya que contarán con algunos horarios establecidos y sus partidos programados u horarios de entrenamientos serán programados, siempre y cuando cumplan con los reglamentos y lineamientos que implemente la Dirección de Cultura Física y Deporte.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CUARTO. Contamos con el **Oficio No. SAY-DCS/406/2023**, recibido en fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Director de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa a la Dirección de Patrimonio que se ha brindado atención al inmueble descrito en el Antecedente Primero de este Dictamen, a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal, esto, debido a distintas problemáticas de riesgo que se han identificado, además de haber recibido reportes, quejas, solicitudes y/o molestias de vecinas, vecinos así como de madres y padres de familia de la misma liga, en el sentido de que el inmueble se encuentra en desuso y en malas condiciones de estado.

QUINTO. Contamos con escrito de fecha 22 de noviembre del presente año, signado por la c. Liliana Lizeth Huerta de la Peña, en su carácter de Presidente de **La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, mediante el cual manifiesta su conformidad con participar y que se comparta el espacio público municipal en coordinación con la Dirección de Cultura Física y Deporte.

Por lo que para la integración del Expediente contamos con la siguiente documentación:

1.- Acta No. 16 que contiene la Sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó otorgar en **Concesión de Uso** por un periodo de 10 años a favor de **la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”** el Inmueble descrito en el Antecedente Primero del presente Dictamen.

2.- Oficio No. SAY-DCS/406/2023, recibido en fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Director de Concertación Social de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual informa a la Dirección de Patrimonio, que se ha brindado atención al inmueble descrito en el Antecedente Primero, a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal.

3.- Oficio No. DCFD/1885/2023, recibido en fecha 10 de noviembre de 2023, signado por el Director de Cultura Física y Deporte de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, mediante el cual solicita el apoyo de la Dirección de Patrimonio a efecto de que se recupere el Inmueble Municipal descrito en el Antecedente Primero del presente Dictamen sin embargo, señala que las actividades de **la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”** no se verán afectadas, ya que su continuidad se puede seguir llevando a cabo, cumpliendo con algunos horarios establecidos y sus partidos programados y siempre y cuando cumplan con los reglamentos y lineamientos que implemente la Dirección de Cultura Física y Deporte.

4.- Escrito de fecha 22 de noviembre del presente año, signado por la c. Liliana Lizeth Huerta de la Peña, en su carácter de Presidente de **la Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.”**, mediante el cual manifiesta su conformidad con participar y que se comparta el espacio público municipal en coordinación con la Dirección de Cultura Física y Deporte.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SEXTO. - Derivado de lo plasmado en los Antecedentes que preceden, se realizó una revisión y análisis del expediente que nos ocupa y se considera viable someter a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para el efecto de que **SE APRUEBE, la Revocación de los Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio del presente año y como consta en el Acta No. 16 de dicha fecha, respecto del Contrato de Concesión de Uso a favor de La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.” y por consecuencia, se Apruebe la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal**, del inmueble que cuenta con una superficie de 7,250.90 metros cuadrados correspondiente a uno de mayor extensión, ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001 y **destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de éste Municipio.**

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y g), III, inciso 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también, tendrán atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles.

TERCERO. El artículo 171 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

CUARTO. El artículo 109 del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, establece, que, El Ayuntamiento podrá revocar las concesiones, cuando el Concesionario deje de contar con los elementos materiales o técnicos para la explotación del bien; aunado a que manifestó su voluntad de participar en una administración compartida con la Dirección de Cultura Física y Deportes del Municipio de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que **SE APRUEBE La Revocación de los Acuerdos emitidos por el Ayuntamiento de Monterrey en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio del presente año y como consta en el Acta No. 16 de dicha fecha, respecto de la aprobación para la celebración del Contrato de Concesión de Uso** por un periodo de 10 años a favor de “La Asociación Civil denominada “CONDORS FUTBOL INFANTIL, A.C.” y por consecuencia, se Apruebe la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal, del inmueble propiedad municipal que cuenta con una superficie de 7,250.90 metros cuadrados correspondiente a uno de mayor extensión, ubicado entre las calles de Los Pinos, Los Cedros, Ombú y La Haya de la Colonia Los Cedros de ésta Ciudad, identificado con el expediente catastral número 30-098-001 y **destinarlo a las actividades y administración que determine la Dirección de Cultura Física y Deporte de esta Ciudad.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se APRUEBA la Revocación de los Acuerdos relativos al Contrato mencionado en el ANTECEDENTE PRIMERO, mismos que fueron aprobados por el Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo de fecha 05 de junio del presente año, que consta en el Acta No. 16 de dicha fecha, y por consecuencia, se Aprueba la Reincorporación a los Bienes del Dominio Municipal del Inmueble descrito en el **CONSIDERANDO SEXTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS)”.
146



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeros, compañeros. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo observaciones, se somete a votación de las y los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Enseguida la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para la presentación del segundo asunto. Nuevamente tiene el uso de la voz la regidora Anabel Molina”.

Expresando la C. **REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA**: “Con su permiso, señor Alcalde. Integrantes de este Ayuntamiento, en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del segundo dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del SEGUNDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Anabel Molina García).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 6, 7, 21 Fracción IV, 86, 87, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la propuesta de **PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”, celebrado con la empresa denominada FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. – En sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la autorización para Concesionar el servicio de los baños públicos de **EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”**, autorización publicada en el Periódico Oficial del Estado Número 66 en fecha 22 de julio 2009, en el citado dictamen, se autorizó a la Secretaría de Obras Públicas en participación de la Dirección de Patrimonio, llevaran a cabo la Convocatoria y Bases



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

para participar en la Licitación, lo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Porvenir y en el portal de transparencia de la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

SEGUNDO. – En sesión ordinaria de fecha 15 de julio de 2009, el Ayuntamiento de Monterrey, aprobó la celebración de un Contrato de **CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA” con la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., quien fue el licitador ganador y cumplió con los requisitos contenidos en las bases y convocatoria de la Licitación.**

TERCERO. – En fecha 8 de septiembre de 2010, el Arq. Francisco Fabela Bernal, en su carácter de Apoderado General de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.,** manifestó su voluntad por escrito, de otorgar como contraprestación por la Concesión autorizada, lo siguiente: la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en efectivo; la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) anuales en especie consistente en sillas de ruedas para el DIF Municipal y también, el beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con discapacidad.

CUARTO. – En fecha 19 de enero de 2012 se aprobó por el Ayuntamiento prorrogar el Contrato Administrativo de Concesión del Servicio por un período de 6 meses en virtud de que el Municipio demolió los baños por la remodelación que se hizo en el Parque Alameda y fue el tiempo en que el concesionario no pudo operar la concesión, aprobándose que se diera con una vigencia hasta el día 26 de agosto de 2015.

QUINTO. - Posteriormente, en fecha 13 de agosto de 2015, el Ayuntamiento aprobó prorrogar la vigencia del Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “Alameda Mariano Escobedo”, por un periodo de 4 años contados a partir del día 26 de agosto de 2015.

SEXTO. - Así también, en fecha 23 de agosto de 2019, el Representante Legal de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.,** solicitó al Presidente Municipal, una Prórroga del Contrato de Concesión referido, y, en fecha 28 de agosto de 2019, el Ayuntamiento aprobó prorrogar el multicitado Contrato Administrativo de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el Parque “**Alameda Mariano Escobedo**”, por un periodo de 4 años contados a partir del día 27 de agosto de 2019.

SÉPTIMO. - Por último, por medio de oficio recibido por la Secretaría de Finanzas y Administración en fecha 18 de agosto del presente año, el Representante Legal de **la empresa FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.,** solicitó al Presidente Municipal, la Prórroga del Contrato de Concesión para prestar el Servicio Público de Baños en el “**Parque Alameda Mariano Escobedo**”, por lo que, al revisar el estatus de dicha Concesión, se acordó con el Concesionario que como contraprestación a favor del Municipio de Monterrey, que éste cubriría un 15% más sobre el monto que venía cubriendo de manera anual, por lo que cubrirá la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) anuales por un plazo de 4 años.

Por lo anterior y,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CONSIDERANDO

PRIMERO. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f), g) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también, tendrán atribuciones para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles en los términos que marque la ley, siendo inalienables e imprescriptibles.

TERCERO. El artículo 124 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la prestación de los servicios públicos municipales establecidos en el artículo 33 Fracción II inciso a) de esta Ley, corresponde originariamente al Municipio a través de la Administración Pública Municipal, en términos del artículo 132 de la Constitución Política del Estado, podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los servicios públicos relativos a la Seguridad Pública, de Tránsito Municipal y de Transporte Colectivo y que, siempre que se concesione un servicio deberá garantizarse su pago por el término del contrato. Así mismo, el artículo 181 inciso g) de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece las atribuciones de prestar los servicios públicos, entre los que se encuentran, calles, parques y jardines y su equipamiento.

CUARTO. El artículo 125 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que, entre las modalidades para la prestación de los Servicios Públicos que los Municipios deben de brindar, se encuentra la Concesión, que es cuando el Municipio concede a particulares el derecho para la prestación de un servicio público, en los términos de la citada Ley.

QUINTO. El artículo 128 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León dispone que, sin perjuicio de que se presten los servicios públicos a través de dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada, o de la Administración Pública Paramunicipal, el Ayuntamiento podrá prestar los servicios mediante el otorgamiento de concesiones.

SEXTO. El artículo 56 fracciones IV y V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración y para otorgar la Concesión de los servicios públicos, se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. El artículo 138 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que la Concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. Cuando el período de vigencia comprometa al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento, se requerirá de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Deberá garantizarse la prestación del Servicio Público concesionado, así como el pago del mismo.

OCTAVO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

NOVENO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que **SE APRUEBE PRORROGAR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL “PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO”, celebrado con la empresa denominada FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., esto, por un periodo de 4 años a partir del 27 de agosto de 2023.** Prevalciendo el beneficio del servicio gratuito para las personas de 60 años o más, así como personas con discapacidad, obligándose el Concesionario a cubrir como contraprestación a favor del Municipio la cantidad de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de manera anual.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se **APRUEBA** prorrogar el período de vigencia del contrato de Concesión del Servicio de Baños Públicos en el “**PARQUE ALAMEDA MARIANO ESCOBEDO**”, con la Empresa denominada **FABELA BERNAL CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**, esto, por un período de 4 años a partir del 27 de agosto de 2023 y en los términos del **Considerando Noveno** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS)”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas. Están a su consideración los acuerdos presentados si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales hará la presentación de un tercer asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Luis Carlos Treviño”.

Expresando la C. **REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN**: “Gracias señor Alcalde. Integrantes del Ayuntamiento daré lectura a los acuerdos del tercer dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene agendado para presentar en esta sesión. Lo anterior tiene su fundamento en lo establecido por el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del TERCER DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Luis Carlos Treviño Berchermann).

H. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; artículos 1, 7, fracción II, 29, fracción I, inciso d) y 37 relativos del Reglamento del Patrimonio Municipal de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud de Donación a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León, respecto de dos Bienes Inmuebles, identificados con los expedientes catastrales Número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2º Sector de ésta Ciudad. Lo anterior con la finalidad de que sea autorizado **Celebrar Contrato de Donación y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto de los Inmuebles antes citados, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Cabe señalar, que en fecha 18 de enero del presente año, se recibió escrito firmado por el **Ing. Antonio Elosúa González, en su carácter de Representante Legal de INANTEL, S.A.P.I. DE C.V.**, mediante el cual manifiesta la intención de su representada de realizar **Donación no onerosa a favor del Municipio de Monterrey, Nuevo León** y exclusivamente para áreas municipales, respecto de dos Bienes Inmuebles, identificados con los expedientes catastrales número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de ésta Ciudad; el Primero con una superficie de 3,622.06 metros cuadrados y el Segundo con una superficie de 1,694.52 metros cuadrados, Inmuebles que a la fecha son propiedad de su representada.

SEGUNDO. – En fecha 26 de septiembre de 2012, dentro del Expediente MEV-044/2012 Y MEDIANTE EL Oficio Número 2540/SEDUE/2012, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, autorizó el plano correspondiente a la MODIFICACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DE VENTAS, del fraccionamiento VISTALTA 2° SECTOR, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el Número 4423, Vol. 129, Libro 177, Sección IV Res. y Conv. Div. de fecha 11 de diciembre de 2012, ante el Instituto Catastral y Registral del Estado de Nuevo León. En dicho plano se pueden apreciar e identificar plenamente los inmuebles que se están ofreciendo en Donación.

TERCERO. – En el expediente que se ha integrado, contamos con los antecedentes catastrales de los expedientes descritos en el antecedente primero, desprendiéndose que, el Expediente 49-330-006 cuenta con un valor catastral de \$8,580,202.00 y el Expediente Número 49-330-004 con un valor de \$14,314,381.00.

CUARTO. - Derivado de la solicitud referida en el antecedente PRIMERO del presente Dictamen, se realizó una revisión del expediente, advirtiéndose que se trata de dos inmuebles particulares con las superficies y valores catastrales descritos con antelación, por lo que se considera que es viable someterse a la consideración del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a efecto de que **SE APRUEBE Celebrar Contrato de Donación y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto de los Inmuebles identificados con los expedientes catastrales Número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2° Sector de ésta Ciudad; el Primero con una superficie de 3,622.06 metros cuadrados y el Segundo con una superficie de 1,694.52, lo anterior para el beneficio e incremento del patrimonio de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 15, 36 fracciones III, V y XI, 37 Fracciones I incisos a) y c), y III, inciso b) y e), 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado

152

Acta Número 36 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de diciembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

de Nuevo León; numerales legales 2, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 165 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. El artículo 171 fracción III y IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y por los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO. Que, el artículo 2226 del Código Civil Vigente en el Estado de Nuevo León, establece que, la Donación es el contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. Así también el artículo 2229 señala que, es pura la donación que se otorga en términos absolutos, y condicional la que depende de algún acontecimiento incierto, y, por último, el artículo 2234 señala que la donación es perfecta desde que el donatario acepta y hace saber la aceptación al donador.

QUINTO. El presente Dictamen, se circunscribe a efecto de que se efecto de que **SE APRUEBE Celebrar Contrato de Donación y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal** respecto de los Inmuebles identificados con los expedientes catastrales Número 49-330-004 y 49-330-006 ubicados en la Calle Monte Albano y Monte Belino del Fraccionamiento Vistalta 2º Sector de ésta Ciudad; el Primero con una superficie de 3,622.06 metros cuadrados y el Segundo con una superficie de 1,694.52, lo anterior para el beneficio e incremento del patrimonio de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se **APRUEBA Celebrar Contrato de Donación, a favor de la Ciudad de Monterrey, con la Empresa INANTEL, S.A.P.I. DE C.V., a través de su Representante Legal y por consecuencia la Incorporación a los Bienes del Dominio Municipal, respecto de los Inmuebles descritos en el Considerando Quinto del presente Dictamen.**

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del Presente Dictamen.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos presentados, si alguien desea hacer alguna observación. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, ¿quienes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Nuevamente la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal hará la presentación del cuarto asunto. Tiene, en esta ocasión, el uso de la voz, la Regidora Tania Partida".

Expresando la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: "Con su permiso Alcalde. Integrantes de éste Ayuntamiento en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del cuarto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del CUARTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E:**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este órgano colegiado LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE COBERTURA DE TIPOS DE INTERÉS SWAP O CAP, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, PARA CUBRIR EL SALDO INSOLUTO DE

154

Acta Número 36 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de diciembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

CADA UNO DE LOS DOS FINANCIAMIENTOS QUE SE MANTIENEN VIGENTES, lo anterior debido a que rebasan la vigencia de la administración Pública Municipal 2021-2024, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Secretaría de Finanzas y Administración solicitó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales someter a consideración del Ayuntamiento la contratación de cobertura de tipos de interés Swap o CAP por un plazo de al menos tres años por el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes a la fecha.

SEGUNDO. Es obligación del Municipio de Monterrey según lo estipulado en los contratos de financiamiento suscritos con las instituciones Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (BANOBRAS) y BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, contar con las coberturas de tipos de interés SWAP o CAP, coberturas que se han encontrado vigentes y cuentan con fecha de vencimiento 26 de enero de 2024, lo cual hace necesario la realización de la adjudicación previo agotamiento del procedimiento de Ley para la celebración de los contratos de coberturas de tipo de interés SWAP o CAP por un periodo mínimo de 3 años.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. Según el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades y obligaciones el aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

CUARTO. Para la aprobación de la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, conforme lo estipula el artículo 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. El Contrato de cobertura que se celebre servirá para cubrir el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes a la fecha, como lo son el contrato de



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León como acreditado y el Banco Nacional de obras y Servicios Públicos, S.N.C, Institución de Banca de Desarrollo como acreditante firmado con fecha del 19 de diciembre de 2016. (Con base a la Cláusula 6.5 Cobertura de tasa de Interés del Contrato), y el Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León como Acreditado y BBVA Bancomer, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer firmado con fecha del 14 de diciembre de 2016. (Con base a la Cláusula 611 Cobertura de tasa de Interés del Contrato).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la suscripción de un "Contrato de cobertura" de tipos de interés Swap o CAP para cubrir el saldo insoluto de cada uno de los dos financiamientos que se mantienen vigentes a la fecha por un plazo de hasta tres años contados a partir de su suscripción de los mismos.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas, para que realice el trámite correspondiente marcado en la Ley de Disciplina Financiera y su reglamento.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS)".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura. Si alguien desea hacer algún comentario. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Finalmente, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal estará. La presentación del quinto y último asunto tiene nuevamente el uso de la voz la Regidora Tania Partida”.

Expresando la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “Integrantes del Ayuntamiento en términos del artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, sometemos a su consideración los acuerdos del quinto dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales tiene programado para esta sesión ordinaria”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del QUINTO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Tania Elizabeth Partida Hernández).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen relativo a la Aprobación de suscribir CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO con el Organismo Público Descentralizado de Agua y Drenaje de Monterrey con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Que el Municipio de la Ciudad de Monterrey sostiene un adeudo desde la Administración 2012-2015 con el Organismo Público Descentralizado Agua y Drenaje de Monterrey, por los conceptos de consumo de agua, servicio de saneamiento, cuota de drenaje y recargos respecto a 560 cuentas de servicio que a fecha de corte de 31 de octubre de 2023 asciende a la cantidad de \$106'937,369.39 (ciento seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismo que se especifican en el Anexo 1 del presente Dictamen.

SEGUNDO. Derivado de las gestiones de cobro realizadas por el departamento comercial de Agua y Drenaje de Monterrey, se realizaron mesas de trabajo con las dependencias involucradas con la finalidad de la revisión exhaustiva y corroborar los montos objeto de cobro, teniendo como resultado de dichas reuniones la conformación de las cuentas de servicios y montos que contienen el Anexo 1 del presente dictamen.

TERCERO. Que el Municipio de la Ciudad de Monterrey en un esfuerzo por liquidar todo tipo de deuda existente y con la finalidad de sanear las finanzas municipales, se encuentra en un

157

Acta Número 36 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada en fecha 07 de diciembre de 2023.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

proceso constante de la depuración y liquidación de todo tipo de deuda existente, por lo cual se encuentra en posibilidades de liquidar el adeudo que se tiene con el Organismo Público Descentralizado de Gobierno Estatal Agua y Drenaje de Monterrey, aprovechando la quita de \$19'950,157.22 (diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.).

CUARTO. Que sujeto a la aprobación y suscripción del presente convenio se cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir el monto de \$86,987,212.17 (ochenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos doce pesos 17/100 M.N.) según consta en la suficiencia presupuestal con folio ICOM-23183094.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, incisos a) y b), y III, incisos b), e) y h), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos b), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafo primero, 1 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que éstos administrarán libremente su hacienda.

TERCERO. En un manejo responsable de la hacienda municipal es de interés del Municipio de Monterrey el saneamiento de las finanzas municipales mediante la liquidación de adeudos que anteceden a la presente administración, buscando las mejores condiciones para dicho efecto, por lo cual se dan las condiciones para liquidar el adeudo por los conceptos de consumo de agua, servicio de saneamiento, cuota de drenaje y recargos respecto a 560 cuentas de servicio que a fecha de corte de 31 de octubre de 2023 asciende a la cantidad de \$106'937,369.39 (ciento seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.), mismo que se especifican en el Anexo 1 del presente Dictamen.

CUARTO. Que los integrantes de esta Comisión consideramos adecuado y de suma importancia someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación para la celebración del Convenio de reconocimiento de adeudo y obligación de pago por la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al representante legal de la Administración en conjunto con el Secretario de Finanzas y Administración la suscripción de CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y OBLIGACIÓN DE PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y SANEAMIENTO con el Organismo Público Descentralizado Agua y Drenaje de Monterrey.

SEGUNDO. Se autoriza convenir la liquidación del adeudo de \$106'937,369.39 (ciento seis millones novecientos treinta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 39/100 M.N.) por los conceptos de consumo de agua, servicio de saneamiento, cuota de drenaje y recargos respecto a 560 cuentas de servicio, aplicando una quita por el concepto de recargos por la cantidad de \$19'950,157.22 (diecinueve millones novecientos cincuenta mil ciento cincuenta y siete pesos 22/100 M.N.), quedando un monto neto por pagar de \$86,987,212.17 (ochenta y seis millones novecientos ochenta y siete mil doscientos doce pesos 17/100 M.N.).

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas, para que realice el trámite correspondiente.

CUARTO. Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 5 DE DICIEMBRE DEL 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL, SÍNDICA PRIMERA, COORDINADORA / REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA, INTEGRANTE / REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, INTEGRANTE / REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, INTEGRANTE / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS)".

Expresando la C. REDGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ: "Es cuanto, Alcalde".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias. Están a su consideración, compañeras y compañeros los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura. Si alguien desea hacer alguna observación. Adelante Regidor Ixtoc Hinojosa".

En uso de la palabra el C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** expresó: "Secundando, precisamente, a quien me antecedió en el uso de la voz, la Regidora Tania. Estoy seguro de que, en el espíritu de sus participaciones dentro de la Comisión, es tratar de ahorrar lo máximo posible y afectar lo menos que se pueda las arcas públicas municipales. Entonces, suplicar a la Secretaría de Finanzas, si todavía existiese alguna oportunidad de disminuir el monto de pago, que se hagan los esfuerzos necesarios. Es cuanto".

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: "Así será, Regidor. Pero tenemos ya también esta deuda histórica de muchos años atrás que me complace poder dejar en ceros ya a la ciudad de Monterrey. Ese borrón y cuenta nueva con una Institución tan importante como



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Agua y Drenaje, es mejor que la tengamos en muy buenos términos. A parte, como dice la vieja, pero insuperable máxima, *'toma chocolate, paga lo que debes'*. Muy bien, compañeras y compañeros, no habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?".

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: "A favor".

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**". (Con 30 votos a favor).

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "A continuación, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la voz el Regidor Adán Arizpe".

Expresando el C. **REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO**: "Gracias Alcalde, con su permiso. Integrantes de este Honorable Ayuntamiento con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes tiene agendado presentar en esta sesión".

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES, cuyos acuerdos fueron leídos por el Regidor Adán Arizpe Montaño).

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Las y los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las Solicitudes de Anuencias Municipales presentadas por la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, a través de los oficios con número **SAY-DAE/RS/023/2023**, **SAY-DAE/RS/024/2023**, **SAY-DAE/RS/025/2023**, **SAY-DAE/RS/027/2023**, **SAY-DAE/RS/028/2023**, **SAY-DAE/RS/032/2023** y **SAY-DAE/RS/034/2023**, las cuales corresponden a:

1. **CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.**
2. **INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L**
3. **LA COCINA DE FELI, S.A. de C.V.**



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

4. **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.**
5. **MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**
6. **CÉSAR IVÁN FLORES PÉREZ.**
7. **WASANGA SUR S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Los artículos 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y 3, fracción II, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establecen que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 28 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

TERCERO. De conformidad con el artículo 33 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, que establece que una vez que el expediente de Solicitud de Anuencia Municipal reúna todos los requisitos y cumpla con los criterios establecidos en los artículos 29 y 30 del citado Reglamento, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento, en un lapso que no excederá de treinta días hábiles, dictaminará sobre la solicitud de anuencia municipal y, con base en el dictamen, el Ayuntamiento analizará y resolverá pudiendo otorgar o negar la anuencia municipal.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en los artículo 29 y 30 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, las personas físicas o morales interesadas en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, anexando la información que se detalla a continuación:



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

1. CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.

SAY-DAE/RS/023/2023	
Solicitante	CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.
Giro Solicitado	ABARROTOS
Nombre Comercial	SUPERURBANO
Domicilio del Establecimiento	Cueva de Almazora, número 201 en la colonia Barrio San Carlos del Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	02 de Octubre de 2023.
RFC	CAU200720EW9
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 7,227 de Fecha 20 de octubre de 2020, ante la Fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12 con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Eugenio Gerardo Chavez Ferrigno.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 7,227 de Fecha 20 de octubre de 2020, ante la Fe del Lic. Mauricio Jorge Méndez Vargas, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 12 con ejercicio en el Primer Distrito Notarial y Registral en el Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 0723/2010
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 88-088-014.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4301/2022
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4915/22
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 129/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

2. INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L

SAY-DAE/RS/024/2023	
Solicitante	INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L.
Giro Solicitado	ABARROTÉS
Nombre Comercial	EL CÉSAR
Domicilio del Establecimiento	Pelicano, número 5414, en la Colonia Valle Verde 2do. Sector, en el Municipio de Monterrey.
Fecha De Solicitud	06 de Octubre de 2023.
RFC	IOR1512157QA
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 1, 154 de Fecha 15 de diciembre de 2015, ante la Fe de la Lic. Cecilia Guadalupe Flores Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, la C. Mireya Reta González.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 1, 154 de Fecha 15 de diciembre de 2015, ante la Fe de la Lic. Cecilia Guadalupe Flores Leal, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. L-356/1999
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 40-109-018.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3601/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3621/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 134/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

3. LA COCINA DE FELI, S.A. de C.V.

SAY-DAE/RS/025/2023	
Solicitante	LA COCINA DE FELI, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	NIÑO POBRE
Domicilio del Establecimiento	Avenida Eugenio Garza Sada, número 6115, Local C-303, Plaza "Las Villas", en la colonia Villa Las Fuentes del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	25 de Octubre de 2023.
RFC	CFE111213QE8
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 1,896 de Fecha 13 de diciembre de 2016, ante la Fe de la Lic. Angelica Guadalupe Garza Valdes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 67 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, C. Juan Edgardo García Rovira.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 1,951 de Fecha 13 de diciembre de 2011, ante la Fe del Lic. Jorge Ivan Salazar Tamez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 143 con ejercicio en el Primer Distrito Registral, Santiago, Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 2326/2010
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Sí.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 37-018-223.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/3583/2023 .
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4179/23 .
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 133/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

4. CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/027/2023	
Solicitante	CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	TIENDA CONVENIENCIA
Nombre Comercial	SIX
Domicilio del Establecimiento	Avenida Abraham Lincoln, número 4512, en el Fraccionamiento Valle de las Mitras del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	27 de Octubre de 2023.
RFC	CNC820428674
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 9,566 de Fecha 21 de octubre de 2022, ante la Fe del Lic. Bernabé Alejandro del Valle Gómez, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 139 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Pasaporte Mexicano con fotografía del Representante Legal, el C. Luis Alberto Cano Martinez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 19,864 de Fecha 23 de diciembre de 1996, ante la Fe del Lic. Cruz Cantu Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 64 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	OF. NUM.3271/H-0.4/96 y OF. NUM.1249/H-0.4/96
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Sí



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 30-046-012.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1808/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/2065/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 139/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

5. MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/028/2023	
Solicitante	MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE BAR
Nombre Comercial	EL RICAS
Domicilio del Establecimiento	Calle Aramberri, número 112, en el Centro de la Ciudad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	01 de Noviembre de 2023.
RFC	MJM100429788
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 74,010 de Fecha 07 de julio de 2023, ante la Fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral de la Representante Legal, la C. Aicitel Maria Galvan Tamez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 8,881 de Fecha 29 de abril de 2010, ante la Fe del Lic. Ricardo Efraim Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 1416/2012
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 01-127-002.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/0521/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4381/23
Autorización Sanitaria	Si.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 158/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

6. CÉSAR IVÁN FLORES PÉREZ

SAY-DAE/RS/032/2023	
Solicitante	CESAR IVAN FLORES PEREZ.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	MOLUSCO
Domicilio del Establecimiento	Anillo Periférico, número 1604, Locales 45, 46, 47 y 47T 3er. Nivel Plaza "Periférica", en el fraccionamiento Real de San Jerónimo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	15 de Noviembre de 2023.
RFC	FOPC9107056I5
Personalidad Del Representante Legal	Acta fuera de protocolo número (122/226,492/23) de Fecha 26 de mayo de 2023, ante la Fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 122 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, el C. Cesar Ivan Flores Pérez.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	N/A.
Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio No. SEDUE 10122/2019
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Números de Expedientes Catastrales (70) 44-351-002, (70) 44-351-003 y (70) 44-351-004.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4198/2023
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/4653/23
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 161/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

7. WASANGA SUR S.A. DE C.V.

SAY-DAE/RS/034/2023	
Solicitante	WASANGA SUR, S.A. DE C.V.
Giro Solicitado	RESTAURANTE
Nombre Comercial	WASANGA
Domicilio del Establecimiento	Carretera Nacional, número 245, Local SA-13, Plaza Esfera City Center, en Zona del Huajuco del Municipio de Monterrey, Nuevo León.
Fecha De Solicitud	27 de Noviembre de 2023.
RFC	WSU151118EF6.
Personalidad Del Representante Legal	Escritura Pública Número 29,223 de Fecha 18 de noviembre de 2015, ante la Fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.
Identificación Con Fotografía	Credencial para Votar Expedida por el Instituto Nacional Electoral del Representante Legal, el C. Carlos Enrique Batarse Mena.
Escritura Constitutiva (Personas Morales)	Escritura Pública Número 29,223 de Fecha 18 de noviembre de 2015, ante la Fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 35 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León.



**Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024**

Constancia De Zonificación Del Uso De Suelo, La Licencia Del Uso De Suelo Y La Licencia De Edificación	Oficio N. 166/08/SRR/SEDUE.
Croquis o Plano de la Ubicación del Establecimiento	Si.
Fotografías del Exterior, Interior y Perímetro del Establecimiento	Si.
Documento que acredite la Propiedad del Inmueble como Escrituras de la Propiedad, Contrato de Arrendamiento.	Contrato de Arrendamiento.
Documento En El Que Conste El Número De Expediente Catastral	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del Predio Identificado con Número de Expediente Catastral (70) 51-009-015.
Dictamen Favorable De Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1757/2023 .
Dictamen Liberado de Protección Civil	Mediante Oficio SSPCDPC/1879/23 .
Autorización Sanitaria	Sí.
Justificar Estar Al Corriente En El Pago De Sus Adeudos Fiscales	Oficio Refrendo Núm. 168/2023 Expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio De Monterrey.

QUINTO. De conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso a) y d), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento es competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas.

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

SÉPTIMO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes el expediente antes mencionado en el cual se hace constar que el solicitante cumple con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información del expediente que contiene la solicitud en cuestión, y que en virtud de que el interesado ha cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos aplicables, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA otorgar las anuencias municipales a los siguientes solicitantes:

1. **CADENA DE AUTOSERVICIO URBANO, S.A.P.I. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en Cueva de Almanzora, número 201 en la colonia Barrio San Carlos del Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE ABARROTÉS**, asignándole el número **024/2023** de anuencia municipal.
2. **INFRAESTRUCTURA ORGANIZACIONAL S. DE R.L.**, para el inmueble ubicado en la Calle Pelicano, número 5414 en la Colonia Valle Verde 2do. Sector, en el Municipio de Monterrey, bajo el **GIRO DE ABARROTÉS**, asignándole el número **025/2023** de anuencia municipal.
3. **LA COCINA DE FELI, S.A. de C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida Eugenio Garza Sada, número 6115, Local C-303, Plaza "Las Villas", en la colonia Villa Las Fuentes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **026/2023** de anuencia municipal.
4. **CONTROLADORA DE NEGOCIOS COMERCIALES S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Avenida Abraham Lincoln, número 4512, en el Fraccionamiento Valle de las Mitras del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE TIENDA CONVENIENCIA**, asignándole el número **027/2023** de anuencia municipal.
5. **MARISCOS LA JAIBITA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Calle Aramberri, número 112, en el Centro de la Ciudad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE BAR**, asignándole el número **028/2023** de anuencia municipal.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

6. **CESAR IVAN FLORES PÉREZ**, para el inmueble ubicado en Anillo Periférico, número 1604, Locales 45, 46, 47 y 47T 3er.Nivel Plaza “Periférica”, en el fraccionamiento Real de San Jerónimo, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **029/2023** de anuencia municipal.
7. **WASANGA SUR, S.A. DE C.V.**, para el inmueble ubicado en la Carretera Nacional, número 245, Local SA-13, Plaza Esfera City Center, en Zona del Huajuco del Municipio de Monterrey, Nuevo León, bajo el **GIRO DE RESTAURANTE**, asignándole el número **030/2023** de anuencia municipal.

SEGUNDO. SE INSTRUYE a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. SE INSTRUYE a la Dirección de Alcoholes y Espectáculos de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales señalados en el acuerdo **PRIMERO**, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES. REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO, COORDINADOR / SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA, INTEGRANTE / REGIDOR MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES, INTEGRANTE / REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES, INTEGRANTE (RÚBRICAS) / REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ, INTEGRANTE (SIN RÚBRICA)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias. Están a su consideración los acuerdos a los que se les acaba de dar lectura. Si alguien desea hacer comentarios. No habiendo comentarios, se somete a votación de las y de los presentes, favor de levantar la mano o manifestar su voluntad con la voz, ¿quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Enseguida el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “A continuación la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres hará la presentación de un asunto. Tiene el uso de la palabra la Regidora Águeda Ale Valdés”.

Expresando la C. **REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS**: “Gracias Alcalde. Integrantes de éste Honorable Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León procederé a dar lectura a los acuerdos del único dictamen que la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tiene agendado presentar en esta sesión”.

(Enseguida se transcribe el texto íntegro del ÚNICO DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES cuyos acuerdos fueron leídos por la Regidora Águeda Ale Valdés).

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE.-

Las y los integrantes de la Comisión de Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 20, 22, 25, fracción XXI, incisos b), d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del Dictamen respecto a la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO “MUJER QUE INSPIRA 2024”**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 14 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó instituir el reconocimiento “Mujer Regiomontana Ejemplar”, para reconocer cada uno de los esfuerzos realizados por todas las mujeres regiomontanas que día a día se enfrentan con situaciones adversas y que desean ser un ejemplo para sus familias.
- II. Que, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del 28 de octubre de 2016, se aprobó modificar el cambio de nombre de este reconocimiento a “Mujer que Inspira 2016”.
- III. El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, es reconocido desde 1981 en el primer encuentro feminista en Latinoamérica, en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas las hermanas Mirabal, por lo que la Asamblea



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

General de las Naciones Unidas en 1999 convocó a los demás gobiernos a generar conciencia, reconociendo la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

- IV. Reconociendo los esfuerzos intensos para lograr eliminar la violencia sistemática contra las mujeres proponemos este reconocimiento público “Mujer que Inspira 2024”.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la propuesta que hoy nos reúne tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas mujeres regiomontanas, que se han destacado por su esfuerzo y acciones en favor de los derechos de las mujeres y por conducir a nuestra sociedad hacia una vida libre de violencia que ha culminado en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.

SEGUNDO. Que en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 36, fracción V, se establece la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y en su artículo 38, tercer párrafo, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

TERCERO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en su artículo 25, fracción XXI, incisos b), d) y e), establece la facultad a la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para fomentar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en beneficio del desarrollo y promover entre las dependencias de la Administración Pública, así como a la población del municipio de Monterrey acciones para la prevención y erradicación de la violencia de género.

CUARTO. Que la emisión de las bases de la Convocatoria del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”, serán las siguientes:



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado “Mujer que Inspira 2024” y tiene como objetivo reconocer la labor de aquellas mujeres regiomontanas, que se han destacado por su esfuerzo y acciones en favor de los derechos de las mujeres y por conducir a nuestra sociedad hacia una vida libre de violencia que ha culminado en logros y éxitos palpables para su comunidad, para sus familias y/o para la sociedad regiomontana.
- II. Podrán participar las mujeres regiomontanas que no hayan recibido este reconocimiento similar en años anteriores, quienes gracias a su trayectoria y sus logros, sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres en alguna de las siguientes actividades en donde se haya destacado por su labor: empresarial, relativa al área STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas), arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.
- III. Podrán ser propuestas por cualquier persona física, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
- IV. El reconocimiento se concederá a 6 mujeres regiomontanas en vida o post mortem, que radiquen o radicarán en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en las siguientes categorías:
 - a) Mujeres jóvenes de 18 a 28 años a la fecha de cierre de la convocatoria que se hayan posicionado en contra de la violencia hacia la mujer, a través de actividades empresarial, relativa al área STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas), arte y cultura, vecina solidaria, compromiso humano y social.
 - b) Mujeres de 29 años en adelante que sean consideradas mujeres ejemplares y modelos a seguir en términos de capacidades, esfuerzos y valores inquebrantables para erradicar la violencia contra las mujeres, a través de actividades empresariales, el arte, la cultura, compromiso humano y social o relativas al área STEM (ciencia, tecnología, ingeniería, matemáticas).
- V. Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF. Para la presentación de las propuestas de manera digital será mediante correo electrónico say.dgap@monterrey.gob.mx con los siguientes requisitos:
 - 1) Carta de propuesta (máximo una cuartilla),
 - 2) Curriculum vitae actualizado con fotografía de la candidata,
 - 3) Copia de una identificación oficial,



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- 4) Acta de nacimiento,
 - 5) Copia del comprobante de domicilio (si en su caso aplicará),
 - 6) Evidencias documentales sobre los logros y hechos que dan pie a su candidatura,
 - 7) Se anexará una reseña de la participante de máximo una cuartilla, que podrá ser acompañada del material gráfico que se considere adecuado.
- VI. Las propuestas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, dirigidas a la Coordinadora de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y deberán presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, Segundo Piso, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey Nuevo León, de lunes a viernes, en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.
- VII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el 8 de febrero de 2024.
- VIII. El procedimiento de selección de las mismas será a través de un Comité de Selección que se encontrará conformado por las integrantes de la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y las personas titulares del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva.
- IX. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá la imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la página de internet www.monterrey.gob.mx
- X. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases. El aviso de privacidad integral se podrá consultar accediendo al siguiente enlace:
- https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-DDGYAP-MEDALLAS_Y_RECONOCIMIENTOS.docx
- XI. Cuando no existan participantes registradas o cuando las candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres de este Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”, de conformidad con las bases expuestas en los términos del Considerando **CUARTO** del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de las Mujeres Regias y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General perteneciente de la Secretaría Ejecutiva a difundir las Bases de la Convocatoria para la Entrega del Reconocimiento Público “Mujer que Inspira 2024”, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y la Gaceta Municipal. Así como para la realización del diseño del reconocimiento público “Mujer que Inspira 2024”.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

CUARTO. Publíquese el considerando **CUARTO** del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en 2-dos periódicos de la localidad; difúndase en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet del municipio www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2023. ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. REGIDORA AGUEDA ALE VALDÉS, COORDINADORA / REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ, INTEGRANTE, REGIDOR JANETH ALICIA SEPULVEDA SANCHEZ, INTEGRANTE. REGIDORA BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO, INTEGRANTE, REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ, INTEGRANTE (RÚBRICAS)”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Muchas gracias, compañeras y compañeros. Se somete a su consideración los acuerdos a los que se acaba de dar lectura, si alguien desea hacer algún comentario ¿Quienes estén a favor?”.

El C. REGIDOR **LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA** dijo: “A favor”.

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “**Gracias. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LAS Y LOS PRESENTES**”. (Con 30 votos a favor).

.....
.....



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

**PUNTO OCHO
DEL ORDEN DEL DÍA**

Sigue manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Continuando con los trabajos de esta sesión, compañeras y compañeros, pasamos al siguiente punto del orden del día, que es respecto a la presentación de **iniciativas y propuestas**. En este punto, previamente, la Regidora Ana Eugenia Rodríguez Valdez presentó una iniciativa de Reglamento para la igualdad entre mujeres, hombres y Personas no binarias para la ciudad de Monterrey, misma que será turnada a la comisión correspondiente. Les pregunto en este punto del orden del día, si alguien más desea presentar alguna iniciativa o propuesta para que pueda tomar el uso de la voz en este momento. Muy bien”.

.....

.....

**PUNTO NUEVE
DEL ORDEN DEL DÍA**

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “Enseguida pasamos al punto de **Asuntos Generales**, si algún integrante de este Órgano de Gobierno Municipal tiene algún asunto que exponer o tema a tratar, se les conceda el uso de la palabra en el orden que así lo soliciten”.

Continúa expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Yo sí quisiera nada más decirles que por la forma en que se me redactó el día de hoy, se me pasó por completo darles el **Informe sobre la visita a Texas**, sí está, obviamente, a su disposición para consulta en la Dirección de Gobierno, pero pues bueno, brevemente con el objetivo de continuar con la agenda comercial y económica internacional de la ciudad de Monterrey, realizamos una misión empresarial y comercial a las ciudades de San Antonio y Houston, ambas en Texas, para reafirmar nuestro interés comercial y diplomático con ambas entidades. En esta misión tuvimos encuentros con los Alcaldes de dichas ciudades, por cierto, hay que resaltar que ambos Alcaldes, al menos en una ocasión, cada quien, realizaron una misión comercial de su ciudad hacia la ciudad de Monterrey, dos veces, incluso el propio Alcalde Silvestre de Houston, entonces, también es una intención de ser recíprocos. En esta reunión tuvimos encuentros con alcaldes de dichas ciudades, con inversionistas, así como líderes de industria, todo con la finalidad de compartir las últimas tendencias, tecnologías y así como establecer alianzas y oportunidades de negocio y educativas para la ciudad de Monterrey. Comenzamos primero que nada en la ciudad de San Antonio, donde visitamos el Centro de Desarrollo de Pequeñas Empresas en la Universidad de Texas en San Antonio. Este centro brinda asesoría, brinda capacitación a pequeñas empresas, así como las herramientas necesarias para quienes quieren buscar o crear, o más bien, quieren buscar, crear o expandir su negocio. Y en esta reunión intercambiamos ideas y experiencias con los directores del centro. A partir de lo que hemos logrado en el centro emprendemos de la ciudad de Monterrey. Está muy padre lo que están haciendo allá, pero sí quiero decir con un poquito de llamémosle orgullo, la verdad es que ser humildad con esto, pero el Centro Emprendemos Monterrey está mucho mejor de lo que la gente piensa y estamos haciendo las cosas incluso hasta más completas de lo que lo están haciendo allá. Posteriormente



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

sostuvimos una reunión con el alcalde de San Antonio Ron Nirenberg y sus equipos de Desarrollo Económico y Relaciones Internacionales. Recientemente ambas ciudades firmamos un acuerdo para reafirmar nuestra hermandad —San Antonio es hermana de Monterrey— y en esta ocasión realizamos una carta de intención para colaborar en la construcción de un ecosistema económico regional dirigido a sectores e industrias clave. Acordamos trabajar juntos para fortalecer e impulsar el desarrollo económico regional, específicamente en sostenibilidad. Ciudades inteligentes, desarrollo de fuerza laboral calificada, salud, biotecnología, inteligencia artificial, big Data, ciberseguridad y por supuesto, turismo. Para finalizar nuestra misión en San Antonio, participamos en un meeting con empresarios y representantes de Alamo Angels, quienes buscan fomentar el crecimiento de empresas emergentes y brindarles acceso a los recursos necesarios para su expansión. Además de las inversiones de capital, dan acceso a recursos educativos de desarrollo empresarial y una red de líderes de la industria, aquí, ésta sí fue una muy, muy agradable sorpresa, porque me han tocado muchas reuniones así en donde grupos de inversionistas quieren empezar un proyecto para financiar, para aportar capital, para buscar empresas, y ellos decían ‘no, no, nosotros ya estamos hechos’, ‘nosotros, ya lo que estamos buscando son las empresas, tráeme las empresas, tráeme los emprendedores y yo ya tengo aquí la lana para meterles’. Entonces eso me llena de mucho gusto, porque pues hace las cosas tanto más fáciles”.

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL “La segunda parte de la misión de Texas la llevamos a cabo en la ciudad de Houston, donde iniciamos dialogando con el alcalde Sylvester Turner, recuerden, este señor vino dos veces a la ciudad de Monterrey con una misión comercial y la última fue en este mayo de este año, para fortalecer la comunicación bilateral. Intercambiamos ideas y coincidimos en temas importantes para las ciudades, principalmente en torno al desarrollo económico, específicamente comercio y turismo deportivo. En Houston hay mucho, mucho deporte también. Después conversamos con los directivos y empresarios que pertenecen a Greater Houston Partnership, el Gobierno de Monterrey y dicha Asociación de Comercio compartimos visiones bastante similares, específicamente creemos en el potencial de los negocios locales para un auténtico desarrollo regional y para eso realizamos políticas que apoyan al crecimiento de la consolidación de los negocios locales. Coincidimos pues que la innovación y la tecnología son clave para el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas y por lo mismo estamos fortaleciendo las capacidades de nuestro centro de emprendimiento para poderle brindar mejores asesorías a nuestros emprendedores en esos rubros. Monterrey ha buscado acercarse a las ciudades para mejorar las políticas públicas y brindarle más y mejores oportunidades a la gente de Monterrey y a su vez buscamos fortalecer nuestras relaciones y crear alianzas con actores globales como gobiernos municipales, academias, empresas, entre otros, con el fin de intercambiar las mejores prácticas. Esto último lo presentamos a académicos y estudiantes del Baker Institute University. Comentamos que el Triángulo de Texas y Monterrey cuentan con una importante similitud que es utilizar la resiliencia como motor para construir, fortalecer las ciudades y las relaciones entre las mismas”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

El C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Perdón, voy a hacer un pequeño retroceso porque no está aquí la reunión que tuvimos con el corporativo de HEB en San Antonio, precisamente con el señor Howard Edward Bat (HEB) y su equipo de trabajo, en donde reforzamos no solamente lo que queremos hacer en cuestión de nuevas aperturas y fortalecer a HEB en las tiendas que tenemos aquí, sino más bien el poder colocar producto mexicano en aquel tanto mexicano en HEB, pero también mucho en Estados Unidos, o bien que se utilice ese producto mexicano regiomontano como insumo primigenio en la cadena de valor de las propias marcas de este corporativo, y nos fue muy bien ahí”

Sigue expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Para seguir conociendo, ahora sí regresamos a Houston, para seguir conociendo temas de innovación y de tecnología empresarial, visitamos e hicimos un recorrido por el Ion District, conocido como El Hogar de la Innovación de Houston. Aquí me acordé mucho de lo que vi el año pasado en Station F en París. Es un proyecto precisamente para la innovación y sobre todo para fomentar que pequeños emprendimientos se puedan consolidar como grandes proyectos. Pero me gustó más lo que vi en Houston porque es una dinámica de trabajo muchísimo más abierta y más colaborativa para todo mundo que quiera llegar. No es tan no quiero decir restrictiva ni tampoco exclusiva como lo que vi en Francia, porque no es. Tienen un cupo muy limitado y acá, pese a que tienen espacios limitados, sí es un esquema. Vimos un esquema muchísimo más colaborativo y más..., un aliciente para un mejor clima de negocios. Visitamos las instalaciones de prototipado e impresión de 3D, espacios de programación pública, espacios de coworking. Conocimos también la empresa regiomontana Blue People, por cierto, la cual tiene una serie de oficinas ahí mismo en el Ion District y es un gran, gran proyecto que nos sirve de referencia junto con estaciones, pero nos sirven ambos proyectos de referencia para lo que queremos junto con el Tec de Monterrey. Impulsar aquí en la ciudad, en su nuevo Distrito de Innovación, que estará ahí en el Distrito Tec, que ya está —de hecho, vamos para allá después de aquí—. Finalmente, la última, bueno, en cuanto al fomento al deporte, fuimos y conocimos a los directivos de los Houston Rockets, ahí nos acompañó Sergio Ganem, que es Presidente de Fuerza Regia, que representa campeonos y ya por el siguiente campeonato, por cierto. Pero también es el presidente de la Liga Mexicana de Baloncesto, pues creemos que podemos fortalecer oportunidades para todas nuestras infancias y nuestras juventudes si promovemos no solamente clínicas deportivas y encuentros con los jugadores de los Rockets. Pero nuestra propuesta también era que le hicimos al equipo es traernos a los Rockets para hacer un juego de exhibición, un juego amistoso contra Fuerza Regia y darlo de manera gratuita a las niñas y niños de Monterrey y a sus familiares, principalmente aquellas y aquellos que practican deporte. Les adelanto, yo creo que ya este año no me alcanza para antes de que acabe el año, pero si no a principios de año, me gustaría, aunque sea de un día para otro, hacer lo propio con..., nos falta. También. visitar la ciudad de Dallas para hacer lo mismo. Y aquí sí quiero buscar también a los Mavericks. Ahí vamos a buscar a Mark Cuban. Shark Tank. Adelante, nos vamos todos para que vean el interés que tiene todo el Cabildo de Monterrey en esto, sí claro. Bueno, quedamos en darle seguimiento a esta agenda de trabajo con los Houston Rockets. Está en un veremos el tema del juego porque tienen programada todos los juegos de pretemporada del siguiente año, entonces probablemente pueda hacer un encuentro hasta 2025. Por eso le dije ganen, sabes que mejor vámonos a Dallas, pero este fue un viaje yo creo más que más que exitoso porque realmente creamos



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

nuevas alianzas con instituciones empresariales y académicas de primer nivel, pero también nos permitió reforzar alianzas existentes con dependencias e incluso ciudades o gobiernos enteros que nos permiten como ciudad, pues seguir creciendo, seguir procurando mejores oportunidades para nuestras industrias, para nuestros ecosistemas de emprendimiento, para nuestras universidades y estudiantes. Y así reafirmamos nuestras relaciones bilaterales con gobiernos de San Antonio, con gobiernos de Houston, con gobiernos, próximamente también de Dallas. Y aquí yo quiero agradecerle, también, a todas las áreas que organizaron y permitieron este intercambio internacional, a la Secretaría de Desarrollo Económico, a la Secretaría Ejecutiva principalmente. Muchas gracias porque este encuentro no hubiera salido así de bien como salió si no fuera por el trabajo de todas estas personas involucradas. Entonces es cuanto”.

A continuación, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “En este mismo punto del orden del día, compañeras y compañeros de Asuntos Generales, no sé si alguien tenga algún punto a tratar. Adelante Regidora Tania Partida”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** expresó: “Con su permiso Alcalde. Es sobre el tema de los trabajos que se están realizando en la zona centro y alrededor. Tuve oportunidad de andar por la zona caminando y pude ver que en algunas áreas no hay suficientes trabajadores laborando, en su momento le mandé un mensaje a la gente de Obras Públicas porque noté dos aspectos una, el número de trabajadores en horario, obviamente, estamos hablando de un horario laborable, y dos el tema de seguridad. Considero que es de vital importancia que al ser una zona donde existe mucho transeúnte, que es la zona de Ocampo, ¿verdad? esté muy señalizado y obviamente corresponde por parte de la empresa asignada al proyecto el poder proteger a nuestra gente, a nuestros peatones. Entonces en ese momento le mandé un video, le mandé la evidencia a la gente de Obras Públicas, quienes amablemente se comprometieron a corregirlo de inmediato. Pero sí creo que es algo que pudiera ser recurrente, que, si no tenemos una supervisión adecuada en cuanto a los trabajos que están realizando nuestros contratistas, pudiera ser desde un accidente. Y obviamente también el hecho de que, si no asignan el número de personas a equis proyecto, pues hay una demora en las entregas y los plazos, cosa que afecta en demasía a nuestros ciudadanos. Es más que nada ese tema. Alcalde”

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Yo tengo una frustración con la obra del corredor de Ocampo, porque esa obra para que avance tiene que terminar otra obra previamente, que es la de agua y drenaje, que está realizándose a través de Consorcio Ocampo. Esa es la obra que está paralizada”.

Retomando el uso de la palabra la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** quien comentó: “Pues a lo mejor pudiéramos aprovechar que las vamos a pagar lanita para decirles bueno, aprovechando que andamos en modo navideño, avánzale y llega el cheque y vemos ¿no?...”.

Nuevamente el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Y es algo que estamos trabajando Porque es un tema que está siendo agua, drenaje a través de un consorcio privado que se



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

llama Consorcio Ocampo, que es un grupo de empresarios que tienen interés ahí de modernizar el equipamiento urbano, pero en tanto esa obra no concluya, yo no puedo..., Obras Públicas no puede avanzar, la infraestructura no puede avanzar en muchas cosas porque tendríamos que...”.

La C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Pues en todo caso, Alcalde, con todo respeto, si valdría la pena poner una lona o alguna información que especifique que la tardanza y el retraso en dicha obra no es por cuestión del gobierno de Monterrey, porque efectivamente creo que el clamor ciudadano es de molestia por el retraso en dicha obra y obviamente la afectación a los negocios también hay que considerarlo”.

El C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** expresó: “Pero yo no, yo sé y lo entiendo, pero también no me gusta entrar en el juego de andar echando culpas. No deja de ser parte de una obra de la ciudad de Monterrey. Digo, es una obra previa que se tiene que hacer, porque si no, si hacemos nosotros el corredor verde y luego nos perforan todo para meter el nuevo tubo, pues, no, es un despropósito, nada más sí quería aclarar esa parte. En el tema, sin embargo, de los trabajadores, bueno, ahí es también un tema, un impasse, porque creo que hay un incumplimiento de pago hacia el contratista y por eso la obra está parada. Lo tengo que decir. Pero en el tema en general, los trabajadores esto es un tema regional, lo hemos hablado con la CMIC, hay una seria carestía de trabajadores a nivel regional para la industria de la construcción, severa, todos los gobiernos municipales, el estatal, estamos batallando con esto, incluso la industria privada está batallando con esto. Mucha de la mano de obra calificada ha migrado a otras partes del país a buscar otras oportunidades de trabajo. Entonces estamos haciendo malabares con eso. No es tanto el caso de la obra de Ocampo, porque ahí sí hay un tema de incumplimiento, bueno, digo de impago por parte del consorcio hacia el contratista, pero eso es precisamente lo que me toca presionar para arreglarlo”.

Expresando la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ**: “Y el tema de la seguridad, también, de los peatones”.

A lo que el C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** dijo: “Eso sí coincido al cien por ciento con usted y yo también cada vez que veo que algo está también mal también lo reporto. Pero sí es un tema de supervisión diaria, diaria, porque diario hay movimientos en la zona”.

De nueva cuenta la C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Inclusive Alcalde, ahí, por ejemplo, al momento de hacer los convenios y las contrataciones de obras, se puede meter dentro del convenio la corresponsabilidad por parte del empresario de tener esa supervisión, porque a final del día es un tema de seguridad que afecta a todos y en donde como dicen, ‘ahogado el niño tapar el pozo’ no se trata de ello, entonces es hacerlos corresponsables de que ellos tienen que tener la supervisión. Le digo, porque en mi trabajo anterior como empresaria, parte de los contratos nos obligaba tanto el equipo como a tener garantizado la seguridad de las personas al momento de realizar los trabajos”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Tengo entendido que ya los hacemos corresponsables, pero voy a revisarlo bien”.

La C. **REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ** dijo: “Sí, Alcalde le digo créalo que, y es a costo inclusive con sanciones muy muy fuertes tanto a las fianzas o perder inclusive el proyecto, precisamente porque cero tolerancia. Es cuanto, Alcalde. Gracias”

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Así se hará, muchas gracias. Adelante Regidora Lilia Tijerina”.

En uso de la palabra la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** expresó: “Bueno, Alcalde, voy a referirme a un tema de un pueblo como Monterrey, como Nuevo León, como México, en donde somos eminentemente católicos. Y me refiero a la segunda visita que hizo el Papa Juan Pablo Segundo en el año de 1990 en que se puso una estructura de la Virgen de Guadalupe en el Río Santa Catarina. Estructura que perdimos con el huracán Alex y que la recuperamos con el huracán Ana. Entonces yo le quisiera pedir si tiene a bien Alcalde, ahora que el próximo martes es el día de la Virgen, pues iluminar la Virgen, arreglarla y posteriormente lanzar como una convocatoria a los estudiantes de arquitectura de las universidades, llámese Tec, Universidad Autónoma de Nuevo León, etcétera, para ver qué proyectos se puede hacer ahí, toda vez que uno de los puntos que el día de hoy se vio y que usted es el promovente de las estructuras de los monumentos, entonces estaría bien que, pues, eso como que se recuperó y se puso ahí muy bien, pero algo le faltó que tenía la anterior estructura”.

A lo que el C. PRESIDENTE MUNICIPAL manifestó: “¿Qué le parece si hacemos lo siguiente? Nosotros nos encargamos de aquí al 12 a darle una manita de gato a la estructura que esté bien iluminada en preparación al Día de la Virgen, pero apóyanos a través de la Comisión de Educación hacer esa convocatoria ¿Cómo ve?”.

Respondiendo la C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ**: “Órale, ya está, Alcalde.

Expresando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: “Y así, team work and team work”.

La C. **REGIDORA LILIANA TIJERINA CANTÚ** dijo: “Muy bien, gracias, Alcalde”.

Acto seguido el C. PRESIDENTE MUNICIPAL dijo: “Muy bien. Agotado el orden del día para celebración...”

Solicitando el uso de la palabra el C. **REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA**, quien expresó: “Me permite. Nada más cuestión en asuntos generales, de manera personal, reconocerle y felicitarle por el posicionamiento público que usted, de manera personal, hizo en un medio para ayudar a la gobernabilidad y desatar algunos nudos en esta política local. Y también por su persona háganme el favor de hacer extensiva la felicitación al Jefe de Gabinete, al señor Basave, por sus posicionamientos públicos en materia de coyuntura política electoral. Es cuanto”.



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

Expresando del C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muchas gracias Regidor, así será ¿Algún otro tema a tratar, compañeras y compañeros?".

.....
.....

**PUNTO DIEZ
DEL ORDEN DEL DÍA**

Manifestando el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: "Muy bien. No habiendo más temas y agotado el orden del día para la celebración de la presente sesión, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y un minutos**, me permito declarar clausurado los trabajos de la misma, agradeciéndoles a todas y todos su amable participación".- Doy fe.- - - - -

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE ASISTIERON A LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2023

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS

Presidente Municipal:

REGIDORAS Y REGIDORES:

C. ANABEL MOLINA GARCÍA

C. ADÁN ARIZPE MONTAÑO

C. KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ

C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS

C. AGUEDA ALE VALDÉS

C. GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

- C. CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ _____
- C. FIDEL AYALA MONSIVÁIS _____
- C. ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ _____
- C. MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ _____
- C. JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ _____
- C. MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES _____
- C. MARÍA CLAUDIA CANTÚ MARTÍNEZ _____
- C. JOSÉ FRANCISCO SALINAS CARRILLO _____
- C. RUTH CAROLINA CAVAZOS NIETO _____
- C. ARTURO MÉNDEZ MEDINA _____
- C. ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA _____
- C. RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ _____
- C. BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO _____
- C. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN _____
- C. LILIANA TIJERINA CANTÚ _____



Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal
2021-2024

C. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ _____

C. CARLOS BARONA MORALES _____

C. JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ _____

C. TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ _____

C. LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA _____

C. KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ _____

C. ALEJANDRA MACHORRO FUENTES _____

SÍNDICOS

SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL _____

SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO
BAHENA SAMPOGNA _____

C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ
Secretario del Ayuntamiento _____